

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgró
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31422

Mendoza, Jueves 29 de Julio de 2021

Normas: 7 - Edictos: 237

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	10
DECRETOS MUNICIPALES	18
Sección Particular	20
CONTRATOS SOCIALES	21
CONVOCATORIAS	26
REMATES	29
CONCURSOS Y QUIEBRAS	32
TITULOS SUPLETORIOS	65
NOTIFICACIONES	66
SUCESORIOS	98
MENSURAS	101
AVISO LEY 19.550	108
BALANCES	112
REGULARIZACIONES DOMINIALES	112
CONCURSO PÚBLICO	113
LICITACIONES	114

SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 920

MENDOZA, 12 DE JULIO DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2020-05574641-GDEMZA-MGTYJ, mediante el cual se solicita Suplemento por Subrogancia para la agente MARISA ROXANA OLLALONE; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 el Sr. Asesor de Gobierno solicita el Suplemento por Subrogancia en una Clase 012 -Subdirector- para la agente Ollalone;

Que en orden 111 obra Decreto N° 324/2021, mediante el cual se transfirió a la agente Ollalone de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo a Asesoría de Gobierno, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 125 obra el Visto Bueno previsto en el Artículo 1° del Decreto-Acuerdo N° 1785/2020;

Que en orden 128 obra informe y situación de revista de la agente mencionada emitidos por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 131 obra dictamen legal de Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 141 obra informe de la Subdirección de Servicios Administrativos Sueldo de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas otorgando el visto bueno a los cálculos de orden 139;

Que en orden 175 la Subdirección de Servicios Administrativos Sueldo de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas interviene el volante de cargo;

Que el Régimen del Suplemento por Subrogancia es legislado por el Artículo 64 de la Ley N° 5126 y sus modificatorias;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 25, 26 y 27 de la Ley N° 9278, los Artículos 11, 12, 13 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21 Reglamentario de la misma y el Artículo 64 de la Ley N° 5126 y sus modificatorias,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Exceptúese el presente decreto del congelamiento dispuesto por el Artículo 25 de la Ley N° 9278 – Presupuesto General Ejercicio año 2021.

Artículo 2° - Asígnense las funciones y autorícese el pago del Suplemento por Subrogancia que establece el Artículo 64, inc. a), de la Ley N° 5126 y sus modificatorias, desde la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la agente MARISA ROXANA OLLALONE, C.U.I.L. N° 27-24970175-6, cargo Clase 007 - Encargado de 2° (Efectivo)- Código Escalonario: 05-1-03-05, de la UNIDAD ORGANIZATIVA

24- Asesoría de Gobierno, JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia; en el cargo Clase 012- Secretaria de Despacho-, Código Escalafonario: 05-1-04-02, UNIDAD ORGANIZATIVA 24- Asesoría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 3º - Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a las partidas del Presupuesto General vigente año 2021, U.G.C. G99020-41101-000, U.G.E. G96138.

Artículo 4º - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
29/07/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 594

MENDOZA, 11 DE MAYO DE 2021

Visto el expediente EX-2019-06596025-GDEMZA-MGTYJ, en el cual la Señora ELODIA VALERIANA MILLÁN, en su carácter de apoderada de la firma "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT N° 33-50385092-9, interpone recurso jerárquico contra la Resolución N° 629 emitida por el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía, en fecha 25 de octubre de 2019; y

Considerando:

Que si bien al momento del dictado del presente Acto rige en materia de Lealtad Comercial y Defensa de la Competencia el DNU 274/19, derogatorio de la Ley N° 22802 y modificatorias, las causas abiertas a la fecha de entrada en vigencia del Decreto se seguirán rigiendo bajo la Ley derogada (Artículo 72 DNU 274/19);

Que por la citada resolución se aceptó desde el punto de vista formal y se rechazó en el aspecto sustancial el recurso jerárquico interpuesto por la mencionada firma contra la Resolución N° 181/18 dictada por la Dirección de Fiscalización y Control, dependiente del ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía;

Que el recurso inter-puesto ha sido presentado en tiempo y forma por lo que cabe su admisión desde el punto de vista formal, en virtud de lo establecido en la Ley N° 9003;

Que la recurrente en esta instancia reitera en lo sustancial los argumentos que vertiera en oportunidad de interponer recurso de jerárquico;

Que las defensas esgrimidas por la empresa en las instancias anteriores consistieron en afirmar la nulidad del Acta por "vicio de voluntad de quien emitió el presente acto administrativo" indicando que el inspector actuante "ha perseguido otros fines" sin valorar razonablemente las circunstancias de hecho y el derecho aplicable;

Que, también expresa, que el anexo con el detalle de la mercadería sin precios exhibidos es el único elemento para avalar sus dichos insertados en el Acta de Infracción, lo cual a su criterio resulta insuficiente y carente de fundamentación. Pero nada dice respecto a la circunstancia constatada por el Inspector, no aportó prueba en contrario ni redarguyó de falsedad el Acta de Inspección;

Que, en cuanto a los fundamentos del recurso en tratamiento, la recurrente esgrime como primer punto que la resolución emitida por el Ministro es vacua de contenido y arbitraria indicando que los fundamentos dados en el resolutivo en crisis son inconsistentes, arbitrarios y carentes de fundamentos, que no impugnan la defensa principal tanto del descargo como de los recursos de revocatoria y jerárquico anteriormente deducidos, destacando como vicio lo expresado en la Resolución N° 629-ElyE-19;

Que la empresa alega que los recursos y descargos presentados demostraban en forma exhaustiva la distorsión, tergiversación, arbitrariedad e ilegalidad del Inspector actuante;

Que asimismo indica que se ha visto cercenado su derecho de defensa y que el Acta labrada por el Inspector es nula de nulidad absoluta;

Que se entiende que la Resolución N° 629-ElyE-19 atacada por el recurso en tratamiento se encuentra debidamente fundada, sumado a que "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA" no ha aportado en esta instancia argumentos de entidad y consideración que autoricen a apartarse de lo resuelto por la autoridad;

Que no se advierte vicio de la voluntad ni falta de motivación suficiente en el acto impugnado, todo lo contrario;

Que el Acta de Infracción es un instrumento público realizado por un funcionario público en ejercicio del poder de policía y que además adjunta elementos de prueba suficientes para constatar la falta, por lo que la alegación de la recurrente no es el medio idóneo para atacarla;

Que la mencionada resolución ha expresado en sus considerandos en forma clara el derecho aplicable, detallando los antecedentes, dando tratamiento a las argumentaciones de la empresa indicando que la firma no se expide en relación al supuesto fáctico;

Que se entiende que la infracción ha sido constatada por los Inspectores firmantes del Acta en presencia del encargado de la sucursal al cual se le entregó el listado de mercadería sin precios y tal situación fue tratada en las instancias anteriores, por lo que la queja del recurrente no encuentra andamiaje fáctico ni jurídico que la avale;

Que la firma sancionada registra antecedentes de violación a la misma norma por lo que no solo incumple, sino que reincide en la misma conducta;

Que Ley N° 22802 establecía: "La verificación de las infracciones a la presente ley y normas reglamentarias y la sustanciación de las causas que ellas se originen se ajustarán al procedimiento que seguidamente se establece: a) Si se tratare de la comprobación de una infracción el funcionario actuante procederá a labrar un acta donde hará constar concretamente el hecho verificado y la disposición infringida. En el mismo acto se notificará al presunto infractor o a su factor o empleado que dentro de los diez (10) días hábiles deberá presentar por escrito su descargo y ofrecer las pruebas si las hubiere, debiéndose indicar el lugar y organismo ante el cual deberá efectuar su presentación, entregándose copia de lo actuado al presunto infractor, factor o empleado. (...) d) Las constancias del acta labrada conforme a lo previsto en el inciso a) del presente artículo, así como las determinaciones técnicas a que hace referencia en el inciso b) constituirán prueba suficiente de los hechos así comprobados, salvo en los casos en que resulten desvirtuadas por otras pruebas.";

Que el Artículo 9° de la citada normativa, indicaba: “Queda prohibida la realización de cualquier clase de presentación, de publicidad o propaganda que mediante inexactitudes u ocultamientos pueda inducir a error, engaño o confusión respecto de las características o propiedades, naturaleza, origen, calidad, pureza, mezcla, cantidad, uso, precio, condiciones de comercialización o técnicas de producción de bienes muebles, inmuebles o servicios.”;

Que el esquema de protección que establecía la Ley N° 22802 y modificatorias, se asentaba en la imposición de deberes formales que deben ser cumplidos por los sujetos obligados por la Ley. La imposición de tales deberes a quien ejerce determinada actividad comercial no se presenta como irrazonable y las obligaciones establecidas por la legislación bajo análisis tampoco lo son, por tal motivo no se requiere que exista un perjuicio concreto o un damnificado identificado; lo que se requiere para que se configure la infracción es la constatación de que determinada conducta a la que el sujeto se encuentra obligado, no se verifique;

Que se considera que existe comprobación fehaciente de que la sancionada infringió la normativa citada y dichas infracciones son del tipo formal, por lo que quedan tipificadas con la simple conducta objetiva contraria a los preceptos legales;

Que, con relación al monto de la multa, se destaca que la misma ha sido impuesta dentro de los parámetros que fijaba la Ley N° 22802, atendiendo a las circunstancias del caso y dentro de un marco de razonabilidad, teniendo en cuenta el patrimonio del sancionado y sus antecedentes. Por otra parte, no se ha demostrado cuál sería el perjuicio irreparable que el monto fijado provocaría en el patrimonio de la infractora;

Que en conclusión y por las razones expuestas, procede aceptar en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso jerárquico impetrado por la citada firma contra la Resolución N° 629/19 del ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía;

Por ello y conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía en Orden 17 y 27 y por Asesoría de Gobierno en Orden 21 del expediente EX-2019-06596025-GDEMZA-MGTYJ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1° - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el recurso jerárquico obrante en Orden 2 del expediente, EX-2019-06596025-GDEMZA-MGTYJ, interpuesto por la Señora ELODIA VALERIANA MILLÁN, en su carácter de apoderada de la firma “MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA”, CUIT N° 33-50385092-9, contra la Resolución N° 629, emitida por el exMinisterio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía, en fecha 25 de octubre de 2019, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
29/07/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 721

MENDOZA, 08 DE JUNIO DE 2021.

Visto el expediente EX-2020-00680988--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita se otorgue un subsidio por la suma total de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00), a favor del INSTITUTO DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL DE LA SANIDAD, con destino a solventar gastos inherentes al normal desenvolvimiento de la Institución y brindar apoyo a la capacitación del recurso humano del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que obra en las presentes actuaciones la siguiente documentación: nota del Presidente del Instituto de orden 2, nota de la Subsecretaría de Planificación y Coberturas Públicas Sanitarias autorizando el monto del subsidio de orden 6, V° B° de la Dirección General de Administración de orden 7; constancia de domicilio real y comercial del Instituto, copia del DNI del Presidente del Instituto, Constancia de inscripción AFIP, ATM y Certificado de exención impuesto a las ganancias de orden 8; copia de Resolución N° 152/96 de la Dirección de Personas Jurídicas autorizando al Instituto a funcionar como persona jurídica, Estatuto Social y Acta de Asamblea de autoridades de orden 9; copia del balance ejercicio año 2019 de orden 10, constancia del Registro de Infractores al deber de votar del Presidente del Instituto de orden 11, certificado del Registro de deudores alimentarios morosos de orden 12, certificado del Registro de Obstaculizadores de lazos familiares de orden 13, certificado de habilitación para recibir subsidios de orden 15, V° B° de la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes de orden 22, certificado de vigencia del Instituto de Docencia Investigación y Capacitación Laboral emitido por la Dirección de Personas Jurídicas de orden 25, constancia de cumplimiento fiscal de orden 26, actualización de constancia de inscripción AFIP orden 27, reporte del sistema SI.DI.CO de cargos por subsidios de orden 28, volante de imputación preventiva de orden 29 con firma de autoridad competente de orden 30 y V° B° de la Subdirección de Servicios Administrativos – Contaduría General de la Provincia de orden 33;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 107 y 109 de la Ley N° 8706, Decreto N° 1000/15, Decreto N° 4096/07, Acuerdo N° 2514/97 (Texto Ordenado Acuerdo 6374/17 y modificatorio del Honorable Tribunal de Cuentas, Disposición N° 7/15 de la Contaduría General de la Provincia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Autorícese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a transferir en carácter de subsidio, la suma total de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00), a favor del INSTITUTO DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL DE LA SANIDAD, con destino a solventar gastos inherentes al normal desenvolvimiento de la Institución y brindar apoyo a la capacitación del recurso humano del Ministerio,

Artículo 2º- El subsidio autorizado precedentemente, será abonado por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida Presupuesto 2021:

CUENTA GENERAL: S96100 43104 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S01001

Artículo 3º- Establézcase que el Sr. Luis Alberto Jezowoicz, DNI N° 14.783.274, Presidente del INSTITUTO DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL DE LA SANIDAD, será responsable de presentar la rendición de la inversión de los fondos, dentro de los sesenta (60) días hábiles de recepcionados los mismos, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 107 y 109 de la Ley N° 8706 y Acuerdo N° 2514/97 (Texto Ordenado Acuerdo 6374/17) del Honorable Tribunal de Cuentas, ante la Subdirección Administrativo Contable del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 4º- Establézcase que en caso de incumplimiento de la rendición de los fondos transferidos en concepto de subsidio, se aplicará la sanción establecida en el punto 4.2, sub punto 4.2.1 apartado d) inciso III del Instructivo N° 2, aprobado por Disposición N° 7/15 de la Contaduría General de la Provincia, inhibición por incumplimiento para percibir nuevos subsidios y lo determinado en el Art. 110 inc. b) de la Ley N° 8706.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

29/07/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 978

MENDOZA, 20 DE JULIO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-01993313-GDEMZA-SSDEP#MSDSYD, en el cual se comunica el fallecimiento de la agente SOLARES, NANCI MABEL, con funciones en la Subsecretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 3 (IF-2021-02014679-GDEMZA-SSDEP#MSDSYD) obra copia de Acta de Defunción de la agente SOLARES, NANCI MABEL, acaecida el día 16 de marzo de 2020;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Recursos Humanos y lo dictaminado por Asesoría Letrada, ambas dependencias de la Subsecretaría de Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Dese de baja por fallecimiento a partir del día 16 de marzo de 2020, a la agente que a continuación se menciona, del cargo que se consigna, de la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica:

JURISDICCION 08 – CARÁCTER 1

SUBSECRETARIA DE DEPORTES – UNIDAD ORGANIZATIVA 90

CLASE 003 – Cód. 15-5-01-01 - SERVICIOS GENERALES-EJECUCIÓN -AYUDANTE.

Da. SOLARES, NANCI MABEL, clase 1956, D.N.I. N° 11.967.361

C.U.I.L. N° 27-11967361-0.

Artículo 2º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARIA NADAL

S/Cargo
29/07/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 157

MENDOZA, 10 DE MAYO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2018-00017981-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta 2214 Cruz Vilaja Efrain", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "CRUZ VILAJA EFRAIN", CUIT 24-93016728-9, con nombre de fantasía "La Saladita" y domicilio comercial en calle Alem N° 219, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2017-00272600-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción N° 2214, labrada en fecha 20 de diciembre de 2017, contra la firma "CRUZ VILAJA EFRAIN", CUIT 24-93016728-9, por no exhibir Libro de Quejas (Resolución N° 13/2014), y por no exponer la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago (Resolución N° 133/2014).

Que la firma sumariada no presenta descargo, ni ofrece probanza alguna que le permitan desvirtuar las imputaciones que pesan en su contra.

Que, respecto a la imputación por falta de libro de quejas, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 se reemplaza por la Resolución N° 5/2019, encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4º de la Res. N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1,

deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6º de la Res. Nº 5/2019 consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que por otro lado el artículo 8º de la Res. Nº 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que de la consulta practicada en la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "CRUZ VILAJA EFRAIN", CUIT 24-93016728-9, tramita el Libro de Quejas ante esta Dirección en fecha 18 de abril de 2018, mediante boleto Serie AB Nº 6853, según constancias de orden nº 7 -D.E. IF-2021-02725865-GDEMZARESOL#MGTYJ-. Es decir, que la firma sumariada habilita el Libro de Quejas cuatro meses después de labrada el acta de infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución Nº 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución Nº 226/2020, la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2º de la Resolución Nº 226/2020 dispone, que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1º, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento."

Que el artículo 3º de la Resolución Nº 226/2020 dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelera contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37º inc c) de la Ley Nº 25.065 y art. 10º de la Ley Nº 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución Nº 226/2020 Reclamos: 148 opción 3."

Que como se menciona ut supra, la firma sumariada no presenta descargo, ni ofrece probanza alguna que le permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra, teniendo por configurada la misma.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que

tenga su autor.

Que, configuradas las imputaciones, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4º de la Resolución N° 226/2020, según el cual "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar"

Que, por los incumplimientos en cuestión, se considera razonable imponer a la firma "CRUZ VILAJA EFRAIN", CUIT 24-93016728-9, la sanción de multa equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta Con 00/100 (\$ 3.870,00), por las infracciones verificadas y analizadas.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,05 % del monto máximo aplicable, siendo el mínimo imponible de la Ley N° 5547, y que, dentro de la escala de la misma, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "CRUZ VILAJA EFRAIN", CUIT 24-93016728-9, con nombre de fantasía "La Saladita" y domicilio comercial en calle Alem N° 219, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA con 00/100 (\$ 3.870,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/220 de la D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/ -, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
29/07/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 195

MENDOZA, 03 DE JUNIO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2018-00842753-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta 2531 Lisum SA", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "LISUM SA", CUIT 30-71546525-2, con nombre de fantasía "Frida", y domicilio en calle San Martín N° 1233, Local 46, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-00221484-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" N° 2531 labrada en fecha 9 de febrero de 2018 contra la firma "LISUM SA", CUIT 30-71546525-2, por la inexistencia del Libro de Quejas (Resolución N° 13/2014 D.D.C.), por no exhibir la cartelería adecuada referida a la Información de los Medios de Pago (Res. N° 133/2014 D.D.C.) y por no poseer el número de teléfono gratuito de la Dirección de Defensa del Consumidor de Mendoza 0800-222-6678 (art. 44° ter de la Ley N° 5.547) en el ticket. En el acta se menciona que se adjunta una (1) foto del ticket de compra.

Que a orden n° 5, según D.E. IF-2019-01683900-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, se incorpora la fotografía mencionada en el acta donde se observa el ticket, el cual no cuenta con el teléfono gratuito de Defensa del Consumidor.

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno, como tampoco ofrece probanza alguna que le permita desvirtuar las imputaciones que pesan en su contra.

Que, respecto a la imputación por falta de Libro de Quejas, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 se reemplaza por la Resolución N° 5/2019, encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que, por su parte, el artículo 6° de la mencionada Resolución consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que por otro lado el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que de la consulta practicada en la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), se advierte que la firma "LISUM SA", CUIT 30-71546525-2, efectivamente tramita el Libro de Quejas ante esta Dirección en fecha 9 de marzo de 2018, mediante Boleto serie AB N° 6353, según constancias de orden n° 8 (D.E. IF-2021-03028337-GDEMZA-RESOL#MGTYJ). Es decir, veintiocho (28) días después de confeccionada el

acta de infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020, la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 dispone, que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento.”.

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelera contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37° inc c) de la Ley N° 25.065 y art. 10° de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3.”.

Que tal como se menciona precedentemente, la sumariada nada afirma ni tampoco ofrece pruebas que le permitan demostrar que sí exhibía la Cartelería en cuestión conforme la Resolución 226/2020 D.D.C., lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que respecto a la imputación por falta de impresión del número de teléfono 0800 de Defensa del Consumidor, el artículo 1° de la Ley N° 7.538 dispone que “En las facturas y tickets a consumidor final emitidos en la Provincia de Mendoza, deberá estar impreso en forma legible y destacada el número de teléfono gratuito de la Dirección de Fiscalización, Control y Defensa del Consumidor. Autorízase a quienes emitan tickets o facturas a reemplazar el impreso por un sellado.”

Que por su parte, el artículo 2° de dicha ley señala que “La impresión deberá consignar el siguiente texto: ‘Defensa del Consumidor Mza. 0800 222 6678’”.

Que en sentido similar, el artículo 44° ter de la Ley N° 5.547 consagra que “Será obligatorio por parte de los responsables determinados por el Art. 4°, consignar en todo ofrecimiento dirigido al consumidor con carácter de propaganda publicitaria escrita de cualquier naturaleza y modalidad, en espacio destacado, visible y perfectamente legible, la siguiente leyenda: -La Ley Provincial N° 5547 tiene por objeto la defensa de los habitantes de Mendoza en las operaciones de consumo y uso de bienes y servicios. Consulta permanentemente al Tel. 0800-2226678.”

Que como se menciona ut supra, la firma sumariada no presenta descargo, ni ofrece probanza alguna que le permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra, que como se menciona precedentemente el ticket de compra no figura el teléfono 0800-222-6678 de esta Dirección, todo esto permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la

infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C., según el cual "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar"

Que, configuradas las imputaciones, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por el incumplimiento de no contar con el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección. No obstante, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que a su vez, no cuenta con antecedentes a ninguna otra normativa de esta Dirección de Defensa del Consumidor, ello según D.E. IF-2021-03034183-GDEMZA-HABI#MGTYJ, de orden n° 10, motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO

Que por no exhibir la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago, se considera razonable imponer a la firma "LISUM SA", CUIT 30-71546525-2, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta Con 00/100 (\$ 3.870,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, considerando que la firma no adecuo su conducta violatoria a la normativa.

Que respecto al incumplimiento por no exhibir 0800 en el ticket (art. 44º ter de la Ley 5.547), se considera razonable imponer a la firma "LISUM SA", CUIT 30-71546525-2, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta Con 00/100 (\$ 3.870,00), conforme lo permite la escala legal

correspondiente, considerando que la firma no adecuo su conducta violatoria a la normativa.

Que por los últimos dos incumplimientos mencionados ut supra, resulta razonable imponer a la firma "LISUM SA", CUIT 30-71546525-2, la sanción de multa por un total equivalente a Pesos Siete Mil Setecientos Cuarenta con 00/00 (\$ 7.740,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.1 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$7.740.000,00), y que dentro de la escala de la Ley 5.547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "LISUM SA", CUIT 30-71546525-2, con nombre de fantasía "Frida", y domicilio en calle San Martin Nº 1233, Local 46, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley Nº 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - IMPONER a la firma "LISUM SA", CUIT 30-71546525-2, con nombre de fantasía "Frida", y domicilio en calle San Martin Nº 1233, Local 46, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 7.740,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución 226/2020 de esta Dirección de Defensa del Consumidor; y por violación de los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 7.538 concordante con el artículo 44º ter de la Ley Nº 5.547.

ARTICULO 3º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta en el artículo 2º, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 4º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 5º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 6º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se

procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 7º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 8º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 9º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 10º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo

29/07/2021 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE MAIPU

Decreto Municipal N°: 673

MAIPÚ, 19 DE JULIO DE 2021

VISTO:

La ordenanza N° 6858 que dispuso un régimen especial de facilidades de pago por deudas vencidas hasta el 31 de diciembre de 2020 que mantengan los contribuyentes o responsables con la Municipalidad de Maipú;

CONSIDERANDO:

Que dicha norma entró en vigencia el 17 de mayo del corriente año hasta el 30 de junio y fue prorrogada por Decreto 531/2021 hasta el 30 de julio próximo;

Que este plan de facilidades de pago ha generado el interés de los contribuyentes, especialmente de los comerciantes afectados por la situación de emergencia sanitaria dado el beneficio especial que la norma prevé para ellos, por lo que resulta conveniente prorrogar su vigencia;

Que el artículo 22º de la citada ordenanza faculta al Departamento Ejecutivo para prorrogarla según lo ameriten las especiales circunstancias que la motivaron;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MAIPU

DECRETA:

Artículo 1º.- Prorrógase hasta el 31 de agosto de 2021 la vigencia de la ordenanza N° 6858 - Régimen especial de facilidades de pago por deudas vencidas hasta el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 2º. Por Dirección de Rentas y Dirección de Sistemas Informáticos y Telecomunicaciones tómesese

nota y procedase en consecuencia.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al Digesto Municipal y archívese.

MATIAS STEVANATO
Intendente Municipal

Sergio P. Mangione
Secretario Jefe de Gabinete

Cdor. Diego G. Oropel
Secretario de Hacienda y Administración

Boleto N°: ATM_5354002 Importe: \$ 224
29/07/2021 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

GANEMOS CON TRADING SAS CONSTITUCION: Suscripto por instrumento privado el 20 de julio de 2021. SOCIOS: Halan, Paulo Andrés, DNI 28.179.648, CUIT 20-28179648-9, edad 41 años, argentino, de estado civil soltero, profesión comerciante, domiciliado en calle Ruta 144 S/Nº KM 671, Cuadro Benegas, San Rafael Mendoza. FECHA DEL INSTRUMENTO 20/07/2021 DENOMINACIÓN SOCIAL: GANEMOS CON TRADING SAS. SEDE SOCIAL: Paseo Sarmiento Nº 133, ciudad de Mendoza. OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a través de concesiones, franquicias y/u otra, la siguiente actividad: COMERCIO: a) Realizar trading, daytrading, invertir en bolsas, compras o ventas y recompras de acciones de empresas, compras de activo, generalmente acciones, ETF o bonos, academia de trading e inversiones. Para todo ello podrá realizar directa o indirectamente todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto; y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que quiera. DURACIÓN: 99 años, a partir de la fecha de inscripción en el registro público de comercio: CAPITAL: PESOS \$200000,00 dividido en 200 ACCIONES de PESOS UN MIL (\$1000,00) cada una de valor nominal, en las siguientes proporciones: Hala, Paulo Andrés suscribe la cantidad de 200 acciones de valor nominal \$1000,00 que representa el 100% del capital accionario integrado en un 25%. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de julio de cada año. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN, ejercida por: Gerente Titular Halan, Paulo Andrés, DNI 28.179.648, y Gerente Suplente: Señora Oviedo, Natalia Carolina DNI 30.542.428, domiciliado en calle Ruta 144 S/Nº - Cuadro Benegas, de la ciudad de San Rafael ORGANO VOLITIVO: El órgano volitivo de la sociedad es la reunión de accionistas. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la Sindicatura.

Boleto N°: ATM_5349237 Importe: \$ 672
29-30/07/2021 (2 Pub.)

(*)

BROTAPP S.A.S. "Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: Maximiliano Alfio Anzorena, DNI 37.518.368, CUIT/CUIL 20-37518368-5, nacido el 26/08/1993, de 27 años de edad, estado civil soltero, domiciliado en calle Corrientes 321 - Capital - Mza. y profesión comerciante; y Leonardo David Fredrikson, DNI 36.030.679, CUIT/CUIL 20-36030679-9, nacido el 16/07/1991, de 29 años de edad, estado civil soltero, domiciliado en calle Corrientes 368 - Capital - Mza. y profesión comerciante 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: Instrumento Constitutivo del 17 de Junio de 2021. 3º) DENOMINACIÓN: BROTAPP S.A.S. 4º) DOMICILIO: El domicilio de la sede social se ha fijado en Barrio Infanta - Manzana 14 - Casa 18 - El Challao - Las Heras - Mza. 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software, en especial el desarrollo y explotación de aplicaciones web para la realización de rifas y/o juegos de azar, cuya promoción, publicidad y capitación se realizara de manera online a través de internet y/o canales de distribución similares, dentro y fuera del país; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y Constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Transporte.- 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de la fecha de su constitución. 7º) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS CIEN MIL (\$100.000) representado por cien mil acciones de \$1 valor nominal de cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas e integradas en efectivo. Maximiliano Alfio Anzorena, DNI

37.518.368 suscribe e integra 50.000 acciones por un valor total de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) y Leonardo David Fredrikson, DNI 36.030.679 suscribe e integra 50.000 acciones por un valor total de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000). 8°) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administradores Titulares: Maximiliano Alfio Anzorena, DNI 37.518.368; y Leonardo David Fredrikson, DNI 36.030.679. Administrador Suplente: Pablo Carlos Fredrikson, DNI 17.001.409, todos los cuales ejercerán sus funciones por un plazo indeterminado. 9°) ORGANISMO DE FISCALIZACIÓN: "La sociedad prescinde de sindicatura." 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo de los administradores titulares de manera conjunta o del administrador suplente que lo/s reemplace/n. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Julio de cada año.

Boleto N°: ATM_5351887 Importe: \$ 448
29/07/2021 (1 Pub.)

(*)

YERALET S.A.S CONSTITUCIÓN: SOCIEDAD ANÓNIMA SIMPLIFICADA suscripto por Instrumento privado, fecha del acto constitutivo 15-07-2021. Con firmas certificadas por escribano publico 1 SOCIOS: Josen Nemecio Galleguillo, 42 años, soltero, Argentino, comerciante, con domicilio en Calle el álamo s/n distrito Cordón del plata, Tupungato, Mendoza, DNI 27433226, CUIT 20-27433226-4; 2-DENOMINACION: "YERALET S.A.S". 3.- Sede social: B° Cordon del plata, manzana 21 casa 12 departamento, Tupungato Provincia de Mendoza; 4.- Objeto: dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.-plazo de duración, noventa y nueve años (99 años) a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital de \$ 900.000, representado por 900.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 valor nominal cada una y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. El socios suscribe el 25% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Josen Nemecio Galleguillo: suscribe la cantidad de novecientos mil (900.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Equivalente a NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000). El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo equivalente a doscientos veinticinco mil pesos (\$ 225.000), acreditándose tal circunstancia mediante acta extra protocolar de constatación. 7.- Administrador y representante legal a cargo del administrador titular (*). Administrador titular: Josen Nemecio Galleguillo administrador titular, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Leticia del Valle Humano , administrador suplente, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.-fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5353855 Importe: \$ 384
29/07/2021 (1 Pub.)

(*)

EXPRESO LUTRACK S.A. Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima conforme las siguientes previsiones. 1°) Socios: ABUE MARIO Ricardo, 58 años, soltero, argentino, empleado, domiciliado en la calle Escuela Vieja S/N, B° La Favorita alta, Mendoza Capital – Pcia. De Mendoza, DNI: 16.823.209. CUIT: 20-16823209-9, nacido el 7/03/1963; y ABUE VILLEGAS MARIO Ricardo, 34 años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Acceso 2 2 La Favorita, B° F. Vieja, Mendoza Capital – Pcia. De Mendoza, DNI: 32.883.256. CUIT: 23-32883256-9, nacido el 07/03/1987; 2°) Fecha del acto constitutivo: 06/07/2021 3°) Denominación: "EXPRESO LUTRACK S.A", 4°) Domicilio sede social

en calle Paraguay 2668, Capital de la Provincia de Mendoza. 5°) Objeto social: a) Podrá prestar servicio integral sobre importación y exportación en todo lo relacionado con la compra y venta de mercaderías, materias primas, maquinaria y/o bienes de uso,- b) Prestar asesoramiento integral sobre importación y exportación en todo lo relacionado con la compra y venta de mercaderías, materias primas, maquinarias, contratación de fletes marítimos, aéreos y terrestres, contratación de seguros, gestión y tramitación ante organismo oficiales y privados, ministerios, aduanas, bancos, puertos y/o embajadas.- c) Importar y exportar cualquier tipo de mercadería a nombre propio o por cuenta y orden de terceros.- Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos, ejercer representaciones, comisiones, distribuciones, consignaciones o mandatos para el ejercicio de todas las acciones que hubiera lugar como consecuencia directa o indirecta de su objeto social, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o el presente estatuto. 6°) Plazo de duración: 99 años 7°) Monto del capital social: pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000,00) representado por DOS MIL QUINIENTAS (2.500) ACCIONES de un valor nominal de PESOS CIEN (\$100) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a UN (1) voto por acción. 8°) Órgano de administración: Se designa para integrar el Primer Directorio como Presidente del Directorio a ABUE MARIO RICARDO y director suplente ABUE VILLEGAS MARIO. 9°) Órgano de fiscalización: se prescinde de la sindicatura otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley (t.o 1984), 10°) Organización y representación legal: la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace. 11°) Fecha de cierre del ejercicio económico: 30 de Abril de cada año.

Boleto N°: ATM_5353016 Importe: \$ 400
29/07/2021 (1 Pub.)

(*)

TIFOSI S.A.S 1) Socios: Alejandro Martín ROMEO, argentino, con DNI 25.686.437, nacido el día 15 de Enero de 1.977, casado en primeras nupcias, domiciliado en calle Terrada N° 7501, Barrio Alto Terrada, Lote D 8, La Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza; profesión Licenciado en Administración, y Miguel Ángel FEDRIZZI, argentino, con DNI 22.755.935, nacido el día 29 de Septiembre de 1.972, casado en primeras nupcias, domiciliado en calle Arredondo N° 1190, Las Cañas, Guaymallén, Mendoza; de profesión comerciante, 2) Denominación: "TIFOSI S.A.S." . 3) Duración: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto prestar y realizar por cuenta propia o ajena, por cuenta de terceros o asociada a terceros mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria, en el país o en el extranjero; lo siguiente: A) PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS: B) COMERCIALIZACION: C) AGRÍCOLA GANADERO: D) INDUSTRIAL: E) ACTIVIDAD GASTRONÓMICA: F) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: G) MANDATOS Y PODERES: H) FIDEICOMISOS: I) FINANCIERAS: 5) Capital Social: PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000), y estará representado por CUATORCIENTAS (400) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS MIL (\$1000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. Las cuales han sido suscriptas en un 100% e integradas en un 25%. Alejandro Martín ROMEO, suscribe DOSCIENTAS (200) acciones por un total de Pesos Doscientos Mil (\$200.000), y Miguel Ángel FEDRIZZI, suscribe DOSCIENTAS (200) acciones por un total de Pesos Doscientos Mil (\$200.000), El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley n° 27.349. Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer. 6) La administración y representación estará a cargo de una GERENCIA, Gerente Titular: Miguel Ángel Fedrizzi, Gerente Suplente: Alejandro Martín Romeo. 7) Domicilio: Rodríguez Peña N° 2163, Galpón 6, Maipú, Mendoza. 8) Fiscalización: se prescinde del órgano de control. 9) Balance: Cierra el 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5354296 Importe: \$ 336
29/07/2021 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de la sociedad "BIENESTAR GENERAL S.R.L.", por instrumento privado de

fecha: 27/07/2021, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: IVAN PABLO ATTAGÜILE, argentino, Documento Nacional de Identidad 24.207.999, CUIT/L N°: 20-24207999-0, casado en primeras nupcias con Betiana Noemí Coria, nacido el 15 de enero de 1.976, comerciante, domiciliado en casa 27 de la manzana 17 del barrio Dalvian, departamento Capital, provincia de Mendoza, y JANO IAN ATTAGÜILE, argentino, Documento Nacional de Identidad 42.794.540, CUIT/L N° 20-42794540-6, soltero, nacido el 06 de mayo de 2.000, comerciante, domiciliado en casa 27 de la manzana 17 del barrio Dalvian, departamento Capital, provincia de Mendoza; 2º) Denominación: "BIENESTAR GENERAL S.R.L."; 3º) Domicilio de la Sede Social, Legal y Fiscal: calle Joaquín V. González número 215, distrito Dorrego, departamento Guaymallen, provincia de Mendoza; 4º) Objeto Social: A) Comercial y Farmacia; B) Droguería y Laboratorios Farmacéuticos; C) Prestación de Servicios Médicos; D) Inmobiliarias; E) Financieras; F) Mandatarias; G) Importación y Exportación; 5º) Plazo de duración: Noventa y Nueve (99) años contados a partir de su inscripción originaria en el Registro Público de Comercio. 6º) Monto del capital social: pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000). 7º) Órgano de administración: Gerente Titular: IVAN PABLO ATTAGÜILE, Gerente Suplente: JANO IAN ATTAGÜILE, los cuales ejercerán sus funciones por tiempo indeterminado. 8º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de Sindicatura, 9º) Organización de la representación legal: Estará a cargo de una Gerencia, conformada por uno o más gerentes personas humanas, que podrán ser socios o no, según lo determine en cada caso el órgano de gobierno o reunión de socios, quien es el órgano competente para designar al o a los gerentes. 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5354901 Importe: \$ 288
29/07/2021 (1 Pub.)

(*)

GESTION EXPRESS SRL: Comunicase la constitución una SRL, conforme a las siguientes previsiones: MIREYA DE LOS ANGELES SALAS SOTOMAYOR, DNI: 92.910.326, 41 años de edad, fecha de nacimiento el 10 de julio de 1980, profesión Martillero y Corredor Publico Inmobiliario, estado Civil Casada, Nacionalidad Chilena, con domicilio en Calle Paso de los Andes N° 2562 sexta sección, Capital, Provincia de Mendoza y el Sr. JORGE IVAN YOMA, argentino, Documento Nacional de Identidad número 26.295.678., casado, de profesión Abogado, edad 43 años, fecha de nacimiento 30 de diciembre de 1977, con domicilio en calle Olascoaga N° 306, Las Heras Departamento de Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo: 26/07/2021, por instrumento privado. 3) Denominación: GESTION EXPRESS SRL.- 4º) Domicilio: 9 DE JULIO 1210 LOCAL PLANTA BAJA de Ciudad, Provincia de Mendoza, República Argentina; 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas de naturaleza estatal o privada y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) AGROPECUARIA, B) INDUSTRIAL, C) COMERCIAL, D) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, E) MANDATOS, F) FINANCIERA, G) FIDUCIARIA. 6º) Plazo de duración: 40 años desde su inscripción.- 7º) Capital social: pesos tres millones (\$ 3.000.000).- 8º) Órgano de administración: MIREYA DE LOS ANGELES SALAS SOTOMAYOR, DNI: 92.910.326. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización.- 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM_5355616 Importe: \$ 240
29/07/2021 (1 Pub.)

(*)

VIAMONTE QUATTRO SOCIEDAD ANÓNIMA. Se hace saber que se encuentra en trámite de inscripción (Constitución). En la Ciudad de Mendoza, República Argentina, a 4 días del mes de Junio del año 2.021, siendo la parte integrante de su contrato social pasado en Escritura número 54, corriente a fojas 259, todo por ante el Escribano Diego Alejandro Sampere, notario titular del Registro Notarial número 859 de Capital, de acuerdo a lo normado en la Ley 19.550, el cual fue debidamente subsanado, a través de Acta de Subsanción, pasada en Escritura número 79, corriente a fojas 402 de fecha 20 de Julio de 2.021, pasada ante el Escribano Diego Alejandro Sampere notario titular del Registro Notarial número 859 de Capital, lo siguiente; BAJACH, CARLOS FABIAN, quien es de nacionalidad argentino,

documento nacional de identidad número 20.107.880, C.U.I.T./C.U.I.L. Número 20-20107880-7, de profesión Licenciado en Relaciones Internacionales, nacido el día 13 de enero de 1.968, de 53 Años de edad, de estado civil divorciado de primeras nupcias; el Señor SOTTILE, BERNARDO JOSE, quien es de nacionalidad argentina, Documento Nacional de Identidad Número 33.577.504, C.U.I.T./C.U.I.L. Número 20-33577504-0, de profesión arquitecto, nacido el día 04 de abril de 1.988, de 33 años de edad, dice ser de estado civil soltero; y el Señor PEREZ MAGNELLI, FRANCO quien es de nacionalidad argentina, Documento Nacional de Identidad Número 35.925.675, C.U.I.T./C.U.I.L. Número 20-35925675-3, de profesión arquitecto, nacido el día 27 de febrero de 1.991, de 30 años de edad, dice ser de estado civil casado en primeras nupcias; todos dicen domiciliarse a estos efectos legales en la Calle Rufino Ortega Número 335, Oficina 1, Distrito Ciudad, Departamento Capital, de esta Provincia de Mendoza. PRIMERO: han decidido constituir una sociedad anónima que se denomina VIAMONTE QUATTRO SOCIEDAD ANONIMA, y tiene la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Rufino Ortega número 335, Oficina 1, Departamento Capital, de la provincia de Mendoza. SEGUNDO: el plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99), años contados a partir de la fecha de Inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. TERCERO: La Sociedad tiene por Objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) INMOBILIARIA: Mediante la realización de todas y/o cualesquiera de las siguientes operaciones: compraventa, permuta, cesión, locación, arrendamiento, urbanización, fraccionamiento, colonización, subdivisión, parcelamiento, construcción, remodelación, ampliación, refacción y/o mejora de todo tipo de inmuebles urbanos, suburbanos, rurales o industriales, ya sean propios o de terceros, adquiridos o a adquirirse en el futuro, por sí o por cuenta de terceros o asociados a estos; y cualquiera sea su destino vivienda, comerciales, industriales u otros; constitución de hipotecas de las operaciones comprendidas dentro de la actividad inmobiliaria; dichas actividades podrán realizarse en cualquier parte del país o del extranjero de bienes inmuebles, inclusive las operaciones comprendidas en las disposiciones referidas a Propiedad Horizontal, Propiedad Horizontal Especial, Clubes de Campo y Prehorizontalidad. Queda incluida la actividad de administración de propiedades inmuebles, propios o de terceros. B) CONSTRUCTORA: Mediante la construcción de todo tipo de inmuebles; incluso construcciones de edificios por el régimen de Propiedad Horizontal y/o Propiedad Horizontal Especial; Clubes de Campo; como también por el sistema denominado o conocido como compraventa al costo y/o cualquier otro; tanto construcciones de carácter público como privado; quedando comprendido el estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de todo tipo de obras de ingeniería o arquitectura, viales, públicas o privadas. Comprende los trabajos de ingeniería, agrimensura y arquitectura pertinentes, los cuales se realizarán, en caso de corresponder, a través de los profesionales matriculados y conforme la legislación vigente. C) COMERCIALIZADORA: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, representación o distribución de materias primas, productos elaborados, mercaderías, repuestos, y/o materiales de todo tipo relacionados o vinculados con el objeto principal. D) FIDEICOMISOS: Podrá constituir y/o participar de toda clase de fideicomisos como fiduciante, fiduciaria, fideicomisaria y/o beneficiaria, en el marco de lo establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación y por la ley 24.441, pudiendo ser administradora fiduciaria de los rubros que conforman el objeto de la sociedad. E) LICITACIONES: Participación en licitaciones internacionales, nacionales, provinciales o municipales de todo lo relacionado con su objeto social. F) LEASING: Podrá contratar por sí o por sus mandatarios los contratos de Leasing en bancos oficiales y/o entidades financieras que legítimamente accedan a este producto. Y G) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: Mediante la importación o exportación temporaria o permanente de bienes de consumo o de capital, productos o subproductos, materias primas, maquinarias, herramientas, repuestos, componentes y accesorios relacionados con el objeto social. CUARTO: El capital social es de pesos trescientos mil (\$300.000), representado por tres mil (3.000) acciones de valor nominal pesos cien (\$100) cada una y con derecho a un (1) voto por acción, ordinarias, nominativas y no endosables. El cual podrá ser aumentado por decisión de Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme lo dispone el artículo 188 de la ley 19.550, Suscripción e Integración: El señor, Bajach, Carlos Fabian, suscribe Un Mil veinte acciones (1.020) por la suma de pesos ciento dos mil (\$102.000), representando el 34% del Capital Social; El Señor Sottile, Bernardo José, suscribe novecientos noventa (990) acciones por la suma de pesos noventa y nueve mil (\$99.000), acciones representando el 33% del capital social y El señor Perez Magnelli, Franco suscribe novecientos noventa (990) acciones por la suma de pesos noventa y nueve mil (\$99.000) representando el 33% del capital

social, acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. QUINTO: La administración de la sociedad estará a cargo, como Director Titular, que desempeñará la Presidencia el Señor Pérez Magnelli, Franco, argentino, Documento Nacional de Identidad 35.925.675, C.U.I.T/C.U.I.L 20-35925675-3 y como Director suplente; el Señor Sottile, Bernado José, argentino, Documento Nacional de Identidad número 33.577.504, C.U.I.L/C.U.I.T 20-33577504-0. SEXTO: la sociedad prescinde de la sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19.550. SEPTIMO: fecha del cierre de ejercicio social, será el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5355581 Importe: \$ 1024
29/07/2021 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

El Consejo Directivo de **AMTUERA Asociación Mutual Trabajadores Unidos del Estado de la República Argentina** convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el 8 de Agosto de 2021 10:30 hs en Barrio Santa Rita Manzana 5 Casa 7 - La Colonia - Junin - Mendoza para tratar el siguiente orden del día: 1) Aprobación Balances 2018, 2019 y 2020. 2) Consideración de Memoria. Balance General, Estado de Resultados, Anexos, Proyecto de distribución de resultados, Inventario General, Informe del Síndico, Informe de Auditoría Externa, correspondiente al ejercicio cerrado 30/06/2018, 30/06/2019 y 30/06/2020. 3) Tratamiento de lo sucedido en octubre 2014 referido al robo total de bienes muebles y documentación nacional, provincial y privada desde el año 2002 a la fecha, estando radicada la denuncia en la unidad fiscal de Ciudad, en proceso de secreto de sumario con domicilio en San Martín 1608 1er piso oficina 38, Ciudad de Mendoza. 4) Llamado a elección de autoridades Comisión Directiva por el periodo 2021 a 2026. 5) Elección de 2 socios para la firma del acta.

Boleto N°: ATM_5353079 Importe: \$ 176
29/07/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la "**ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO LOS OLIVOS**", convoca a sus Socios a la Asamblea General Extraordinaria que se realizara el día 13 de Agosto de 2021, a las 13:00 horas en primera convocatoria y a las 14:00 horas en segunda convocatoria, en Besares N° 84, del distrito de Carrodilla de Luján de Cuyo, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Elección de dos Socios asistentes para que firmen el acta en forma conjunta con el presidente y el secretario. 2- Modificación de los Artículos: 1°, 6°, 10°, 30°, 31°, 42° y 46°; del Estatuto.

Boleto N°: ATM_5353095 Importe: \$ 112
29/07/2021 (1 Pub.)

(*)

En Palmira, Gral. San Martín, Mendoza, la **ASOCIACIÓN CIVIL "CORAZONES UNIDOS"**, convoca a asamblea general ordinaria para el día 16 de Agosto a las 17 hs, en primera convocatoria y a las 18:00hs en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Popón y Gálvez, de Barrio Villa Obrero, de Palmira con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen juntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2. Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas. Los miembros asistentes que firmarán serán Gladys Nancy Lacruz y Gabriel Vilchez.

Boleto N°: ATM_5354777 Importe: \$ 112
29/07/2021 (1 Pub.)

(*)

El Consejo Directivo de **ASOCIACION MUTUAL VITAL** convoca a Asamblea Ordinaria para el día

31/08/2021 a las 17:00 hs. a realizarse en la sede social Calle Gutiérrez 250, Ciudad, Mendoza. Debido a la situación actual de emergencia sanitaria producto del COVID-19 y atento a los protocolos sugeridos por las autoridades nacionales, el día señalado para la celebración de la asamblea, se acondicionará el espacio existente respetando la distancia mínima sugerida y solicitando a los participantes ajustarse a los protocolos sanitarios aconsejados. Conforme con la Resol. N° 1015/2020 por la cual el INAES autoriza la celebración de Asambleas presenciales en las localidades y zonas donde rija el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (D.I.S.P.O.), se ha solicitado al Municipio de Ciudad de Mendoza la autorización correspondiente para la celebración de la asamblea en forma presencial y se han establecido los cuidados pertinentes para salvaguardar la salubridad de los asistentes. Se pasa a detallar el Orden del Día de la Asamblea Ordinaria: 1. Designación de dos asociados activos para la firma del Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2. Consideración de los motivos de la convocatoria fuera de término del ejercicio cerrado el 31-12-2020. 3. Tratamiento, consideración y aprobación de la Memoria por el ejercicio cerrado al 31-12-2020, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y demás Cuadros y Anexos por el ejercicio cerrado al 31-12-2020, Informe de Junta Fiscalizadora por el ejercicio cerrado al 31-12-2020 e Informe de Auditoría por el ejercicio cerrado al 31-12-2020. 4. Retribución de los miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora conforme a lo establecido por Res. N° 152/90. 5. Ratificación de convenios con terceros. 6. Ratificación de la cuota social. La asamblea iniciará a la hora indicada en caso de estar presente la mitad más uno de los asociados. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes cuyo número no podrá ser menor que el de los miembros titulares del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora. Artículo 21 de la ley 20.321 y Resolución INAM n° 1090/74.

Boleto N°: ATM_5357620 Importe: \$ 352
29/07/2021 (1 Pub.)

STONE AND ROCKS SOCIEDADA ANONIMA convoca a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, que revestirá el carácter de unánime, para el día 10 de Agosto 2021, a las 21 horas, en el domicilio San Martin 909 ciudad de Malargüe, Mendoza, a fin de tratar el siguiente Orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que firmen el Acta resultante. 2) Aprobación de aumento de capital superior al quintuple solicitado por el directorio.

Boleto N°: ATM_5349701 Importe: \$ 320
28-29-30/07 02-03/08/2021 (5 Pub.)

RIOFRIO SA. Convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de agosto del 2021 a las doce (12:00) horas, en primera convocatoria y a las trece (13:00) horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle 9 de julio N° 1879, piso 1 oficina 2, Ciudad, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) Designación de accionistas para firmar el acta. 2) Consideración y tratamiento del Inventario, Memorias y Estados Contables de la sociedad por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.020, ejercicio económico N°1. 3) Tratamiento del resultado del ejercicio económico regular de la sociedad cerrado al 31 de diciembre de 2020 y su destino. 4) Honorarios Directorio. Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento anticipado para la asistencia art. 238 y 239 de la Ley de Sociedades en la sede social. El Directorio

Boleto N°: ATM_5353880 Importe: \$ 720
28-29-30/07 02-03/08/2021 (5 Pub.)

CIELOS MITRE S.A.- Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 07 de Agosto del 2021 a las 9 horas en primer convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Consideración del Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado Flujo de Efectivo, notas y anexos complementarios a los Estados Contables y Memoria del Directorio, correspondiente al vigésimo cuarto ejercicio económico finalizado el 31 de Diciembre de 2020. 2) Consideración del resultado. 3)

Remuneración de los miembros del Directorio. 4) Consideración de la gestión del Directorio. 5) Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta. 6) Fijación y elección de los miembros titulares y suplentes del Directorio. La asamblea se celebrará en el domicilio sito en calle Mitre 540, Ciudad, domicilio establecido dentro de la jurisdicción del domicilio social sito en la Provincia de Mendoza.- El Directorio.

Boleto N°: ATM_5353009 Importe: \$ 800
27-29/07 02-04-06/08/2021 (5 Pub.)

El Directorio de **DIAGNOSTICAR RED DE PRESTADORES DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES** convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que será celebrada el día 20 (VEINTE) de AGOSTO de 2021, a las 9 horas en (primera) convocatoria y 10 horas en (segunda) convocatoria para tratar el siguiente orden del día: I) Elección de 2 accionistas para Suscripción del Acta de Asamblea; II) Consideración de los motivos por los cuales se convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término; III) Consideración y resolución sobre la memoria, Estados Contables, Resultados del ejercicio e Informe del Contador correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020 IV) Elección de Autoridades. La Asamblea General Ordinaria convocada se celebrará por medio de la plataforma "Zoom", en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución N° 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza; para el caso que las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 prorrogado por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 y N° 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020 y/o "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y/o normativa Provincial de igual tenor impidan o restrinjan reuniones presenciales para esa fecha. En caso de ser levantadas las medidas dispuestas, la asamblea se celebrará en el domicilio sito en calle Rioja 456, Ciudad, Mendoza, domicilio establecido dentro de la jurisdicción del domicilio social sito en la Provincia de Mendoza. El link de acceso a la plataforma "zoom" e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea (Art. 238 de la Ley 19.550) al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs. en caso de haber finalizado el aislamiento social preventivo y obligatorio o, en caso contrario, a la dirección de correo directivos@diagnosticar.com.ar. Balance y documentación contable se encuentran en la Sede Social para la compulsa de los accionistas."

Boleto N°: ATM_5353922 Importe: \$ 1840
28-29-30/07 02-03/08/2021 (5 Pub.)

GADILU SOCIEDAD ANONIMA. Convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 13 de Agosto de 2.021 a las quince horas (15 hs) en primera convocatoria y a las dieciséis horas (16 hs) en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en calle Patricias Mendocinas 247, Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza, o eventualmente, y para el caso que las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 (publicado en el B.O. el 20.03.2020) prorrogado por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 (publicado en el B.O. el 31.03.2020) y N° 355/2020 (publicado en el B.O. el 11.04.2020), 408/2020 (publicado en BO 26/4/2020), 459/2020 (publicado en BO el 10/5/2020), 493/2020 (publicado en BO 24/05/2020) impidan una reunión presencial para esa fecha, la misma se celebrará en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, por medio de la plataforma "Zoom" y/o Google Meet, cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs. en caso de haber finalizado el aislamiento social preventivo y obligatorio o, por e-mail a la dirección de correo electrónico estudio@perezcaton.com.ar; en cualquier día hábil y en igual horario. La convocatoria se realiza con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta

juntamente con el Presidente; 2) Exposición de motivos de inobservancia de los plazos legales para el tratamiento y consideración de los estados contables societarios. 3) Consideración de la documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular de la sociedad cerrado al 31 de diciembre del 2020; 4) Tratamiento del resultado del ejercicio económico regular de la sociedad cerrado al 31 de diciembre de 2020 y su destino. Reserva legal; 5) Consideración de la gestión del directorio y su remuneración, de conformidad con lo establecido en el artículo 261 de la Ley General de Sociedades; 6) Autorizaciones. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5348906 Importe: \$ 2000
26-27-28-29-30/07/2021 (5 Pub.)

"LA ELCHA" MINERA INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA - Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, la que deberá sesionar de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales vigentes, para el día 14 de agosto 2021, a las diez horas, en la Sede Social de LA ELCHA MINERA INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA, ubicada en Parque Industrial Provincial s/n, Luján de Cuyo, Mendoza, para considerar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el Presidente. 2) Motivos de la convocatoria de la Asamblea fuera de termino- 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Estados Contables Básicos, Notas, Anexos e Informe del Auditor correspondientes al Cuadragésimo cuarto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020. 4) Aprobación de la gestión del Directorio. 5) Destino del resultado y remuneraciones del Directorio. 6) Elección de Directores Titulares y Suplentes. Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento anticipado para la asistencia art. 238 y 239 de la Ley de Sociedades en la sede social. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5351874 Importe: \$ 800
26-27-28-29-30/07/2021 (5 Pub.)

REMATES

JOSE MANUEL RIVAS, Martillero Matrícula 1653 rematará orden 1 Tribunal de Gestión Asociada de Paz, Autos 3769 "Carricondo Concepción c/Inversiones GEFA SA p/Cambiaría", el 04 de Agosto de 2021, 9,00 horas, en Oficina de Subastas Judiciales (San Martín 322, PB, Ciudad, Mendoza), A VIVA VOZ; propiedad de Jose Alejandro Figueroa Scamarone, Ubicación: Calle Serrano s/nº esquina Lateral Norte Avenida J.J. Paso, Carrodilla, Lujan de Cuyo. Superficie: Libre de 881,85 m2 (fs. 56). Límites y Medidas perimetrales: Según constancias obrantes en autos. Inscripciones: Padrón Territorial: 06-140792, Nomenclatura Catastral: 06-99-06-0100-645632-0000-8, Padrón Municipal: 8458 y Registro de la Propiedad raíz, Matrícula: 0600337017. Avalúo Fiscal: \$ 88.591,00. Deudas: Municipalidad: \$ 50,447,06 al 31/12/2020; ATM: \$ 193,08 al 31/03/2021. Todas las deudas son Actualizables al momento de pago. Gravámenes: EMBARGO: \$ 194.987,28 estos Autos, del 09/09/2019; EMBARGO PREVENTIVO: \$ 336.717,66, del 09/10/2019, Autos 1744 "Tiseco SA c/Inversiones Gefa SA" del 1 Gestión de Paz, condicional a los certificados N° 1959044 y 1964297; EMBARGO: \$ 1.067.526,30, del 10/10/2019, Autos 258982 "Elecsa SA c/Inversiones Gefa SA", del 8º Juzgado de Paz, Condicional a los certificados 1959044 y 1964297 y CERTIFICADOS: 1721717 para Venta del 03/01/2018, vigencia 15 días; 1727290 para Venta del 26/01/2018, vigencia 15 días; 1866005 para Hipoteca, del 08/01/2019, vigencia 25 días; 1959044 para Venta, del 26/09/2019, vigencia 15 días y 1964297 para Dación de Pago condicional al 1959044 del 26/09/2019, del 08/10/2019, vigencia 15 días. Principales Mejoras: Terreno Baldío libre de mejoras, sin ocupantes. Cierre alambrado con postes de madera caídos en mal estado, en el límite Oeste. En el límite Sur hay un canal y álamos, con alambrado en mal estado y cortado en algunos tramos. Al Norte limita con casas del Barrio Padre Contreras y el límite Este abierto. Visitas previa consulta con el Martillero. Base: \$ 270.000,00 con incrementos de \$ 50.000,00 entre posturas. No se admite la compra en comisión. Comprador depositara en efectivo 10% Señá, 3% Comisión y 4,5% Impuesto Fiscal, saldo a la aprobación de la subasta. Remate al mejor postor. Títulos y deudas agregados en autos, no aceptándose reclamos posteriores por falta o defecto de los mismos. Informes Juzgado o Martillero Ortiz 1744 Godoy Cruz (Teléfono/Whatsapp +54-9-261-4711790).

Boleto N°: ATM_5353032 Importe: \$ 1760

28-29-30/07 02-03/08/2021 (5 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05346407-0 7580 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 122 IYY P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 3 de agosto de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 122 IYY. Marca: MOTOMEL. Modelo: B110 TUNNING. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° C067172. Cuadro N° 8ELM36110CB067172. Titular: Martinez Ernesto Antonio. Deudas: ATM debe \$ 3.062,12. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 76.700,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 2 de agosto de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5328172 Importe: \$ 720
27-28-29/07/2021 (3 Pub.)

Orlando Nicolás Feudale, Martillero, Matrícula 2751, Orden Tercer Juzgado de Procesos Concursales, Mendoza, en autos N° 1019593, caratulados "SANES S.A. P/ QUIEBRA P/ INCIDENTE DE VENTA "A" (INMUEBLES)", rematará día 05 de agosto de 2021, a las 9:00 hs., subasta en sobre cerrado del LOTE 2, la que tendrá lugar en la Oficina de Subasta Judiciales (playa de estacionamiento), sita en Av. San Martín 322, Ciudad, Mendoza; correspondiente a la cuota parte indivisa del 42,85% de titularidad de la fallida SANES S.A. CUIT 30-63300372-2 y de los derechos y acciones posesorias que Tranagro S.A. le cedió a SANES S.A. por el 57,15% indiviso restante, sobre los inmuebles identificados como Fracción I de la Manzana 106 Lote Único, matrícula 183.252/7, superficie s/t de 78 has. 3.977,86 m2. y s/p de 82 has. 488,92 m2.; Fracción II, Manzana 107, Lote 1, matrícula 183.253/7, superficie s/t y s/p de 29 has. 1.385 m2.; Fracción II, Manzana 107, Lote 2, matrícula 183.254/7, superficie s/t y s/p de 29 has. 1.385 m2.; Fracción II, Manzana 107, Lote 3, matrícula 183.255/7, superficie s/t y s/p de 29 has. 1.385 m2.; Fracción II, Manzana 107, Lote 4, matrícula 183.256/7, superficie s/t y s/p de 29 has. 1.385 m2.; Fracción II, Manzana 110, Lote 1, matrícula 183.257/7, superficie s/t de 79 has. 5.656,61 m2. y s/p de 67 has. 9.128,16; Fracción II, Manzana 110, Lote 2, matrícula 183.258/7, superficie s/t y s/p de 28 has. 1.250 m2.; y Fracción III, Manzana 110, Lote 3, matrícula 183.291/7, superficie s/t y s/p de 28 has. 1.250 m2.; ubicados sobre las calles n° 4, 3, 2, 1, 18 y 19, en el lugar denominado Arroyo Leyes, en el distrito de Fray Luis Beltrán, Departamento de Maipú, sin derecho de agua ni pozo y sin cultivar; en el estado material y de ocupación en que se encuentran conforme las constancias de autos y del expte. n° 1.016.998 carat. "Sanes S.A. p/ Quiebra Indirecta"; con base en la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$4.550.000); y se realizará conforme al procedimiento de subasta previsto por los arts. 208 ss. y ccs. LCQ y 277 del CPCCT y los lineamientos dispuestos por las Acordadas n° 19.863 del 8/11/2.006 y n° 22.070 del 30/06/2.009 y Resolución de Presidencia n° 20.565 del 20/11/2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en el Tribunal y en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>; y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado hasta las 9:00 hs. del día 03 de agosto de 2021. Los oferentes deberán acompañar el 10% DE LA BASE en garantía de la propuesta mediante depósito judicial o transferencia interbancaria en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos obrados CUIJ: 13-04744847-0 (011903-1019593) carat. "SANES S.A. P/ QUIEBRA P/ INCIDENTE DE VENTA "A" (INMUEBLES)" (n° de cuenta 9934982303; CBU: 0110606650099349823033; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70244972681), adjuntar el comprobante adentro del sobre y

entregarlo cerrado, con indicación exterior del enunciado LOTE 2 (art. 277 ap. I) CPCCT). Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS CINCO MIL (\$5.000) con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación (arts. 266 ap. d) y 277 ap. IV) CPCCT). Quien resulte adquirente deberá pagar en el acto el 3% por la comisión del Martillero, el 4,5% por Impuesto de Sellos y el 3% por Impuesto a las Ganancias todo en efectivo en moneda de curso legal y depositar el saldo de precio o efectuar transferencia interbancaria a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito o transferencia interbancaria en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. I) CPCCT). Hágase saber a los oferentes que serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial por ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza bajo apercibimiento de ley (certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhabilitaciones, embargos, etc.) (art. 271 inc. j) CPCCT). Estado de ocupación: desocupado. Mejoras: Se trata de un campo virgen sin derecho de agua ni pozo y sin cultivar, ubicado en calles 4, 3, 2, 1, 18 y 19 sin número de Colonia Los Álamos, distrito Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza. Dirección Provincial de Vialidad ha informado a fs. 101 que con respecto a las calles proyectadas N° 3 y 19 del Distrito Fray Luis Beltrán, Departamento Maipú, no son jurisdicción de la D.P.V. por lo tanto no corresponde fijar línea (Art. 25, Ley 6063). Títulos, planos y demás agregados en autos donde podrán consultarse no admitiéndose reclamos posterior subasta por falta, fallas y/o defectos de los mismos. Exhibición diariamente. Informes: Secretaría actuante, o domicilio del Martillero, French 401 de Ciudad de Gral. San Martín, Mendoza. Teléfono: 0263 154476390.

C.A.D. N°: 23708 Importe: \$ 4320
07-08-28-29-30/07/2021 (5 Pub.)

LUISA JOSEFINA PALLERES, Martillera Mat. 2633, designada en Autos N° 4.508 caratulados "BANCO PATAGONIA S.A. c/CAÑADAS CARMEN ALICIA Y OTRO p/EJECUCION HIPOTECARIA", orden Juzgado GEJUS-1 de San Rafael, rematará 03 de AGOSTO próximo de 2.021 a las 11:00 Hs. en el exterior del Subsuelo del palacio de Tribunales de Justicia, Ala Este, a viva voz y al mejor postor, con una BASE de \$ 897.005,12.- y el incremento mínimo entre las diferentes posturas que existan deberá ser de \$50.000.-, un inmueble con edificio, ubicado en el departamento de General Alvear, Distrito Ciudad, por Servidumbre de Paso con salida a Ruta Nacional N° 188 entre calle Triccerri y calle "7", con una superficie S/T de 3.015,33m2 y S/P de 3.006,17m2. Límites: Norte: en 35m c/ Osvaldo Vicente Hernandez, Sur: en 35m c/ Ruta Nacional 188, Este: en 285,80m c/Osvaldo Vicente Hernandez, Oeste: en 285,80m c/ Osvaldo Vicente Hernandez y otros. INSCRIPCIONES: Matrícula: N° 15.444/18. Padrón Territorial N° 18-049221, Nomenclatura Catastral N° 189900060074568100000. Irrigación Padrón Gral. N° 53205. DEUDAS: ATM: \$ 3.488,91 más intereses a la fecha de su efectivo pago, Irrigación: \$ 16.213 más intereses a la fecha de su efectivo pago. GRAVAMENES: 1) Hipoteca: \$ 1.000.000 a favor del BANCO PATAGONIA S.A. inscrita el 18-10-2.016. 2) Embargo: \$897.005,12 correspondiente a capital con más la suma de \$ 447.000, establecida provisoriamente p/responder a Intereses y costas en Autos N° 4.508, caratulados "BANCO PATAGONIA S.A. c/CAÑADAS CARMEN ALICIA Y OTROS p/EJECUCION HIPOTECARIA", inscripto el, 06-04-2.017. MEJORAS: pisa sobre el inmueble una construcción de material cocido, tipo galpón de 4.50m de altura aproximadamente, sin techo, con cimientos, columnas y vigas de vinculación de hormigón armado, dividida en tres partes con tres portones metálicos corredizos, piso de tierra, sin luz conectada y sin servicio de agua en este momento, ocupada por el Sr. Sergio Fabián López y allí funciona una chacharita. CONDICIONES DE VENTA: el adquirente deberá en el acto de subasta depositar 10% de seña, 3% de comisión de martillero; el saldo, el 4,5 de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 1,5% de impuesto establecido por la Resol. Gral. 2141 que determina el Régimen de Retención de Impuesto a la transferencia de bienes inmuebles deberán depositarse al momento en quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del bien a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art.288 del CPCCT. Se hace saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no

procederse a su inscripción. Prohibida la compra por comisión. . Consultas y visitas Martillera, tel. 2604 657735.

Boleto N°: ATM_5322424 Importe: \$ 2240
26-27-28-29-30/07/2021 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.687 caratulados: "CHAVERO JULIA DEL CARMEN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 15 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a JULIA DEL CARMEN CHAVERO, con D.N.I. N° 22.067.018. Síndico designado en autos, Contador LORENA ABDALA, con domicilio legal en Almirante Brown N°401 esq. Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza, y domicilio de atención Tres Acequias s/n°, Medrano, Rivadavia, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: lorenaabdala@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23750 Importe: \$ 1760
29-30/07 02-03-04/08/2021 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Autos N° 1.253.462 caratulados "GALLARDO ACOSTA SEBASTIAN EMANUEL P/CONCURSO CONSUMIDOR (Ley 9001)." Hágase saber: 1) La apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. GALLARDO ACOSTA SEBASTIAN EMANUEL, DNI 34.191.118, CUIL 20-34191118-5; 2)- fecha de presentación: 20/04/2021 ;3) fecha de apertura: 02/07/2021 4)- que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5)- se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6)- las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 08/10/2021; 7)- los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta 25/10/2021 (art.366CPCCT); 8)- fecha audiencia conciliatoria 27/12/2021 a las 10:00 hr.: Fdo. Dra. Lucia Raquel Sosa".

Boleto N°: ATM_5353986 Importe: \$ 560
29-30/07 02-03-04/08/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25 de los autos CUIJ N° 13-05711301-9 caratulados: "QUIROGA JUAN FACUNDO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 13 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de QUIROGA JUAN FACUNDO con D.N.I. N° 40.823.118; C.U.I.L. N°

20-40823118-4. V. Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. GIMENEZ, RICARDO ALBERTO con dirección de correo electrónico: rlegalcontable@gmail.com y domicilio legal en calle Biritos N° 31, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 026159205045. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23758 Importe: \$ 1840
29-30/07 02-03-04/08/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 17 de los autos N° 1020866 caratulados "MARTINEZ LUCIO ANTONIO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Mayo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MARTINEZ LUCIO ANTONIO D.N.I N° 27.612.613, ... V. Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VI. Fijar el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE FEBRERO DE 2022. .- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González

Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. GONZALEZ, MAGDALENA ELSA, días y horarios de atención son los lunes, y miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Santa Cruz 570- PB 2 -Ciudad Mendoza., telef. 4244792/2615750049, mail: mgonza03@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23763 Importe: \$ 2720
29-30/07 02-03-04/08/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 27 de los autos N° 1020871 caratulados "GUAJARDO ARIEL GUILLERMO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Mayo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GUAJARDO ARIEL GUILLERMO D.N.I N° 20.304.048, ... V. Fijar el día TRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE FEBRERO DE 2022. . VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. JUAN PABLO RUIZ, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en FORMOSA 201, CIUDAD, Mendoza., telef. 261 5748146 , mail: ruiz-estudiocontable@hotmail.com.. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23764 Importe: \$ 2720
29-30/07 02-03-04/08/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 24 de los autos N° 1020814 caratulados "APARICIO GABRIELA BEATRIZ p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte

pertinente dice: "Mendoza, 12 de Abril de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de APARICIO GABRIELA BEATRIZ D.N.I N° 26.557.847, V. Fijar el día VEINTE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2021. . VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. GIMENEZ, RICARDO ALBERTO, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en BIRITOS 31, GODOY CRUZ, Mendoza., telef. 2615920505, mail: rglegalcontable@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23765 Importe: \$ 2720
29-30/07 02-03-04/08/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos autos N° 1020671 caratulados "BORDON DANIEL HORACIO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 19 de Febrero de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de BORDON DANIEL HORACIO D.N.I N° 29.707.483,...la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 58 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 08 de JULIO de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los

legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRES DE DICIEMBRE DE 2021. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ALONSO JOSE LUIS, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en BRAVO 257, CIUDAD, Mendoza., telef.4200619/ 2615781403, mail: joseluisalonso64@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23766 Importe: \$ 3040
29-30/07 02-03-04/08/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 20 autos N°13-05433434-0 caratulados: "GUZMAN CRISTIAN HORACIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza,26 de Noviembre de 2020 . AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra GUZMAN, CRISTIAN HORACIO, DNI 26.829.498, CUIL 20-26829498-9 con domicilio en B° San Jorge, Mzna. G, casa 6, El Bermejo, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. Y a fs. 75 se decretó: Mendoza, 08 de Julio de 2021. Que atento a la fecha de la aceptación de cargo por parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos a los que el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día UNO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art.

36 LCQ. e) Fijar el día QUINCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día TRES DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. Garbuiro Alejandro Roberto DOMICILIO: Montevideo 127, 6º Piso, Of. 9, Ciudad, Mendoza MAIL alejandrog@garbuirolopez.com.ar

C.A.D. N°: 23767 Importe: \$ 3120
29-30/07 02-03-04/08/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 30 de los autos N° 1020877 caratulados "CEJAS DEAN ALBERTO ADRIAN p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 de Mayo de 2021.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CEJAS DEAN ALBERTO ADRIAN D.N.I N° 23.596.642, ... V. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE FEBRERO DE 2022. . VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiense a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. RODRIGUEZ, JULIO OSCAR, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25 PISO 5 OF 6 CDAD, Mendoza., telef. 4203922/ 0261-5561812, mail: jo57rodriguez@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23768 Importe: \$ 2720

29-30/07 02-03-04/08/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 21 de los autos N° 1020870 caratulados "MAYA MARCELO ALEJANDRO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Mayo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MAYA MARCELO ALEJANDRO D.N.I N° 33.570.622, ... V. Fijar el día TRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE FEBRERO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MORALES LILIANA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 1477, DORREGO, GUAYMALLEN, Mendoza., telef. 261 3969280/261 156634408, mail: lilianaesmo@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23769 Importe: \$ 2720
29-30/07 02-03-04/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23 de los autos CUIJ N° 13-05739074-8 caratulados: "AVILA VIVIANA MABEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 17 de Junio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de AVILA VIVIANA MABEL con D.N.I. N° 27.362.964; C.U.I.L. N° 27-27362964-0. V. Fijar el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los

archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE FEBRERO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. ROIG, MARÍA JOSÉ con dirección de correo electrónico: majoroig06@hotmail.com y domicilio legal en calle España N° 1.248, Piso N° 6, Of. N° 78, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 02614300504/02615736862. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23747 Importe: \$ 1920
28-29-30/07 02-03/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 17 de los autos CUIJ N° 13-05732136-3 caratulados: "PAEZ CAROLINA AILIN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 10 de Junio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de PAEZ CAROLINA AILIN con D.N.I. N° 38.581.564; C.U.I.L. N° 27-38581564-1. V. Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE FEBRERO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. JESICA SUSANA BARRERA con dirección de correo electrónico: yesicabarrera@yahoo.com.ar y domicilio legal en calle Güemes N° 36, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02615979820. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23748 Importe: \$ 1840
28-29-30/07 02-03/08/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 20 autos N°13-05718085-9 caratulados: "GRIMALT SEPULVEDA MARIANA GRISELDA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de GRIMALT SEPULVEDA, MARIANA GRISELDA DNI 30.819.293, CUIL 27-30819293-3 con domicilio en B° Módica, Mzna. F, casa 4, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la

entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el SIETE DE OCTUBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el SIETE DE DICIEMBRE DE 2021. 17º) Fijar el día SIETE DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día NUEVE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el SIETE DE ABRIL DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. SCATOLON GRACIELA MARÍA DEL VALLE DOMICILIO: Cervantes 1480 D9 Godoy Cruz Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 horas. Mail: mariadelvallescatolon@gmail.com

C.A.D. N°: 23749 Importe: \$ 2720
28-29-30/07 02-03/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 21 de los autos N° 1020865 caratulados "BARRIGON FABIAN ERNESTO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 10 de Mayo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de BARRIGON FABIAN ERNESTO D.N.I N° 17.069.260, ...V. Fijar el día PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE FEBRERO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los

terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: Cdor. VAIERETTI PALANDRI, MARÍA DEL VALLE, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Alem N° 25, piso 5to., oficina 6, Ciudad, Mendoza, telef. 4234207/ 261-5530238, mail: mvvaieretti@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23751 Importe: \$ 2720
28-29-30/07 02-03/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 23 de los autos N° 1020867 caratulados "CHURCA FLAVIA AMELIA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Mayo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CHURCA FLAVIA AMELIA D.N.I N° 20.134.640, ...V. Fijar el día TRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE FEBRERO DE 2022. . VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. GUEVARA, LUIS MARCELO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25, 5º piso, of. 6, Ciudad, Mendoza., telef. 4234207/ 261-6591603, mail: guevaralmarcelo@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23753 Importe: \$ 2720
28-29-30/07 02-03/08/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 29 autos N°13-05740277-0 caratulados: "MIGONI JORGE MARIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 de Junio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MIGONI, JORGE MARIO, DNI 14.441.707, CUIL 20-14441707-1 con domicilio en B° Hornero II, Mzna. F, casa 9, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día TRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2021. 17°) Fijar el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el PRIMERO DE FEBRERO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día QUINCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECISIETE DE MARZO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. SCATOLON GRACIELA MARÍA DEL VALLE, DOMICILIO: Cervantes 1480 D9 Godoy Cruz Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 16 a 20 horas. Mail mariadelvallescatolon@gmail.com

C.A.D. N°: 23755 Importe: \$ 2720
28-29-30/07 02-03/08/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22 autos N°13-05741185-0 caratulados: "BRIZUELA ROSA MABEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 17 de Junio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de BRIZUELA, ROSA MABEL, DNI 30.510.929, CUIL 27-30510929-6 con domicilio en B° 12 de Octubre, Mzna. C, casa 20, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día DOS DE SETIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico

(art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021. 17º) Fijar el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día CATORCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECISEIS DE MARZO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. Muñoz, Sandra Mónica DOMICILIO: Monseñor Zabalza 30 PB Oficina A, Ciudad, Mendoza. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas. MAIL estudiocontablerubio@gmail.com

C.A.D. N°: 23761 Importe: \$ 2720
28-29-30/07 02-03/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.669, caratulados: "FLORES ISABEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 03 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a ISABEL FLORES, con D.N.I. N° 28.766.038. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín, Mendoza. Celular 2634552090, tel. fijo 263 4421002. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: econsolini@hotmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23733 Importe: \$ 1760
27-28-29-30/07 02/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en

autos N° 8.561, caratulados: "ROMERO RAMON P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 14 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a RAMON ROMERO, con D.N.I.N°18.160.331. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín, Mendoza. Tel.4421002/2634632016. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23734 Importe: \$ 1680
27-28-29-30/07 02/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.666, caratulados: "PEREZ BLANCA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 02 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a BLANCA PEREZ, con D.N.I.N°10.664.108. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín, Mendoza. Tel.4421002/2634632016. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23735 Importe: \$ 1680
27-28-29-30/07 02/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en

autos N°8.633, caratulados: "ESPEJO MARIA LUISA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 18 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIA LUISA ESPEJO, D.N.I. N° 4.793.891. Síndico designado en autos, Contador JOSE ARIEL FALCONI, con domicilio legal en Arcos N°463, San Martín, Mendoza.Tel.263-4594197. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico arielfalconi@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23736 Importe: \$ 1680
27-28-29-30/07 02/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1020843 caratulados "YOVANINI JUANA ALICIA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 de Abril de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de YOVANINI JUANA ALICIA D.N.I N° 30.543.128, ... V. Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. CARBO HECTOR PABLO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y

viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en BUENOS AIRES 33, 2ª PISO, OF. 3 Y 4, CIUDAD, Mendoza, telef. 4252087/261 5085420, mail: monicarubio1@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23737 Importe: \$ 2720
27-28-29-30/07 02/08/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-05435261-6(011901-1253233) caratulados BASILE LEANDRO RAFAEL P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001) Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr BASILE, LEANDRO RAFAEL DNI N°30385654, CUIL 20- 30385654-5, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 10/11/2020, fecha de apertura 17/12/2020 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 22/04/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 07/05/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 01/07/2021 a las 10:00 hs (art. 370 CPCCT). Fdo. DRA. LUCIA SOSA Juez.-

Boleto N°: ATM_5343285 Importe: \$ 720
27-28-29-30/07 02/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 18 de los autos N° 1020850 caratulados "RIVAS MALLA RODRIGO NAHUEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de Mayo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de RIVAS MALLA RODRIGO NAHUEL D.N.I N° 40.890.125, ... V. Fijar el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SEIS DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE FEBRERO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. CASABONA, LUIS FERNANDO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de

08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Alem N° 25, piso 5, oficina 6, Ciudad, Mendoza , telef. 4291837/ 261-4703259, mail: lfcasabona@gmail.com . DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23738 Importe: \$ 2720
27-28-29-30/07 02/08/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-05725300-7(011901- 1253479)) caratulados PALLERO MARTA CRISTINA P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001). Se hace saber: 1) En fecha 07/06/2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra PALLERO, MARTA CRISTINA DNI 17.720.178, CUIL 27-17720178-8, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 06/05/2021, 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 14/09/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 28/09/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 29/11/2021 a las 10:00 hs (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/meed>) en el plazo de cinco días desde la notificación. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA Juez

Boleto N°: ATM_5344219 Importe: \$ 960
27-28-29-30/07 02/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 31 de los autos N° 1020859 caratulados "LOPEZ CARLOS ERNESTO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de Mayo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de LOPEZ CARLOS ERNESTO D.N.I N° 23.597.251, ... V. Fijar el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SEIS DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE FEBRERO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez".

Sindicatura: Cdr. BONAHOA GUSTAVO ALFREDO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Teniente 1º Ibañez 449 Ciudad de Mendoza, telef. 2615378894, mail: gbonahora@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23739 Importe: \$ 2720
27-28-29-30/07 02/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 26 de los autos N° 1020851 caratulados "VARGAS ERNESTO BAUTISTA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 29 de Abril de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de VARGAS ERNESTO BAUTISTA D.N.I N° M8.031.469, ... V. Fijar el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SEIS DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE FEBRERO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. RODRIGUEZ, JULIO OSCAR, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Alem N° 25, piso 5to., oficina 6, Ciudad, Mendoza Mendoza., telef. 4203922/ 0261-5561812 , mail: jo57rodriguez@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23740 Importe: \$ 2720
27-28-29-30/07 02/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 15 de los autos N° 1020846 caratulados "MUT GRACIELA LOURDES p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de Abril de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MUT GRACIELA LOURDES D.N.I N° 22.684.449, ...V. Fijar el

día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día SIETE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TRES DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día PRIMERO DE FEBRERO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ALBERTO L. ABACA, días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SAN MARTIN 1.425- 4TO. PISO- DPTO. 48- 5500- CIUDAD- MENDOZA., telef. 4231582/ 155887871, mail:albertolabaca@hotmail.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23741 Importe: \$ 2720
27-28-29-30/07 02/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 27 de los autos N° 1020858 caratulados "ESTRADA ALBERTO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de Mayo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ESTRADA ALBERTO D.N.I N° 18.273.057, ...V. Fijar el día TREINTA DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DOCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que

estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRES DE FEBRERO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. CARLOS ALBERTO GOÑI, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 25 de mayo 41, Ciudad, Mendoza., telef.4244144/261 5462606, mail: estudiocgoni@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23742 Importe: \$ 2720
27-28-29-30/07 02/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 18 de los autos N° 1020864 caratulados "GUARACHI CINTIA LORENA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 07 de Mayo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GUARACHI CINTIA LORENA D.N.I N° 30.383.901, ... V. Fijar el día TREINTA DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DOCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRES DE FEBRERO DE 2022. . VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ESPINA, CARLOS JOSE, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en España 820 – 3º piso – dpto. 7, Ciudad, Mendoza, telef. 4440251/ 261-155560992, mail: ctdorcarlosespina@yahoo.com.ar, DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23743 Importe: \$ 2720

27-28-29-30/07 02/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 21 de los autos N° 1020863 caratulados "DIAZ JUANA ESTELA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 10 de Mayo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de DIAZ JUANA ESTELA D.N.I N° F5.704.672, ... V. Fijar el día PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE FEBRERO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. AWAD JORGE GUSTAVO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MAZA 1264, DORREGO, GUAYMALLÉN, Mendoza., telef.261 5949602 , mail: gustavoawad12@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23744 Importe: \$ 2720

27-28-29-30/07 02/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 23 de los autos N° 1020869 caratulados "GANDINI MANUEL ALEJANDRO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 10 de Mayo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GANDINI MANUEL ALEJANDRO D.N.I N° 23.629.838, ... V. Fijar el día PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes

formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE FEBRERO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. MARIANO OSCAR CORTIJO YAÑEZ, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MOLDES N° 525, CIUDAD, Mendoza., telef. Tel: 425-1858 /549261-5891042 , mail: mocyasesoramiento@gmail.com . DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23745 Importe: \$ 2720
27-28-29-30/07 02/08/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 35 autos N°13-05711327-2 caratulados: "CERDA ROSA HERMINIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15 de Junio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CERDA, ROSA HERMINIA, DNI F6.382.289, CUIL 27-06382289-8 con domicilio en Mzna. 16, casa 17, La Favorita, B° San Francisco de Asis, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°)Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día TRECE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIEZ DE FEBRERO DE 2022.17°) Fijar el día CATORCE DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTINUEVE DE MARZO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DOCE DE ABRIL DE 2022 como fecha

hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DOCE DE MAYO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdr. GOÑI CARLOS ALBERTO DOMICILIO: 25 DE MAYO N° 41 CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. MAIL estudiocgoni@gmail.com

C.A.D. N°: 23746 Importe: \$ 2720
27-28-29-30/07 02/08/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24 autos N°13-05710426-5 caratulados: "LUNA HECTOR JAVIER P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de LUNA, HÉCTOR JAVIER, DNI 26.441.583, CUIL 20-26441583-8 con domicilio en calle Salvador Arias 1462, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 5°) Fijar el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE 2021.17°) Fijar el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIEZ DE FEBRERO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTINUEVE DE MARZO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. TENNERINI RUBEN EMILIO DOMICILIO: Evaristo Carriego 821, 1° Piso, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Mail: rtennerini@hotmail.com

C.A.D. N°: 23714 Importe: \$ 2720
26-27-28-29-30/07/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25 de los autos CUIJ N° 13-05739041-1 caratulados: "ARANCIBIA DINA MABEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 17 de Junio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ARANCIBIA DINA MABEL con D.N.I. N° 17.633.931; C.U.I.L. N°

23-17633931-4. V. Fijar el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE FEBRERO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. ENRIQUE JUAN PEDRO CAVEDAL con dirección de correo electrónico: cavedalenrique@hotmail.com y domicilio legal en calle Colón N° 165, tercero, f, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, JUEVES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 02616210520. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23726 Importe: \$ 1920
26-27-28-29-30/07/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.608 caratulados " GUERRA GUSTAVO ARIEL p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 10 de Diciembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de GUERRA, GUSTAVO ARIEL D.N.I. N°22.401.922; C.U.I.L. N° 20-22401922-0; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). . CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 61 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 25 de junio de 2021: I. Sanear el presente procedimiento, fijándose un nuevo cronograma de plazos (art. 274 LCQ). II. Fijar el NUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el

que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MARZIALI CARLOS ALBERTO JULIO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALVAREZ CONDARCO 1171, GODOY CRUZ, Mendoza., telef. 2615062601, mail: carlos_marz@yahoo.com.ar. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23715 Importe: \$ 3040
26-27-28-29-30/07/2021 (5 Pub.)

JUEZ TITULAR PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 27/29 de los autos N° 47.403 caratulados "SOLA ERICA ROMINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael 24 de junio de 2021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:. I) DECRETAR el estado de quiebra de la SRA. ERICA ROMINA, SOLA Documento Nacional de Identidad N° 40.464.496, C.U.I.L. N° 27-40464496-9 con domicilio real en Callejón Salvo N°1182 Dpto N°2 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza-IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles de la fallida, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.-VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- XI) Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día DOS DE SEPTIEMBRE de dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: El/La Cdor/a. ANIBAL A. FERNANDEZ. con domicilio legal en calle Avda. EMILIO CIVIT N°359 de esta ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- Correo electrónico anibalfernandezr@gmail.com
Fdo: Dra Iris Liliana Pedernera – Prosecretario

C.A.D. N°: 23728 Importe: \$ 1840
26-27-28-29-30/07/2021 (5 Pub.)

JUEZ TITULAR PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 56/58 de los autos N° 47.405 caratulados "OSSES JESICA VANINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael 30 de junio de 2021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:. I) DECRETAR el estado de quiebra de la SRA. OSSES, JESICA VANINA Documento Nacional de Identidad N° 33.463.771, C.U.I.L. N° 27-33463771-4 con domicilio real en Calle ALBORADA N° 1417 (entre calles Comodoro Pi y Adolfo Calle) de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza-IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles de la fallida, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá

confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.-VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- XI) Fijar el día VEINTISIETE DE AGOSTO del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día DIEZ DE SEPTIEMBRE de dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: El/La Cdor/a. OMAR JORGE ZAPATA. con domicilio legal en calle Avda. El Libertador n°20 Piso 1 Oficina 2 de esta ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- Correo electrónico estudiozeta@hotmail.com Expte: 47.405 Fojas: 74 Vuelta Conste que en el día de la fecha se procedió al envío del presente edicto electrónicamente, siendo las fechas propuestas para la publicación del mismo los días: 26,27,28,29 y 30 de Julio del corriente. Secretaría, 06 de Julio de 2021.-

C.A.D. N°: 23716 Importe: \$ 2000
26-27-28-29-30/07/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 37 de los autos N° 1020812 caratulados " PEREZ FACUNDO IVAN p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13 de Abril de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de PEREZ FACUNDO IVAN D.N.I N° 43.119.373,... V. Fijar el día VEINTE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. VARAS OSCAR AMBROSIO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PEDRO VARGAS 567, 1º piso, of.1, CIUDAD,

Mendoza., telef.261 4963912/261 5791860, mail: varasberdu@hotmail.com . DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23717 Importe: \$ 2720
26-27-28-29-30/07/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 26 de los autos N° 1020818 caratulados "TOSSONI GUTIERREZ LUCIANA SOFIA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15 de Abril de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de TOSSONI GUTIERREZ LUCIANA SOFIA D.N.I N° 34.257.668, ...V. Fijar el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2021.. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. Garbuio, Alejandro Roberto, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Montevideo N° 127, 6ª Piso, Of. 9, Ciudad, Mendoza , telef. 4984489/ 2616599953, mail: alejandrog@garbuiolopez.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23718 Importe: \$ 2720
26-27-28-29-30/07/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 25 de los autos N° 1020829 caratulados " COSTELLA ERICA GISEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15 de Abril de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de COSTELLA ERICA GISEL D.N.I N° 32.360.220,...V. Fijar el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a

través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. PALAZZO LATUF JUAN PABLO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25, 5ª PISO, OF. 6, CIUDAD, Mendoza., telef.4245905/2615746606, mail: pablopalazzo@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23719 Importe: \$ 2720
26-27-28-29-30/07/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 17 de los autos N° 1020830 caratulados " SOSA MORALES RICARDO DANIEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 16 de Abril de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de SOSA MORALES RICARDO DANIEL D.N.I N° 37.738.046, ...V. Fijar el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos

días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. BLAS GIMENEZ SANCHEZ, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en L.V. MANSILLA N° 1.901-GODOY CRUZ-MENDOZA, telef. 2614390393/ 2616868051, mail:blasgimenezsanchez@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23720 Importe: \$ 2720
26-27-28-29-30/07/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 19 de los autos N° 1020834 caratulados "PIZARRO GUSTAVO GABRIEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 21 de Abril de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de PIZARRO GUSTAVO GABRIEL D.N.I N° 23.849.099, ... V. Fijar el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. LO GIUDICE, ROSA NORMA, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Avda. España 533 Piso 2, oficina 9 de esta Ciudad de Mendoza., telef. 2612525222, mail: nlogiudice30@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23721 Importe: \$ 2720
26-27-28-29-30/07/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 19 de los autos N° 1020822 caratulados "DIAZ ANGELICA VIRGINIA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 16 de Abril de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de DIAZ ANGELICA VIRGINIA D.N.I N°16.293.980,... V. Fijar el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. Muñoz, Sandra Mónica, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Monseñor Zabalza 30 PB Oficina A, Ciudad, Mendoza, telef. 4245438/ 261-6540575, mail: estudiocontablerubio@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23722 Importe: \$ 2720
26-27-28-29-30/07/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 23 de los autos N° 1020837 caratulados "MARCIAL GRACIELA ROSAURA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 21 de Abril de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MARCIAL GRACIELA ROSAURA D.N.I N° 20.662.808,... V. Fijar el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a

Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. JUAN CARLOS BENVENUTTI, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en FIDEL DE LUCIA 1184, GODOY CRUZ, MENDOZA, telef. 261 4972354/261 5276289, mail: juan.benvenutti_09@speedy.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23723 Importe: \$ 2720
26-27-28-29-30/07/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 28 de los autos N° 1020745 caratulados " PUEBLA ANA CARINA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23 de Abril de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de PUEBLA ANA CARINA D.N.I N° 25.092.390, ... V. Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. DAVID, ANDRES JESUS, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves

de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Alem N° 25, piso 5to., oficina 6, Ciudad, Mendoza, telef. 4234207/ 2622519165, mail: crandres_david2009@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23724 Importe: \$ 2720
26-27-28-29-30/07/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 16 de los autos N° 1020847 caratulados "BRIZUELA JORGE DARIO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de Abril de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de BRIZUELA JORGE DARIO D.N.I N° 28.797.273, ... V. Fijar el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día SIETE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TRES DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día PRIMERO DE FEBRERO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ELSA RAQUEL GALLUCCI, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Avda. Los Fresnos 2592 PB Dpto.6 CIUDAD, Mendoza., telef. 261 5531047, mail: raquelgallucci@gmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23725 Importe: \$ 2720
26-27-28-29-30/07/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial Mendoza. CUIJ 13-05741413-2 (011903-1020937), caratulados: "VARGAS CLAUDIA ALEJANDRA P/ CONCURSO CONSUMIDOR", Se hace saber: 1) En fecha 22/06/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. VARGAS, CLAUDIA ALEJANDRA, DNI 23.387.991, CUIL 27-23387991- 19 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 02/06/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de

acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 15/10/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 01/11/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 02/02/2022 a las 11 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_5332208 Importe: \$ 880
26-27-28-29-30/07/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 13 autos N°13-05729872-8 caratulados: "ARCOS SONIA VIVIANA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Junio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ARCOS, SONIA VIVIANA, DNI 18.550.406, CUIL 27-18550406-4 con domicilio en calle Cabo Oyarce 148, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2021. 17°) Fijar el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el CATORCE DE MARZO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. MONTE, SILVIA ALEJANDRA DOMICILIO: PELLEGRINI 441, LOCAL 3 CIUDAD DE MENDOZA HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas. MAIL wapadilla@hotmail.com

C.A.D. N°: 23731 Importe: \$ 2640
26-27-28-29-30/07/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 29 autos N°13-05739044-6 caratulados: "ARANGUE ROSA VERONICA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 de Junio de 2021. AUTOS Y VISTOS..

CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ARANGUE, ROSA VERÓNICA, DNI 23.571.655, CUIL 27-23571655-6 con domicilio en B° 25 de Febrero, Mzna. 27, casa 4, El Challao, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal .6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021. 17º) Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día ONCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el QUINCE DE MARZO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. AMEZQUETA FEDERICO DOMICILIO: BUENOS AIRES 136 – 3ER PISO – OFICINA 3 – MZA HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. MAIL fedamezqueta@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 23729 Importe: \$ 2720
08-26-27-28-29/07/2021 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, GENERAL ALVEAR, MENDOZA, A CARGO DEL DR. LUCAS A. RIO ALLAIME CONJUEZ Y SECRETARIA DR OMAR A RUBINO, hace saber que a fs. 80 y fs. 103 de los autos N° 38.629 caratulados "MARTINEZ SERGIO DARIO P/CONCURSO PREVENTIVO – HOY SU QUIEBRA", se ha dictado las siguientes resoluciones: Fs. 80: General Alvear, Mza., 01 de Marzo de 2021. AUTOS Y VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: I) DECRETAR el estado de quiebra del señor SERGIO DARIO MARTINEZ, Documento Nacional de Identidad N° 25.783.261 C.U.I.L. N° 23-25783261-9 con domicilio en calle Marquez de Aguado N° 628, Colonia Alvear Oeste, de la ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza. ... IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que se designe, a cuyo fin OFICIESE para su cumplimiento, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLAZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar. ... VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces. ... XV) ORDENAR se publiquen edictos en el Boletín Oficial, durante CINCO DÍAS a los términos prescriptos por el art. 89 de la ley 24.522, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. ... XIX) Declarar que si cualquiera de las fechas fijadas en la presente resolución resultan ser inhábiles, será prorrogada automáticamente al

día y hora fijados al día hábil siguiente.- Fs. 103: General Alvear, Mza., 09 de Junio de 2021. AUTOS Y VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: ... I. Déjense sin efecto los dispositivos VIII), X), XI), XII) y XIII) de la resolución de fs. 80/83 y vta., de autos. ... IV.) Fijar el día SIETE (07) DE AGOSTO DE 2.021 como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE 2.021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. ... V.) Fijar el día VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE 2.021 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los INFORMES INDIVIDUALES post concursales, debiendo dictarse resolución sobre verificación, admisión o inadmisión de los créditos, en fecha CINCO (05) DE OCTUBRE DE 2.021. VI.) Fijar el día VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2.021 como fecha hasta la cual deberá Sindicatura presentar el INFORME GENERAL complementario. Fdo: Dr. Lucas A. Rio Allaiame – Conjuez - Síndico designado: CPN Adriana María Cagnolo, con domicilio en calle 26 de Julio n° 183, de la ciudad de General Alvear, Mza., domicilio electrónico: adrianacagnolo1964@gmail.com, celular 2625-15412585. Atención: lunes, miércoles y viernes de 16:00 a 20:00 hs.- Fdo: Dr. Omar Aldo Rubino - Secretario Vespertino.

C.A.D. N°: 23730 Importe: \$ 2720
08-26-27-28-29/07/2021 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

CUARTO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA. Autos n° 407459, MENDEZ ALFREDO CIPRIANO C/ MARINI FRANCISCO Y/O SUCESORES DE MARINI FRANCISCO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, notifica a demandado Francisco Marini, de ignorado domicilio, conforme auto fs. 67 que en parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de Mayo de 2021 ... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo a Sr. FRANCISCO MARINI, como persona de ignorado domicilio. En consecuencia, notifíquese del traslado de demanda y sus ampliaciones, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES ... NOTIFÍQUESE" y el decreto de fs. 20: "Mendoza, 02 de noviembre de 2.020 ... De la demanda interpuesta TRASLADO y su ampliación de fs. 15/16 al titular registral y/o propietario por el término de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (arts. 21, 74, 75, 160, 161 y 209 y cctes. del C.P.C.C. y T.)."- Y a los terceros posibles interesados: "Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, ... y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado precedentemente..." respecto del inmueble identificado con el plano archivado en la D.P.C. con el número de Expediente n° 326401-G-2018 y ubicado sobre calle Carola Lorenzini 1.440, de Godoy Cruz. Y a fs. 70 se tuvo por ampliada la demanda en tiempo y forma, lo que también se notifica. Fdo: DRA. MARIA PAULA CALAFELL. Juez

Boleto N°: ATM_5354334 Importe: \$ 1360
29/07 03-06-11-17/08/2021 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado Civil, Comercial y Minas, Tercera Circunscripción Judicial, autos n° 1.015.421 caratulados "BARBOZA HEREDIA HERMINIA C/ PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble identificado con plano n° 3283-D-2017-01139 ubicado en calle Bosch s/n, Montecaseros, San Martín, de 2 ha. 4.687,96 m2, límites: Norte, con Agropecuaria Don Pedro S.A en 222,99 m; Sur en dos fracciones en una línea quebrada, con Escolástica Muñoz vda. de Lucero, en 176,03 m. y con Esther N. Barbosa en 49,48 m; Este en una línea quebrada con calle Bosch en 23,25 m; Esther N. Barboza en 22,64 m y Gabino Salas, en 32,45 m; Oeste con María Magdalena Sfredo en 136,70 m..., sin inscripción registral, con derecho de riego con código de cauce n° 2235, definitivo para 2 ha. 1.768 m2 por Río Tunuyán, Canal Matriz San

Martín, Rama Montecaseros, Ramo Lucero Hijuela 7ma. Zapata P.C. 63192, P.P. 12, Plano n° 90-S, no tiene pozo, tampoco está inscripto en R.U.E., con nomenclatura catastral n° 08-99-00-1700-520700-0000-1, con padrón de rentas n° 08-11914-1, sin padrón municipal, el siguiente auto: "Gral.San Martín, Mendoza, 07 de Agosto de 2020. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- ... Publíquense edictos durante CINCO DIAS en forma alternada, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y T.-...NOTIFIQUESE. OFICIESE.- DR. JORGE ANDRES CORRADINI. Juez".-

Boleto N°: ATM_5353969 Importe: \$ 1200
29/07 02-04-06-10/08/2021 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

JUEZ Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz -Primero, en autos N° 7851, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio ARP-920 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Vehículo DOMINIO: ARP-920, MARCA: FIAT UNO, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS, bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su Pública Subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_5351937 Importe: \$ 80
29/07/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA -Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N°270.527 "LOPEZ LUISA". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante LOPEZ LUISA, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en es te Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia-Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N°480m 6to. Piso-Ala norte.

Boleto N°: ATM_5353934 Importe: \$ 80
29/07/2021 (1 Pub.)

(*)

Por disposición de la Sra. Juez del Segundo Juzgado de Familia de la 2º Circunscripción Judicial, de San Rafael, Provincia de Mendoza, Dra. Andrea la Montagna, dentro de los autos n° 84/20/2F caratulados: "ÁGUILA BULLAUDE EDUARDO Y LATORRE ANABELLA SOLEDAD P/ SUPRESION DE NOMBRE O APELLIDO", se hace saber que se ha solicitado la supresión del apellido Águila y la conservación únicamente del apellido Bullaude, del Sr. Eduardo Águila Bullaude y de su hijo Baltasar Aguila Bullaude utilizando como nombre y apellido Eduardo Bullaude y Baltasar Bullaude. Fdo: Dra. Dra. Andrea la Montagna- Juez. San Rafael, 25 de Mayo de 2021.

Boleto N°: ATM_5351961 Importe: \$ 96
29/07/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Octavo Juzgado de Paz Letrado de La Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en los autos N 259.503 caratulados " MARIFER SA .C/ CASTRO CARLOS ROBERTO P/ CONOCIMIENTO" QUE SE HA DICTADO RESOLUCION: Mendoza, 14 de mayo de 2021 RESUELVE: II.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos.- III - Declarar como de ignorado domicilio al demandado ROBERTO CARLOS CASTRO D.N.I. nro. 24.740.168 IV - Ordenar se notifique a la demandada por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCC y T (- V.- Efectuada las publicaciones. dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno NOTIFIQUESE. Asimismo se notifica

Mendoza, 14 de Julio de 2020 De la demanda interpuesta TRASLADO a la contraria, por el término de DIEZ. DIAS, con citación y emplazamiento a fin que comparezca, constituya domicilio legal, responda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (art. 74, 75 y 206 DEL C.P.C.C. y T). NOTIFIQUESE. - Dr Fernando Vecilla Juez.

Boleto N°: ATM_5353038 Importe: \$ 528
29/07 03-06/08/2021 (3 Pub.)

(*)

GUAYMALLÉN,01 de Julio 2021 REF/. EXPTE. N° A-EE-4711-21 - continuidad EXPTE N°19995-IO-2019-60204. La Municipalidad de Guaymallén, comunica a SOLARES DE ROCA y/o AL SR. DRAZICH, ROBERTO GERONIMO y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD P.M. N° 123286, que de acuerdo a la ORDENANZA N° 7826-12, se le otorga un Plazo de QUINCE (15) DÍAS corridos posterior a su notificación, para ejecutar el cierre y vereda reglamentaría del terreno baldío ubicado en calle General Julio Argentino Roca N° 4294 - Distrito Buena Nueva - Guaymallén, como así también deberá realizar la limpieza y desinfección del mismo en un término de DIEZ (10) DÍAS, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DÍAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta Comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Marcelino Iglesias Intendente Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5353982 Importe: \$ 624
29-30/07 02/08/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N° 2021-001435/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN N° A0800000012 PLANILLA N° 0401 - FALTA DE LIMPIEZA DE LOTE BALDÍO -PM.7126". Notifica a NIEVAS JUAN SERAFIN, titular del Lote baldío ubicado en calle BERNARDO ORTÍZ N° 264 de Godoy Cruz - Padrón Municipal N° 7126 el contenido del Acta N° A0800000012 que dispone: Fecha y Hora: 15 de julio de 2021 16:06hs INFRACCIÓN: Falta de limpieza de inmueble baldío. Observaciones: por no dar cumplimiento a lo emplazado por boleta de notificación número 3256 pedido de limpieza 199 metros. Se ordena la remediación inmediata de la contravención constatada, bajo apercibimiento de efectuarlo la Municipalidad con cargo al responsable, conforme Art. 143 de la Ley 1079, sin perjuicio de aplicar la sanción que corresponda por la infracción cometida. Se da vista por DIEZ (10) días hábiles para la presentación de escrito de descargo y pruebas en los Centros de Atención Unificada de la Municipalidad de Godoy Cruz CAU I: Perito Moreno 72; CAU II: Paso de los Andes y Laprida. CAU III: Pasaje Staré local 32 Sarmiento y Cervantes, (art. 160 de la Ley Provincial 9003).Fdo: HERRERA ROBERTO INSPECTOR DE AMBIENTE. Dirección de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5354338 Importe: \$ 624
29-30/07 02/08/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002146/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419099 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. EZEQUIEL GABRIEL ORTEGA OVIEDO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1773 de fecha 20 de Julio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1773 EXPEDIENTE N°: 2021-002146/F1-GC Godoy Cruz, 20 de Julio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002146-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419099 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 14 de Septiembre de 2020 a las 12:12 hs en calle 20 DE JUNIO N° 736 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE

INFRACCIÓN N° T 419099 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a EZEQUIEL ORTEGA OVIEDO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a EZEQUIEL GABRIEL ORTEGA OVIEDO; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a EZEQUIEL GABRIEL ORTEGA OVIEDO a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5354303 Importe: \$ 1344
29-30/07 02/08/2021 (3 Pub.)

(*)

REF/. EXPTE. N° A-EE-4860-21 continuidad EXPTE. N° 11.280-IO-18 La Municipalidad de Guaymallén comunica a LECCA AGUILAR AMPARO ZENAIDA y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD P.M. N° 108583, que por Resolución, se le aplicó una multa de SEIS MIL QUINIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES (6.500 U.T.M.), por haber infringido la Ordenanza N° 7.826/12. Dicha sanción se encuentra establecida en el Art. 16° de la mencionada norma, asimismo se le otorgó un plazo de QUINCE (15) DÍAS corridos posterior a su notificación, para cumplimentar la exigencia municipal, ejecutar el cierre y vereda reglamentaria del predio baldío ubicado en B° Andesmar Mzna. C – Lote N° 18 del Distrito Jesús Nazareno de este Departamento de Guaymallén, como así también la limpieza y desinfección del mismo, debiendo quedar en perfecto estado de higiene. Ante el incumplimiento se le da vista del Art. 160° de la Ley N° 9.003, para que en un lapso de DIEZ (10) DÍAS presente los descargos correspondientes. La multa en cuestión deberá hacerse efectiva en un término de DIEZ (10) DÍAS hábiles posterior a su notificación, en el Área de Recaudaciones Varias y Reembolsos de esta Comuna. Dejando constancia que la aplicación de la misma no exime al infractor de dar cumplimiento a lo ordenado en el Art. 2° de esta Resolución, el contribuyente al iniciar cualquier trámite será informado que registra una situación pendiente en su propiedad. Marcelino Iglesias Intendente. Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5355654 Importe: \$ 720
29-30/07 02/08/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002083/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 408913 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. FRANCO MARTÍN CORVALÁN, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1737 de fecha 19 de Julio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1737 EXPEDIENTE N°: 2021-002083/F1-GC Godoy Cruz, 19 de Julio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002083-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 408913 – POR

INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 04 de Junio de 2021 a las 12:23 hs en calle RÍO GALLEGOS N° 2550 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 408913 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a FRANCO MARTÍN CORVALÁN debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a FRANCO MARTÍN CORVALÁN; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a FRANCO MARTÍN CORVALÁN a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5354327 Importe: \$ 1296
29-30/07 02/08/2021 (3 Pub.)

(*)

REF.: EXPTE N° A-EE-4839-2021 - continuidad EXPTE N° 10859-IO-2020. La Municipalidad de Guaymallén, comunica al SR. CARI, CARLOS y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 77715 que de acuerdo a la Ordenanza 7826-12 emitida por el Honorable Concejo Deliberante y promulgada por el Departamento Ejecutivo, se le otorga un nuevo plazo de QUINCE (15) días para ejecutar el cierre y vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en calle Juan Florencio Terrada B° Suyai III Casa 29, Distrito Buena Nueva- Guaymallén como así también deberá realizar la limpieza y desinfección del mismo en un término de DIEZ (10) DÍAS, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DÍAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Marcelino Iglesias Intendente. Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5355082 Importe: \$ 624
29-30/07 02/08/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-001971/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418282 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. FACUNDO ARIEL QUIROGA FORCONI, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1738 de fecha 19 de Julio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1738 EXPEDIENTE N°: 2021-001971/F1-GC Godoy Cruz, 19 de Julio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-001971-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418282 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 31 de Julio de 2020 a las

20:00 hs en calle 20 DE JUNIO N° 735 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418282 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a FACUNDO ARIEL QUIROGA FORCONI debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a FACUNDO ARIEL QUIROGA FORCONI; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$ 5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a FACUNDO ARIEL QUIROGA FORCONI a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5354341 Importe: \$ 1344
29-30/07 02/08/2021 (3 Pub.)

(*)

GUAYMALLÉN, 16 de julio de 2021 REF: EXPTE N° A-EE-4722-2021 continuidad EXPTE. N° 8960-IO-2020-60204 La Municipalidad de Guaymallén, comunica a la SRA. MARCHIGAN LLARDO, ANGELA y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DEL PREDIO PM N° 54639, que de acuerdo a la Ordenanza N° 7826-12 emitida por el Honorable Concejo Deliberante y promulgada por el Departamento Ejecutivo, se le otorga un plazo de QUINCE (15) días para ejecutar los trabajos de cierre y vereda reglamentaria de la propiedad ubicada en calle Bonfanti N° 380, Distrito Rodeo de la Cruz – Guaymallén y un término de cinco (05) días para hacer la limpieza y desinfección del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar. Podrá proponer alternativas de cierres y/o veredas que a juicio de las normas legales sean viables. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Marcelino Iglesias Intendente - Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5355090 Importe: \$ 672
29-30/07 02/08/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002145/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419098 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. RODRIGO MAXIMILIANO MÉNDEZ CANO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1772 de fecha 20 de Julio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1772 EXPEDIENTE N°: 2021-002145/F1-GC Godoy Cruz, 20 de Julio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002149-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419098 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 14 de Septiembre de 2020 a

las 12:00 hs en calle 20 DE JUNIO N° 736 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419098 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a RODRIGO MAXIMILIANO MÉNDEZ CANO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a RODRIGO MAXIMILIANO MÉNDEZ CANO; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a RODRIGO MAXIMILIANO MÉNDEZ CANO a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5354345 Importe: \$ 1344
29-30/07 02/08/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002149/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419111 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. LUCIANO SANTINI CAMPOS, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1775 de fecha 20 de Julio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1775 EXPEDIENTE N°: 2021-002149/F1-GC Godoy Cruz, 20 de Julio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002149-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419111 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 20 de Septiembre de 2020 a las 18:09 hs en calle SOLER a la altura de calle JACARANDÁ del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419111 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a LUCIANO SANTINI CAMPOS debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a LUCIANO SANTINI CAMPOS; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a LUCIANO SANTINI CAMPOS a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida

y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5354768 Importe: \$ 1296
29-30/07 02/08/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002148/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419110 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. SERGIO ROLANDO APARICIO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1774 de fecha 20 de Julio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1774 EXPEDIENTE N°: 2021-002148/F1-GC Godoy Cruz, 20 de Julio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002148-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419110 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 20 de Septiembre de 2020 a las 17:58 hs en calle SOLER a la altura de calle JACARANDÁ del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419110 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a SERGIO ROLANDO APARICIO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLICASE UNA MULTA a SERGIO ROLANDO APARICIO; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a SERGIO ROLANDO APARICIO a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5354374 Importe: \$ 1296
29-30/07 02/08/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002176/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419141 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. DARÍO HERNÁN JOFRÉ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1784 de fecha 20 de Julio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1784 EXPEDIENTE N°: 2021-002176/F1-GC Godoy Cruz, 20 de Julio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002176-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419141 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 07 de Octubre de 2020 a las 10:38 hs en calle CNEL. BARCALA a la altura de calle EL ZORZAL del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419141 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto

Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a DARÍO HERNÁN JOFRÉ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a DARÍO HERNÁN JOFRÉ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a DARÍO HERNÁN JOFRÉ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVES Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5354390 Importe: \$ 1296
29-30/07 02/08/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002177/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419332 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. FACUNDO EMANUEL NAVARRETE, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1785 de fecha 20 de Julio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1785 EXPEDIENTE N°: 2021-002177/F1-GC Godoy Cruz, 20 de Julio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002177-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419332 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 30 de Julio de 2020 a las 17:42 hs en calle EL NIHUIL al 500 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419332 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a FACUNDO EMANUEL NAVARRETE debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a FACUNDO EMANUEL NAVARRETE; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a FACUNDO EMANUEL NAVARRETE a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad

de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5354407 Importe: \$ 1296
29-30/07 02/08/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002190/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419333 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. FACUNDO EMANUEL NAVARRETE, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1782 de fecha 20 de Julio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1782 EXPEDIENTE N°: 2021-002190/F1-GC Godoy Cruz, 20 de Julio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 002190/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419333 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 30 de Julio de 2020, a las 17:46 hs en la calle: EL NIHUIL N° 600 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419333 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a FACUNDO EMANUEL NAVARRETE debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a FACUNDO EMANUEL NAVARRETE; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a FACUNDO EMANUEL NAVARRETE a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5354412 Importe: \$ 1344
29-30/07 02/08/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002172/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419133 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. ANTONIO CALIRI, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1788 de fecha 20 de Julio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1788 EXPEDIENTE N°: 2021-002172/F1-GC Godoy Cruz, 20 de Julio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002172-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419133 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 26 de Septiembre de 2020 a las 10:51 hs en calle SALAVINA N° 718 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419133 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a JUAN ANTONIO CALIRI debido a INFRACCIÓN POR

INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a JUAN ANTONIO CALIRI; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a JUAN ANTONIO CALIRI a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5354423 Importe: \$ 1296
29-30/07 02/08/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002207/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419371 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. TAMARA MOYANO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1794 de fecha 20 de Julio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1794 EXPEDIENTE N°: 2021-002207/F1-GC Godoy Cruz, 20 de Julio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002207-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419371 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 09 de Agosto de 2020 a las 18:01 hs en calle AV. SAN MARTÍN SUR N° 2700 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419371 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a TAMARA MOYANO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a TAMARA MOYANO; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a TAMARA MOYANO a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5354942 Importe: \$ 1296
29-30/07 02/08/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002214/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419377 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. FACUNDO LEANDRO TOBARES QUIROGA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1789 de fecha 20 de Julio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1789 EXPEDIENTE N°: 2021-002214/F1-GC Godoy Cruz, 20 de Julio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002214-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419377 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 13 de Agosto de 2020 a las 17:55 hs en calle ARTIGAS N° 600 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419377 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a FACUNDO LEANDRO TOBARES QUIROGA debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a FACUNDO LEANDRO TOBARES QUIROGA; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a FACUNDO LEANDRO TOBARES QUIROGA a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5354950 Importe: \$ 1296
29-30/07 02/08/2021 (3 Pub.)

1° Juzgado de Paz de San Martín. Expte. N°1.053.204 caratulado: "BANCO CREDICOOP COOP LTDO C/ JOSÉ LUIS AMENDOLA P/ CONOCIMIENTO", notifica a Sr. José Luis Amendola, DNI 21.378.561, de ignorado domicilio, resolución fs. 71: "Gral. San Martín, (Mza.), 07 de febrero de 2020. AUTOS Y VISTO: ... RESUELVO: I- Declarar de domicilio desconocido al demandado JOSÉ LUIS AMENDOLA, con los efectos dispuestos por el art. 69 del CPCCT. II- PUBLÍQUESE EDICTOS en la forma de estilo, en el BOLETÍN OFICIAL y en diario "LOS ANDES", tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo a fin de hacer conocer el proveído de fs. 48. Fdo: Dra. Silvana Romero - Juez".- A fs. 48: "Gral. San Martín, Mza., 23 de noviembre de 2018. ... De la demanda de conocimiento instaurada, córrase tras-lado al demandado JOSE LUIS AMENDOLA con citación y emplazamiento para que en el término de VEINTE DÍAS, comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley. (Art. 21, 25, 74, 75, 156, 160 y concordantes del CPCCyT). NOTIFÍQUESE. ... Fdo: Dra. Silvana Romero - Juez".-

Boleto N°: ATM_5216743 Importe: \$ 576
26-29/07 02/08/2021 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MONACO HUMBERTO INOCENCIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212039

Boleto N°: ATM_5344921 Importe: \$ 80
28-29-30/07 02-03/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SALOMON CAROLINA CLELIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212041

Boleto N°: ATM_5344967 Importe: \$ 80
28-29-30/07 02-03/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ZAMBUDIO ISABEL ANTONIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212040

Boleto N°: ATM_5345007 Importe: \$ 80
28-29-30/07 02-03/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ARAYA MIGUEL ANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212042

Boleto N°: ATM_5345011 Importe: \$ 80
28-29-30/07 02-03/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SOLOA EDITH TERESITA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212043

Boleto N°: ATM_5345122 Importe: \$ 80
28-29-30/07 02-03/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CONTRERAS LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212045

Boleto N°: ATM_5345213 Importe: \$ 80
28-29-30/07 02-03/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ROMEO FRANCISCO ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212048

Boleto N°: ATM_5346800 Importe: \$ 80
28-29-30/07 02-03/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GONZALEZ DANIEL OSCAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212046

Boleto N°: ATM_5346829 Importe: \$ 80
28-29-30/07 02-03/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de CINEL ALEJANDRO EDGARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212047

Boleto N°: ATM_5345975 Importe: \$ 80
28-29-30/07 02-03/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de POBLET MARIA MIRTHA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212050

Boleto N°: ATM_5346046 Importe: \$ 80
28-29-30/07 02-03/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de CARRION PABLO EDGARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212049.

Boleto N°: ATM_5346054 Importe: \$ 80
28-29-30/07 02-03/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de JUAREZ MARIA INES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212051

Boleto N°: ATM_5346080 Importe: \$ 80
28-29-30/07 02-03/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CHAUSINO MARIA CECILIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212052

Boleto N°: ATM_5346123 Importe: \$ 80
28-29-30/07 02-03/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MONTALTO ZULMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212053

Boleto N°: ATM_5347007 Importe: \$ 80
28-29-30/07 02-03/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de IBAÑEZ EUGENIO EVALOY Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212055

Boleto N°: ATM_5347265 Importe: \$ 80
28-29-30/07 02-03/08/2021 (5 Pub.)

Jueza del TERCER JUZGADO EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE MENDOZA, cita y emplaza a ALEJANDRO ABIHAGGLE TRENTACOSTE, DNI N° 38.007.913, conforme a lo ordenado por el Tribunal a fs. 2, de los autos N° 254.394 caratulados "MARTÍNEZ ACUÑA ANGEL LEONARDO C/ ABIHAGGLE TRENTACOSTE ALEJANDRO P/ DAÑOS Y PERJUICIOS", transcribiéndose la parte pertinente: "Mendoza, 04 de Marzo de 2021 ... De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C. Y. T). NOTIFÍQUESE ... Firmado digitalmente por la Dra. SALVINI Beatriz Fernanda Juez", y a fs. 20 resolvió: "Mendoza, 25 de Junio de 2021. ... 1) Tener a ALEJANDRO ABIHAGGLE TRENTACOSTE DNI N° 38.007.913 como persona de ignorado domicilio. 2) Publíquese edictos por TRES VECES con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario "Los Andes" juntamente con el decreto de fs. 2., 3) oportunamente, DESE VISTA AL DEFENSOR QUE POR TURNO CORRESPONDA. NOTIFÍQUESE. Firmado digitalmente por la Dra. SALVINI Beatriz Fernanda - Juez"

Boleto N°: ATM_5332030 Importe: \$ 576
26-29/07 03/08/2021 (3 Pub.)

Juez del Tercer Juzgado de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 300.149, caratulados "RALLO CARMEN AMALIA C/ GAZZIRO JOSE Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los herederos de JOSE GAZZIRO y MARIANA FRANZON, personas inciertas, lo resuelto por el tribunal a fs. 152 que en su parte pertinente dice:

"Mendoza, 26 de diciembre de 2019.- RESUELVO: I.- Aprobar, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos y en consecuencia, declarar que los herederos de JOSE GAZZIRO y MARIANA FRANZON, son personas inciertas.- II.- Disponer, se notifiquen a los herederos de los demandados mediante edictos a publicarse en LOS ANDES y BOLETIN OFICIAL, tres veces con dos días de intervalo.- III.- Oportunamente, dar intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda". Y lo resuelto a fs.16 que en su parte pertinente dispone: "Mendoza, 1 de Setiembre de 2017. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.De la demanda por título supletorio instaurada córrase TRASLADO a la demandada por el término de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal (arts. 21, 74, 75, 212 y 214 del CPC y 24 ley 14.159).- CITASE asimismo a Fiscalía de Estado, y Municipalidad de Las Heras a los efectos dispuestos por el art. 214 del CPC, quienes deberán comparecer a ejercer sus derechos dentro del mismo plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.-Publíquense edictos DIEZ VECES a intervalos regulares durante cuarenta días en el Boletín Oficial y Diario Uno citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.-Oportunamente, córrase traslado de la demanda al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.-Disponer la anotación de la presente Litis sobre el inmueble objeto de este proceso en el Registro de la Propiedad (Art. 1.905 CCyC) y comunicar la promoción de la presente demanda a la Dirección Provincial de Catastro (Resol n° 258 del 27/3/06).A sus efectos OFICIESE en la forma de estilo.- NOTIFIQUESE".-

Boleto N°: ATM_5333886 Importe: \$ 1056
26-29/07 03/08/2021 (3 Pub.)

Juez del Primer Juzgado de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, autos N°: 266244 caratulados: AVILA CRISTINA ROSARIO C/ CANESSA LUIS ENRIQUE Y MAIER SKIDELSK P/ ESCRITURACIÓN, el decreto de traslado de la demanda por Escrituración a MAIER SKIDELSK que a fs 24: RESUELVO: I - Declarar al Sr. MAIER SKIDELSK, persona de domicilio ignorado. II - Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. III - Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLÍQUESE. Firmado: DRA. GRACIELA SIMON - Juez." Y a fs. 5: Mendoza, 15 de Julio de 2020 ... De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca. responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CCC y T nro. 9001). Hágase saber al Interesado que la notificación del presente será a su cargo a través de la Oficina Centralizada de Notificaciones en los casos en que las cédulas acompañadas lleven movilidad. Asimismo, deberá acompañar el traslado en formato papel, el cual deberá ser depositado, sin necesidad de turno, en buzón habilitado en Mesa de Entradas del Tribunal a tal efecto. NOTIFIQUESE. DRA. GRACIELA SIMON - Juez

Boleto N°: ATM_5333986 Importe: \$ 816
26-29/07 03/08/2021 (3 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA de PAZ- PRIMERO, en autos N° 3015, caratulados "INMOBILIARIA RUFFO S.A.I.C.A. Y F. C/ BOGGIA ARIEL OMAR-PALORMA CLAUDIA ELIZABETH Y PALORMA ANTONIO ALEJANDRO P/ PREPARACIÓN DE LA VÍA MONITORIA", notifica al Sr. Ariel Omar BOGGIA, DNI N° 25.657.377, persona de ignorado domicilio, lo ordenado a fs. 38: "Mendoza, 12 de Diciembre de 2019. RESUELVO: I) Regular los honorarios profesionales del Dr. GONZALO CASTIÑEIRA DE DIOS en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CIEN (\$35.100) (art. 2, 7, 9 inc. e y 31 de la Ley 9131). II) Imponer las costas a los demandados vencidos, Sres. Ariel Omar Boggia y Claudia Elizabeth Palorma. (Art. 35 y 36 del C.P.C.C.y T.). NOTIFIQUESE. DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO Juez", a fs. 48: "Atento lo solicitado y constancias del expediente, declárase REBELDES a los demandados ARIEL OMAR BOGGIA y CLAUDIA ELIZABETH PALORMA, en los términos de los

artículos 74 y 75 del C.P.C.C.yT.). Notifíquese. DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO Juez” y a fs. 92: “Mendoza, 03 de Junio de 2021. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos arriba intitulados, atento a lo solicitado, constancia de autos, el dictamen del señor Fiscal de fs. 89 lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C. y T. RESUELVO: 1) Declarar que ARIEL OMAR BOGGIA es de ignorado domicilio. 2) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs. 38 que se publicará en el Boletín Oficial y diario “LOS ANDES” por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo. 3) Cumplido que sea la notificación edictal, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. COPIESE Y NOTIFIQUESE. DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO Juez”.

Boleto N°: ATM_5339320 Importe: \$ 816
26-29/07 03/08/2021 (3 Pub.)

JUEZ TRIB. G.J.A N° 1, autos N° 266810, caratulados “NARVAEZ EVER EXEQUIEL EN JUICIO N° 8504 CARAT. "NARVAEZ, EVER EXEQUIEL C/ DIAZ TAPIA, JUAN MANUEL Y OTS. S/ D. Y P. (ACCIDENTE DE TRÁNSITO)" P/ MEDIDAS CAUTELARES” Notificar al Sr. Juan Manuel Díaz Tapia, DNI N° 26.611.088 declarado persona de ignorado domicilio. A fs. 5/6: “Mendoza, 31 de Agosto de 2020. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la medida solicitada, conforme lo considerado, y en consecuencia trábese EMBARGO PREVENTIVO sobre los bienes automotores dominio FFE579, y dominio RYQ002, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE con 75/100 (\$ 413.679,75) comprensiva de capital, costos y costas, y honorarios regulados, y en la proporción del 50 % sobre cada uno de los dominios referidos, y siempre que los mismos se encuentren inscriptos a nombre del demandado Sr. Juan Manuel Díaz Tapia, DNI N° 26.611.088. II.- ... III.- Efectivizada que sea la medida notifíquese a la demandada (art. 112 inc 4° del CPCC y T). ... DRA. FABIANA MARTINELLI Juez A fs. 108 de AUTOS N° 8.504 “NARVAEZ, EVER EXEQUIEL C/ DIAZ TAPIA, JUAN MANUEL y ots. P/ Daños y Perjuicios”. Mendoza, 13 de Junio de 2012.- VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I - Declarar que el Sr. JUAN MANUEL DIAZ TAPIA, D.N.I. N° 26.611.088 es persona de domicilio ignorado. II - Notifíquese el traslado de la presente demanda mediante la publicación de edictos por el término de TRES VECES con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. III - ... REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLÍQUESE.

Boleto N°: ATM_5339334 Importe: \$ 768
26-29/07 03/08/2021 (3 Pub.)

Vigésimo Juzgado Civil, Comercial y Minas de Mendoza, en Autos N° 251.738 “FARRUGGIA EDGARDO C/ NOELLO EDUARDO Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN AQUISITIVA”, notificar a presuntos herederos de José Canzonieri, declarados personas inciertas y de ignorado domicilio. Inmueble pretendido calle Soberanía Nacional 225, es parte del Lote 9 de la Manzana N o M del Loteo denominado “Ingenieros” inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al N° 22419 fs. 113 del Tomo 78 “E” de Maipú, a nombre de EDUARDO NOELLO, ANTONIO RUBINO, NASARIO DIYUNES, JOSÉ CANZONIERI Y CARLOS GODOY, registrado en Catastro de Mendoza al N° 04-08-070027-000022-0000-1, padrón de rentas 04-52405-4 y padrón Municipal 36834. A fs. 75 proveyó “Mendoza, 15 de diciembre de 2016. Por ratificado. Téngase presente la denuncia de los herederos de las cotitulares registrales formuladas en consonancia con los expedientes sucesorios que tengo a la vista. Téngase presente los domicilios reales respectivos denunciados y por cumplido lo ordenado a fs. 72, 2do. Párrafo. De la demanda por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, córrase TRASLADO a los codemandados 1) Herederos de Eduardo Enrique Noello –Mirtha Genoveva Villegas, Conrado Darío Noello y Mauricio Leonardo Noello-; 2) Herederos de Antonio Rubino –María Edith Fermento, Ramón Rubino y Anunciada Rubino-; 3) Nasario Diyunes; 4) Herederos de José Canzonieri -María Esther Riquelme, Luis Carlos Canzonieri, Gladys Raquel Canzonieri-; y, 5) Carlos Godoy por el plazo de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (arts. 21, 74,75, 212 y 214 del CPC y art. 24 Ley 14. 159).- Publíquense edictos DIEZ VECES a intervalos regulares, durante CUARENTA DIAS en el Boletín Oficial y Diario Uno, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. Citase asimismo a Municipalidad de Maipú y a Fiscalía de Estado a los efectos

dispuestos por el art. 214 del C PC quiénes deberán comparecer a ejercer sus derechos, dentro del mismo plazo ordenado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.- Dispóngase la Anotación de Litis sobre el inmueble objeto de la pretensión, conforme lo expuesto en el art. 1905, 3° párrafo del C.C.C.N. Oficiése al Registro de la Propiedad Inmueble a los fines mencionados.- Téngase presente lo expuesto y prueba ofrecida para su oportunidad procesal. NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. Maria Luz Coussirat - Juez. Y a fs.276 proveyó "Mendoza, 21 de Abril de 2021.AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I- Declarar a los restantes presuntos herederos de JOSE CANZONIERI DNI N 6830149 personas inciertas y de domicilio ignorado. II.- Déjese aclarado que no existe sucesión abierta de José Canzonieri DNI 6830149 por lo que las personas consignadas en el decreto de traslado de demanda de fs. 75 punto4) no deben ser tenidas en cuenta. III- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de tres veces con dos días de intervalo, en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción Judicial que corresponda. IV- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLÍQUESE. Identificador Meed: CYKLD192054. Firmado: DRA. MARIA LUZ COUSSIRAT Juez.

Boleto N°: ATM_5337360 Importe: \$ 1632
26-29/07 03/08/2021 (3 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 877/2020 caratulados; "B.N.A C/ CAMACHO, DANIEL ALEJANDRO S/ EJECUCIONES VARIAS", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR por DOS DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación al Sr. DANIEL ALEJANDRO CAMACHO, D.N.I. N° 40.558.655, de ignorado domicilio, la providencia que dispone: "Mendoza, de julio de 2020. Téngase por cumplido el previo de fs. 9. Agréguese y téngase presente las boletas de pago correspondientes a las gabelas de ley. El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 512 (anterior 523) del C.P.C.C.N., y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, y de conformidad con lo que disponen los arts. 520, 531, 42 y 43 (anteriores 531, 542, 40 y 41) del Código citado, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el demandado CAMACHO DANIEL ALEJANDRO por la suma de \$ 160.000 en concepto de capital, con más la de \$ 108.005,86 que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante, conforme liquidación practicada por Secretaria, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 134 (anterior 133) del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad".- FDO. DR. WALTER RICARDO BENTO.- JUEZ FEDERAL SUBROGANTE.- En autos se dictó el siguiente proveído; "Mendoza, de abril de 2021.- Como se solicita, atento las constancias de autos bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado/a Sr/a. CAMACHO, DANIEL ALEJANDRO, para que en el plazo establecido comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. (art. 343 y ccs. Del CPCCN)". - FDO. DR. PABLO OSCAR QUIROS - JUEZ FEDERAL SUBROGANTE.-

Boleto N°: ATM_5340420 Importe: \$ 992

28-29/07/2021 (2 Pub.)

A.Y.S.A.M. S.A. con domicilio en calle Belgrano 920 - Ciudad de Mendoza, caratulado "Solicitud de Servicio de AGUA POTABLE para PARQUE INDUSTRIAL LAS HERAS, ubicado en calle Ruta Nacional N° 40 y calle Santa Rita S/N; Distrito EL Resguardo, Departamento Las Heras"; terreno con límites geográficos: al norte CALLE SANTA RITA, al sur CALLE JORGE NEWVERY, al sureste CALLE ALVAREZ CONRARCO Y RUTA NACIONAL N° 40, al oeste MATHIEU y CIA SAIYC, y al suroeste F.F.C.C., Distrito El Resguardo, Depto Las Heras, según plano mensura N° 24768, relacionado con la solicitud de servicio de Agua Potable para Ciento Setenta y un (171) conexiones, situadas fuera de los radios servidos y de expansión otorgados en concesión a Agua y Saneamiento Mendoza S.A.- A continuación se detallan los datos característicos de la ampliación solicitada. Solicitante: MARIO DANIEL OROZCO. La Provisión del servicio de Agua Potable se materializará mediante el traspaso del servicio existente con las acciones de mejoras necesarias, detalladas en Informe técnico de AYSAM. En cumplimiento del Art. 39 punto I de la Ley 6044, se adjunto Proyecto de Edicto a publicar". En consideración a lo expuesto, se solicita la ampliación del radio de concesión. En consecuencia se cita a terceros interesados en la prestación de servicio de Agua Potable en el sector descripto, a presentarse dentro de un plazo de diez (10) días corridos a partir de la última publicación del extracto en el EPAS, dando cumplimiento a lo expuesto en el Art. 39 de la ley n° 6044/93. Informes en EPAS San Juan n° 825 (5500), ciudad, Tel 4234500 - e-mail epas@mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5352928 Importe: \$ 512

28-29/07/2021 (2 Pub.)

A.Y.S.A.M. S.A. con domicilio en calle Belgrano 920 - Ciudad de Mendoza, caratulado "Solicitud de Servicio de CLOACAS para PARQUE INDUSTRIAL LAS HERAS, ubicado en calle Ruta Nacional N° 40 y calle Santa Rita S/N; Distrito EL Resguardo, Departamento Las Heras"; terreno con límites geográficos: al norte CALLE SANTA RITA, al sur CALLE JORGE NEWVERY, al sureste CALLE ALVAREZ CONRARCO Y RUTA NACIONAL N° 40, al oeste MATHIEU y CIA SAIYC, y al suroeste F.F.C.C., Distrito El Resguardo, Depto Las Heras, según plano mensura N° 24768, relacionado con la solicitud de servicio de Cloacas para Ciento Setenta y un (171) conexiones, situadas fuera de los radios servidos y de expansión otorgados en concesión a Agua y Saneamiento Mendoza S.A. - A continuación se detallan los datos característicos de la ampliación solicitada. Solicitante: MARIO DANIEL OROZCO. La Provisión del servicio de cloacas se materializará mediante el traspaso del servicio existente con las acciones de mejoras necesarias, detalladas en Informe técnico de AYSAM. En cumplimiento del Art. 39 punto I de la Ley 6044, se adjunto Proyecto de Edicto a publicar". En consideración a lo expuesto, se solicita la ampliación del radio de concesión. En consecuencia se cita a terceros interesados en la prestación de servicio de cloacas en el sector descripto, a presentarse dentro de un plazo de diez (10) días corridos a partir de la última publicación del extracto en el EPAS, dando cumplimiento a lo expuesto en el Art. 39 de la ley n° 6044/93. Informes en EPAS San Juan n° 825 (5500), ciudad, Tel 4234500 - e-mail epas@mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5353825 Importe: \$ 512

28-29/07/2021 (2 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2020-000965/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN DAYE N° PLANILLA DE INSPECCION DE LOTES BALDIOS N° 205 – P.M. 65107"; Notifica a ANGULO AGROPECUARIA E INMOBILIARIA S.A, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1115 de fecha 17 de Mayo de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1115 EXPEDIENTE N°: 2020-000965/F1-GC Godoy Cruz, 17 de mayo del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2020-000965/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN DAYE N° PLANILLA DE INSPECCION DE LOTES BALDIOS N° 205 – P.M. 65107; y CONSIDERANDO: Que, el día 03/11/2020, se labra la Planilla de Inspección de Lotes Baldíos N° 0205 por el inspector de la Dirección de Ambiente y Energía, donde se constata las condiciones en que se encuentra el lote baldío ubicado en calle Laguna Del Diamante N° 1050 de este Departamento; y. Que, según datos catastrales,

la propiedad se encuentra registrada a nombre de ANGULO AGROPECUARIA E INMOBILIARIA S.A., cuyo Padrón Municipal es el N° 65107; y, Que, el día 05/11/2020, se labra la Boleta de Notificación N° 1114 donde se intima al propietario del lote ubicado en calle Laguna Del Diamante N° 1050, para que en el plazo de treinta (30) días hábiles proceda a la limpieza del mismo; y, Que, debido a la imposibilidad de notificar Boleta de Notificación N° 1114, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales N° 31245, 31246 y 31247 con fecha de publicación en los días 20, 24 y 25 de noviembre del año 2020, emplazando a dicho titular para que en el plazo de treinta (30) días proceda a la limpieza de dicho lote; y Que, el día 16/03/2021 se labra el Acta de Infracción N° 32543 por incumplimiento a lo solicitado mediante Boletines Oficiales N° 31245, 31246 y 31247; y Que, debido a la imposibilidad de notificar Acta de Infracción N° 32543, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales N° 31327, 31328 y 31329 con fecha de publicación en los días 25, 26 y 29 de marzo del año 2021, emplazando a dicho titular para que en el plazo de diez (10) días proceda a la limpieza de dicho lote; y Que, en virtud de haber infringido lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 6846/18, corresponde aplicar una multa a ANGULO AGROPECUARIA E INMOBILIARIA S.A. por la falta de limpieza del lote de su propiedad, conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria N° 7083/20; y, Que, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 0947/17 LA DIRECTORA DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a ANGULO AGROPECUARIA E INMOBILIARIA S.A.; por un importe de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 2.996.934,00.-) por incumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 6846/18, conforme lo establecido en el Artículo 91° de la Ordenanza Tarifaria N° 7083/20 y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: CONMINASE a ANGULO AGROPECUARIA E INMOBILIARIA S.A.; para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta. - ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo 1°, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 86° de la Ordenanza Tarifaria vigente. - ARTÍCULO 4°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 5°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. - -Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5352999 Importe: \$ 2016
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-001822/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416735 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. SERGIO RICARDO DE CASTRO DA SILVA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1692 de fecha 08 de Julio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1692 EXPEDIENTE N°: 2021-001822/F1-GC Godoy Cruz, 08 de Julio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-001822-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416735 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 07 de Julio de 2020 a las 21:09 hs en calle RUTA NACIONAL 40 intersección con calle RAWSON del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 416735 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a SERGIO RICARDO DE CASTRO DA SILVA debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA

MULTA a SERGIO RICARDO DE CASTRO DA SILVA; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a SERGIO RICARDO DE CASTRO DA SILVA, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5353006 Importe: \$ 1344
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

JUEZ DEL CUARTO TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA, de la Primera Circunscripción Judicial, en autos n°CUIJ: 13-04823039-8((012054 403637)) caratulados "HOSTESS SA P/CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS", cita a quienes pretendan derechos sobre las acciones// el libro de Accionistas de la firma HOSTESS SA, para que presenten, dentro de los treinta días, a la perito contador designada (Carmen Evangelina Ramos, con domicilio legal en calle Biritos 31, de Godoy Cruz, Mendoza, teléfono 2604302800), para alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las actuaciones (art.1877 del CCyCN). Firmado:DRA. ALICIA G.BOROMEI. Juez.

Boleto N°: ATM_5353022 Importe: \$ 480
28-29-30/07 02-03/08/2021 (5 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002038/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418708 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. NICOLÁS EZEQUIEL FUENTES, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1659 de fecha 07 de Julio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1659 EXPEDIENTE N°: 2021-002038/F1-GC Godoy Cruz, 07 de Julio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002038-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418708 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 03 de Agosto de 2020 a las 18:44 hs en calle CNEL. BELTRÁN N° 1200 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418708 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a NICOLÁS EZEQUIEL FUENTES debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a NICOLÁS EZEQUIEL FUENTES; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a NICOLÁS EZEQUIEL FUENTES, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución

mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5352974 Importe: \$ 1296
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002040/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418710 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. MAURO JAVIER DOMÍNGUEZ MÓNACO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1665 de fecha 07 de Julio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1665 EXPEDIENTE N°: 2021-002040/F1-GC Godoy Cruz, 07 de Julio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002040-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418710 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 04 de Agosto de 2020 a las 18:00 hs en calle AV. SAN MARTÍN SUR N° 600 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418710 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a MAURO JAVIER DOMÍNGUEZ MÓNACO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20 LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLICASE UNA MULTA a MAURO JAVIER DOMÍNGUEZ MÓNACO; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a MAURO JAVIER DOMÍNGUEZ MÓNACO, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5353084 Importe: \$ 1296
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-2058/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418761 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. MAURO EZEQUIEL JOFRÉ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1712 de fecha 14 de Julio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1712 EXPEDIENTE N°: 2021-002058/F1-GC Godoy Cruz, 14 de Julio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002058-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418761 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 27 de Septiembre de 2020 a las 17:14 hs en calle MONTE HERMOSO intersección con calle SALVADOR ARIAS del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418761 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que

establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a MAURO EZEQUIEL JOFRÉ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLICASE UNA MULTA a MAURO EZEQUIEL JOFRÉ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a MAURO EZEQUIEL JOFRÉ, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5353090 Importe: \$ 1296
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002218/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419387 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. FABIÁN EMANUEL CAMPOS, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1739 de fecha 19 de Julio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1739 EXPEDIENTE N°: 2021-002218/F1-GC Godoy Cruz, 19 de Julio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002218-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419387 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 16 de Agosto de 2020 a las 16:37 hs en calle EL NIHUIL N° 800 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419387 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a FABIÁN EMANUEL CAMPOS debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a FABIÁN EMANUEL CAMPOS; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a FABIÁN EMANUEL CAMPOS a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5353092 Importe: \$ 1296

28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002140/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419085 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. ARTURO RAMÓN CORTS, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1713 de fecha 14 de Julio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1713 EXPEDIENTE N°: 2021-002140/F1-GC Godoy Cruz, 14 de Julio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 002140/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419085 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 02 de Septiembre de 2020, a las 12:09 hs en la calle: ACC. SUR LATERAL ESTE intersección con calle RAWSON del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419085 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a ARTURO RAMÓN CORTS debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a ARTURO RAMÓN CORTS; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a ARTURO RAMÓN CORTS a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5353116 Importe: \$ 1392

28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

"MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS EXPTE. N° 18107-M-2016, emplaza en el término de diez (10) días a la COOPERATIVA 5 DE FEBRERO LTDA., de ignorado domicilio, y/o quienes posean derechos sobre la propiedad situada en B° Altos del Oeste M-G Lote-12, del Departamento de Las Heras, con Padrón Municipal N° 49599, a los efectos de realizar limpieza, desinfección y cierre perimetral del lote arriba detallado. En caso de incumplimiento estará sujeto a sanción de multa y se ordenará el allanamiento correspondiente a los fines de realizar el trabajo pertinente con cargo a la propiedad"

Boleto N°: ATM_5353235 Importe: \$ 288

28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

"MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS EXPTE. N° 20827-M-2019, emplaza en el término de diez (10) días a la COOPERATIVA DE VIVIENDA 7 DE JULIO LTDA., de ignorado domicilio, y/o quienes posean derechos sobre la propiedad ubicada en calle Olascoaga N° 1495 del Departamento de Las Heras, con Padrón Municipal N° 1383, a los efectos de realizar limpieza, desinfección y cierre reglamentario del lote arriba detallado. En caso de incumplimiento estará sujeto a sanción de multa y se ordenará el allanamiento correspondiente a los fines de realizar el trabajo pertinente con cargo a la propiedad"

Boleto N°: ATM_5354012 Importe: \$ 288
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-2143/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419096 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sra. CARINA ISABEL GAMBOA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1714 de fecha 14 de Julio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1714 EXPEDIENTE N°: 2021-002143/F1-GC Godoy Cruz, 14 de Julio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002143-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419096 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 12 de Septiembre de 2020 a las 10:30 hs en calle ACC. SUR LATERAL ESTE a la altura de PUENTE RAWSON del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419096 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a CARINA ISABEL GAMBOA debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a CARINA ISABEL GAMBOA; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a CARINA ISABEL GAMBOA a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5353963 Importe: \$ 1296
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

"MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS EXPTE. N° 28970-M-2020, emplaza en el término de diez (10) días a ZAPATA VITIVINICOLA S.C.A., CUIT N° 50-00025150-7 de ignorado domicilio, y/o quienes posean derechos sobre la propiedad ubicada en calle San Martín y Dr. Moreno, Ruta Provincial 52, Capdevilla del Departamento de Las Heras, con NC: 0399020600660320 y NC: 0399030600690370, a los efectos de realizar limpieza, desinfección y cierre reglamentario del lote arriba detallado. En caso de incumplimiento estará sujeto a sanción de multa y se ordenará el allanamiento correspondiente a los fines de realizar el trabajo pertinente con cargo a la propiedad"

Boleto N°: ATM_5354014.pdf Importe: \$ 288
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-2198/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419357 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. DAVID RODRÍGUEZ RIVAROLA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1729 de fecha 15 de Julio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1729 EXPEDIENTE N°: 2021-002198/F1-GC Godoy Cruz, 15 de Julio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002198-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419357 – POR

INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 09 de Agosto de 2020 a las 15:51 hs en calle ING. MOSCONI N° 1200 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419357 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a DAVID RODRÍGUEZ RIVAROLA debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a DAVID RODRÍGUEZ RIVAROLA; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a DAVID RODRÍGUEZ RIVAROLA a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5353975 Importe: \$ 1296
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002223/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419397 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sra. MOIRA ABIGAIL MONTES, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1668 de fecha 07 de Julio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1668 EXPEDIENTE N°: 2021-002223/F1-GC Godoy Cruz, 07 de Julio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 002223/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419397 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 25 de Agosto de 2020, a las 18:03 hs en la calle: ING. CÉSAR CIPOLLETTI N° 700 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419397 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a MOIRA ABIGAIL MONTES debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a MOIRA ABIGAIL MONTES; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a MOIRA ABIGAIL MONTES a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°:

Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5353979 Importe: \$ 1344
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-2056/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418754 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. ENZO AGUSTÍN LUCERO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1763 de fecha 19 de Julio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1763 EXPEDIENTE N°: 2021-002056/F1-GC Godoy Cruz, 19 de Julio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002056-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418754 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 13 de Septiembre de 2020 a las 11:45 hs en calle MARIANO MORENO N° 1300 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418754 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a ENZO AGUSTÍN LUCERO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLICASE UNA MULTA a ENZO AGUSTÍN LUCERO; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a ENZO AGUSTÍN LUCERO, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5353988 Importe: \$ 1296
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-2059/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418762 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. CARLOS MATÍAS GUIRALDEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1757 de fecha 19 de Julio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1757 EXPEDIENTE N°: 2021-002059/F1-GC Godoy Cruz, 19 de Julio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002059-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418762 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 29 de Septiembre de 2020 a las 22:17 hs en calle CHUQUISACA N° 1100 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418762 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a CARLOS MATÍAS

GUIRALDEZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a CARLOS MATÍAS GUIRALDEZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a CARLOS MATÍAS GUIRALDEZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5354004 Importe: \$ 1296
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-2064/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419059 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. EXEQUIEL AGUSTÍN PESETTI, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1758 de fecha 19 de Julio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1758 EXPEDIENTE N°: 2021-002064/F1-GC Godoy Cruz, 19 de Julio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002064-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419059 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 08 de Agosto de 2020 a las 10:39 hs en calle PASO DE LOS ANDES N° 2000 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419059 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a EXEQUIEL AGUSTÍN PESETTI debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a EXEQUIEL AGUSTÍN PESETTI; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a EXEQUIEL AGUSTÍN PESETTI a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5354003 Importe: \$ 1296
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-2063/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418738 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. SERGIO DANIEL CIALONE, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1759 de fecha 19 de Julio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1759 EXPEDIENTE N°: 2021-002063/F1-GC Godoy Cruz, 19 de Julio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002063-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418738 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 03 de Agosto de 2020 a las 12:10 hs en calle CAROLA LORENZINI N° 200 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418738 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a SERGIO DANIEL CIALONE debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a SERGIO DANIEL CIALONE; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a SERGIO DANIEL CIALONE a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5354005 Importe: \$ 1296
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-2065/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419042 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. VALENTÍN JEREMÍAS CHÁVEZ CUELLO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1735 de fecha 19 de Julio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1735 EXPEDIENTE N°: 2021-002065/F1-GC Godoy Cruz, 19 de Julio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002065-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419042 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 01 de Agosto de 2020 a las 17:32 hs en calle GUILLERMO RAWSON N° 463 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419042 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a VALENTÍN JEREMÍAS CHÁVEZ CUELLO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a VALENTÍN JEREMÍAS CHÁVEZ CUELLO; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a VALENTÍN

JEREMÍAS CHÁVEZ CUELLO a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza.- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5354006 Importe: \$ 1296
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002144/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419086 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. ARTURO RAMÓN CORTS, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1755 de fecha 19 de Julio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1755 EXPEDIENTE N°: 2021-002144/F1-GC Godoy Cruz, 19 de Julio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002144-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419086 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 02 de Septiembre de 2020 a las 12:11 hs en calle ACC. SUR LATERAL ESTE a la altura de PUENTE RAWSON del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419086 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a ARTURO RAMÓN CORTS debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLICASE UNA MULTA a ARTURO RAMÓN CORTS; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a ARTURO RAMÓN CORTS a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5354007 Importe: \$ 1296
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada N° 2, 1 C.J. Mza., autos 264.706 "SILVA LEONARDO MAXIMILIANO C/ GARBERO SEBASTIAN NICOLAS P/ DYP", SE NOTIFICA AL Sr. SEBASTIAN NICOLAS GARBERO DNI 29.715.657 la resolución de fs. 10: "Mendoza, 10 de Mayo de 2019.- Téngase al Dr. FACUNDO BORRA por presentado, parte y domiciliado en representación del actor Sr. LEONARDO MAXIMILIANO SILVA, en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio acompañado a fs. 8.- De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado Sr. SEBASTIAN NICOLAS GARBERO con citación y

emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Hágase saber que el actor en la presente causa ha iniciado BLSG, bajo el N° 264.707.- Por intermedio del Area de Servicios, OFICIESE a la Unidad Fiscal Corresccional a fin que remita en carácter de AEV el expediente N° T-189/18.- LDM. DRA. CECILIA LANDABURU. Juez" Se notifica resolución de fs. 39: "VISTOS... CONSIDERANDO.. RESUELVO... "RESUELVO: I- Declarar al Sr. SEBASTIAN NICOLAS GARBERO, DNI N° 29.715.657 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DÍAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 69 y 72 del CPCCyT.- III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. LDM. Firmado: DRA. CECILIA LANDABURU. Juez"

Boleto N°: ATM_5293899 Importe: \$ 864
06-26-29/07/2021 (3 Pub.)

ALTERIO SILVA MAXIMILIANO EXEQUIEL C/ OLIVARES ARAYA NOELIA NATALI P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO CUIJ: 13-04859672-4 ((012051 - 264410) "MENDOZA, 31 DE MAYO DE 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I- DECLARAR A LA SRA NOELIA NATALI OLIVARES ARAYA D.N.I 39.799.783 PERSONA DE DOMICILIO IGNORADO. II - NOTIFÍQUESE EL TRASLADO DE LA DEMANDA Y DEL PRESENTE AUTO POR MEDIO DE EDICTOS, A PUBLICARSE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES POR EL TÉRMINO DE TRES DÍAS, CON DOS DÍAS DE INTERVALO, BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA; Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ART. 69 Y 72 DEL C.P.C.C. Y. T III - OPORTUNAMENTE DESE LA INTERVENCIÓN QUE POR LEY CORRESPONDA A LA DEFENSORÍA DE POBRES Y AUSENTES QUE POR TURNO CORRESPONDA. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. DR. FERNANDO GAMES JUEZ "MENDOZA, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019. (...) DE LA DEMANDA DE CONOCIMIENTO INTERPUESTA TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA POR EL PLAZO DE VEINTE (20) DÍAS CON CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO PARA QUE COMPAREZCA, RESPONDA, OFREZCA PRUEBA INSTRUMENTAL Y CONSTITUYA DOMICILIO PROCESAL ELECTRÓNICO (ARTÍCULOS 21, 74, 75, 160, 161 Y CONCORDANTES DEL CCCYT NRO. 9001). (...) DR. FERNANDO GAMES JUEZ DEL GE.JU.AS. CIVIL PRIMERO- PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN"

Boleto N°: ATM_5328573 Importe: \$ 576
06-26-29/07/2021 (3 Pub.)

JUEZ DEL SEXTO JUZGADO DE PAZ LETRADO, en Autos N° 258676 caratulados "GUIZZO MARIANO C/ PORTALES MENESES JORGE ENRIQUE - SORIA ROSARIO MARCELA Y ROSALES PARRA YANINA BEATRIZ P/ COBRO DE ALQUILERES", se hace saber a la Sra. YANINA BEATRIZ ROSALES PARRA, DNI 32.627.191, demandada, de ignorado domicilio, que el Sr. Juez a fs. 53 dictaminó lo siguiente: "Mendoza, 16 de Marzo de 2021. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio a la SRA. YANINA BEATRIZ ROSALES PARRA, DNI 32.627.191.- II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT.- III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformi-dad a lo dispuesto por el art. 75, última parte.- NOTIFIQUESE. REGISTRESE.- DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ- Juez".-

Boleto N°: ATM_5328665 Importe: \$ 480
06-26-29/07/2021 (3 Pub.)

A herederos de PAEZ HORACIO ARMANDO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte: N°: Ex -2021-4418595-OTEPRE. Firmado: Dr. Jorge Daniel Eduardo Gonzalez..

Boleto N°: ATM_5351959 Importe: \$ 160
27-28-29-30/07 02/08/2021 (5 Pub.)

Dr. LINA PASERO DE POSADAS, titular del Juzgado de Paz Letrado GESTION 1, NOTIFICA a los Señores GENTILE TAPIA, GONZALO RAFAEL, Documento 30.056.601, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 8.667, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ GENTILE TAPIA GONZALO RAFAEL S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": El Juzgado proveyó: "Mendoza, 03 de mayo de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I - Declarar que GENTILE TAPIA, GONZALO RAFAEL DNI 30.056.601 es persona de ignorado domicilio debiéndose notificar por edictos la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs. 12 en forma prescripta por el art 69 del CPCC y T en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES tres (3) veces con dos (2) de intervalo (art 72 inc IV del CPCC y T. III - Oportunamente dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda (aer 75 último párrafo del CPCC y T) Not. Reg. Fdo. LINA PASERO DE POSADAS JUEZ.- El Juzgado proveyó: Mendoza, 18 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I - Tener por preparada la vía monitoria.- II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por MONTEMAR CIA FINA S.A. C/GENTILE TAPIA GONZALO RAFAEL; y en consecuencia condenar al accionado GENTILE TAPIA GONZALO RAFAEL al pago del capital reclamado de CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE CON 37/100 (\$ 49.613,37), con más la suma PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses PACTADOS, sin perjuicio de su efectiva morigeración al momento de practicar liquidación, costas del juicio e IVA en caso de corresponder.- III - Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO (05) DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente, PODRÁ CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en 1 el mismo plazo, podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001). IV - Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del CPCC y T). V - Regular los honorarios profesionales de la Dra. Murría Jose Sanchez Baca en la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 33/100 (\$ 4.961,33) y a la Dra. Marisa Henriquez en la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON 67/100 (\$ 9.922,67) con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 y 31 Ley 9131), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI - VENCIDO el plazo otorgado en punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001). VII - En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE CON 37/100 (\$ 79.613,37), fijada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas. VIII.- OMÍTASE su publicación en lista intertanto sea notificada la parte demandada. IX - Notificar la presente a la parte actora y a los profesionales actuantes por sus honorarios, por intermedio del Receptor del Tribunal. CÓPIESE. NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL del accionado, con copias de la demanda y la documentación acompañada. LL DRA. LINA ELENA PASERO - Juez

Boleto N°: ATM_5328621 Importe: \$ 1920
06-26-29/07/2021 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA - PRIMERO, Autos N° 266252, caratulados QUIROGA NANCY ESTELA Y GARBUIO HUGO RAMON C/ PEREZ VERA MARCOS SEBASTIAN Y MORALES

ALEJANDRA EDITH P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, NOTIFICAR a Sr. Sebastián Pérez Vega, D.N.I. 27.723.354 y Sra. Alejandra Edith Morales, D.N.I. 13.609.925, la resolución de fs. 13, que dice: “Mendoza, 14 de Julio de 2020. Por presentados, partes y domiciliados en el carácter invocado. Téngase presente el escrito de ratificación acompañado en formato digital. No habiéndose cumplido con la forma de presentación de los escritos de ratificación dispuesta por la Acordada nro. 29.526, punto 4), concédase el plazo de QUINCE DÍAS a fin de acreditar la personería en debida forma (art. 29 del CPCC y T). Por constituido el domicilio procesal electrónico, a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida, datos denunciados y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Agréguese instrumental acompañada. De la demanda de conocimiento interpuesta dése TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CCC y T nro. 9001). Conforme se solicita, cítese en garantía a PARANÁ SEGUROS, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 25, 26, 27, 160 del CPCC y T y artículo 118 de la Ley de Seguros). Notifíquese. Oficiése a la Oficina Fiscal nº 19, Rodeo de la Cruz Guaymallen - Unidad Fiscal de Delitos de Tránsito a fin de que remita en calidad de AEV, el expediente n ° T-10218/18, cuya remisión será además gestionada por este Tribunal, sin perjuicio de su oportuna admisión. Hágase saber a las partes que su no obtención no impedirá la realización de la audiencia que oportunamente sea fijada (art. 46 inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CCC y T). Oficiése a la “Clínica Montes”, ubicada en la calle Montecaseros 1447 de Ciudad de Mendoza, a fin de que remita a este Juzgado la historia clínica de la actora (NANCY ESTELA QUIROGA D.N.I. N°: 16.075.065) que obre en sus registros o archivos, conforme se solicita en el capítulo X, punto 4-2 de la demanda (art. 46 inc. 5 del CCC y T). NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles”. APA DRA. MARÍA MERCEDES HERRERA Juez” Además se notifica la resolución de fs. 58, que dice lo siguiente: “Mendoza, 03 de Mayo de 2021. VISTOS: ... CONSIDERANDO: RESUELVO: I- Declarar a los Sres. Sebastián Pérez Vega, D.N.I. 27.723.354 y Alejandra Edith Morales, D.N.I. 13.609.925 personas de domicilio ignorado. II - Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DÍAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCC Y T. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. CG DRA. MARIA PAULA CULOTTA CONJUEZ”

Boleto N°: ATM_5327920 Importe: \$ 1584
06-26-29/07/2021 (3 Pub.)

Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deporte cita por 5 (cinco) días a herederos del Sr. ADOLFO ALEJANDRO GONZALEZ, D.N.I. n° 17.098.370, quien cumplía funciones en este Ministerio, por reclamos de indemnización por fallecimiento previsto en el art. 33 del Decreto Ley 560/73, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.

Boleto N°: ATM_5345227 Importe: \$ 240
26-27-28-29-30/07/2021 (5 Pub.)

A herederos de VELEZ, NICOLAS cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE N° EX-2021-4389637-OTEPRE

Boleto N°: ATM_5350550 Importe: \$ 80
26-27-28-29-30/07/2021 (5 Pub.)

A herederos de CORREA, FRANCISCO JAVIER cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE. N°: EX-2021-4387716

Boleto N°: ATM_5349349 Importe: \$ 80
26-27-28-29-30/07/2021 (5 Pub.)

A herederos de ROMERO, RAUL SEVERO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE N° EX-2021-4114917-OTEPRE.

Boleto N°: ATM_5349355 Importe: \$ 80
26-27-28-29-30/07/2021 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada Civil de San Martín, Mza., Autos N° 786, "VENTURA MARIO ANGEL Y OTROS P/ CANCELACIÓN DE DOCUMENTOS" se ha ordenado la cancelación de los cheques en blanco N° 00064039 al N° 00064050 inclusive, pertenecientes a la cuenta N° 192028000021702 del Banco Nación Suc. 1920 y cheques en blanco N° 000000008 al 000000025 inclusive pertenecientes a la cuenta N° 19202800069908 del Banco Nación Suc. 1920.- Fdo: DRA. MARIA V. DERIMAS - Juez"

Boleto N°: ATM_5331149 Importe: \$ 1200
26-27-28-29-30/07 02-03-04-05-06-09-10-11-12-13/08/2021 (15 Pub.)

A herederos de PREZIOSO, ARIEL OMAR cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-4332279-OTEPRE.

Boleto N°: ATM_5347385 Importe: \$ 80
23-26-27-28-29/07/2021 (5 Pub.)

A herederos del DR. LIMA ERNESTO LUIS cita la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.-Firmado: Dr. Pedro A. García Espetxe.-

Boleto N°: ATM_5349783 Importe: \$ 160
23-26-27-28-29/07/2021 (5 Pub.)

CUARTA CAMARA DEL TRABAJO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL AUTOS 156835 " GONZALEZ CRISTIAN DAMIAN C/ PETEK VERONICA P/ DESPIDO NOTIFICA A PETEK VERONICA DEMANDADA DECLARADA DE IGNORADO DOMICILIO A FS. 57 LO DECRETADO A FS. 23 : "Mendoza, 28 de Abril de 2017. Por presentado, domiciliado y parte, en el carácter invocado a mérito del poder acompañado Téngase presente lo expuesto y pruebas ofrecidas para su oportunidad. De la demanda interpuesta TRASLADO a la demandada por el término de OCHO DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de ley, Art 12 C.P.L, 74 Y 75 C.P.C. NOTIFIQUESE Firmado: DRA. ESTELA ELISABETH GALIANO Secretario"

S/Cargo
08-26-27-28-29/07/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL 3º JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA AUTOS N° 252.021 CARATULADOS "OROZCO, ROBERTO ARMANDO Y OTS. C/ SCELZI, HUGO HERNÁN P/ CANCELACIÓN DE HIPOTECAS Y PRENDAS" notifica la presente resolución: Mendoza, 07 de Abril de 2021. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1) Ordenar la CANCELACION DE LA HIPOTECA anotada en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia al asiento B-12 de la Matricula N° 47.502 del folio real, de los pagarés hipotecarios librados como consecuencia de la misma. 2) Notifíquese la presente resolución mediante publicación edictal durante quince días en Diario Los Andes y Boletín Oficial. 3) PREVIO a la publicación dispuesta precedentemente, e intertanto perduren los efectos de la misma, deberá la parte actora, rendir fianza a satisfacción del tribunal. 4) Vencido el plazo dispuesto en el dispositivo 2º y firme la presente resolución, pasen las presentes actuaciones mediante oficio de estilo a la Dirección de Registro y Archivo Judicial de la Provincia con la documentación pertinente a los efectos de la cancelación ordenada en el apartado

anterior. 5) Imponer las costas en el orden causado (art. 36 inc. V del C.P.C.). 6) Regular los honorarios profesionales de los Dres. Fernando Javier Gil Posleman y Federico J. Gil Posleman en la suma conjunta de Pesos ochenta y cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$85.683) y de la Dra. María Soledad Scelzi en la suma de Pesos veintiocho mil quinientos sesenta y uno (\$28.561) (art. 10 de la ley 9131, art. 1255 del CCCN y art. 33 del CPCCT) (art. 10 de la ley 3641) 7) ...NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. SALVINI Beatriz Fernanda- Juez

Boleto N°: ATM_5328589 Importe: \$ 4080

06-07-08-26-27-28-29-30/07 02-03-04-05-06-09-10/08/2021 (15 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR MENDOZA , EN AUTOS N° 40.955 caratulados: " FUENTES JOSE MIGUEL P/SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LO BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE Sr. Jose Miguel FUENTES, D.N.I.N° M6.935.546 PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACION .FDO DR. LUCAS RIO ALLAIME CONJUEZ

Boleto N°: ATM_5334636 Importe: \$ 80

29/07/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 309321, cita y emplaza a herederos y acreedores de HILARIO OLGUERA MOLINA, DNI N° 10.558.681 , a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra Maria Verónica Vacas Juez.

Boleto N°: ATM_5343404 Importe: \$ 48

29/07/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, C.P. 5600, en Autos N°203.290 caratulados: "ALVAREZ RAÚL VICENTE P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: RAÚL VICENTE ALVAREZ (D.N.I. M N°8.355.802), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. ANDREA MARIANA GRZONA – Juez. Publíquese por una (1) vez en un (1) día en el Boletín Oficial.

Boleto N°: ATM_5317998 Importe: \$ 112

29/07/2021 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: CUIJ: 13-05760396-2 ((012053-309610)) ZALAZAR MIGUEL MAURICIO P/ SUCESIÓN *105938989* DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos y acreedores de MIGUEL MAURICIO ZALAZAR en TREINTA DÍAS para comparecer a derecho en AUTOS N° 309.610 caratulados "ZALAZAR, MIGUEL MAURICIO P/ SUCESIÓN" - Firmado digitalmente Marquez Morosini Silvana Erica.

Boleto N°: ATM_5353864 Importe: \$ 64

29/07/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos y acreedores de MARTA INÉS DE ARRASCAETA en TREINTA DÍAS para comparecer a derecho en AUTOS N° 309.488 caratulados "DE ARRASCAETA, MARTA INÉS P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_5353068 Importe: \$ 32
29/07/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 505 "BUSTOS, FANNY P/ SUCESION", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FANNY BUSTOS para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM_5353993 Importe: \$ 48
29/07/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos y acreedores de ISABEL DOLORES LORENZO en TREINTA DÍAS para comparecer a derecho en AUTOS N° 309.575 caratulados "LORENZO, ISABEL DOLORES P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_5354342 Importe: \$ 32
29/07/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 252.830 "COLOMBI MARIA LINA P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MARIA LINA COLOMBI DNI 8.302.572, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales. . PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Fabiana Beatriz MUNAFO

Boleto N°: ATM_5354458 Importe: \$ 64
29/07/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos N°203.660, caratulados: "MOZAS ANTONIO y CASADO DULCENOMBRE P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: ANTONIO MOZAS (D.N.I. N°3.316.705) y DULCENOMBRE CASADO (D.N.I. N°637.088), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM)- Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.-

Boleto N°: ATM_5353859 Importe: \$ 96
29/07/2021 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 203.713 caratulados "Hernández Dolores y Escudero Fernández Blas Juan p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Blas Juan Escudero Fernández (L.E. 08.325.518) y Dolores Hernández (DNI F 08.565.642), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente

publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner - Juez.

Boleto N°: ATM_5354824 Importe: \$ 128
29/07/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. IRENE LIDIA TOGNON, DNI 3.225.904, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 268618, caratulado "TOGNON IRENE LIDIA P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_5354015 Importe: \$ 80
29/07/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra MARIA DEL ROSARIO HERRADA, DNI 17.410.532, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación, Expediente N° 269408, caratulado "HERRADA MARIA DEL ROSARIO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5354749 Importe: \$ 80
29/07/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO, en autos N° 269.756 "PIZARRO, NELSON DANIEL P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante PIZARRO, NELSON DANIEL, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5354452 Importe: \$ 96
29/07/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. OLIVARES MARCELO DEL ROSARIO, DNI N° 6.771.028, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 269458 "OLIVARES MARCELO DEL ROSARIO P/ SUCESION"

Boleto N°: ATM_5354886 Importe: \$ 80
29/07/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr ENRIQUE MANUEL GUNTSCHE, DNI 6.862600., haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida

España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 269350, caratulado "GUNTSCHE ENRIQUE MANUEL P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5355744 Importe: \$ 80
29/07/2021 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Agrimensor Guillermo Pravata mensurará aproximadamente 2.518,10 m² para obtención Título Supletorio, Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de IGNACIO MICCA – LONGO pretendida por MARCELA ELIZABETH SIGOT, ubicada en calle Pedro Pascual Segura N° 3851. Límites: Norte: Calle Pedro Pascual Segura y el propietario, Sur: Osvaldo Puig Gisper, Este: Pedro Luis Dalmau y Oeste: El propietario y Angel Mingrino. Expte EX-2021-04507195- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 7 Hora 11.30.

Boleto N°: ATM_5354852 Importe: \$ 192
29-30/07 02/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Maximiliano Pagano mensurará 68.39m² (Unidad 1-P.B. 0-1), de ANTONIO FAZIO, pretendida por: EDGARDO FRANCISCO ARANGUEZ, para Gestión de Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Ubicación: Balcarce N° 217, Ciudad, Luján de Cuyo. Límites: Norte: Calle Balcarce, Sur: Humberto Domingo Tello y otros (Unidad 2 PH), Este: Antonio Fazio y otros, Oeste: Laura Cristina Elizondo y otros. Fecha: 09/08/2021 – Hora: 9 – Expte.: EX-2021-04524190- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5357524 Importe: \$ 192
29-30/07 02/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Oscar Alvarez agrimensor mensurará 216.00 m² aproximadamente parte de mayor extensión obtención título supletorio ley 14159 Dto.5756/58 propiedad Hijos de Jose Daquino Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Agropecuaria e Industrial pretendida por MARIA GABRIELA Y NORMA BEATRIZ ARANDA ubicada en calle Santiago del Estero 5760 Jesus Nazareno Guaymallen. Límites Norte: Tomas Osvaldo Aranda, Hijos de Jose Daquino S.A.C.I.A.I. Sur: Calle Santiago del Estero. Este: Hijos de Jose Daquino S.A.C.I.A.I. Oeste: Hijos de Jose Daquino S.A.C.I.A.I. Expte. N°2021-03948706. Agosto 7, hora 18

Boleto N°: ATM_5353860 Importe: \$ 240
29-30/07 02/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Oscar Alvarez agrimensor mensurará 210.00 m² parte de mayor extensión obtención título supletorio ley 14159 Dto.5756/58 propiedad Lucia Esperanza Giunta de Jalón pretendida por Nunzia Saia, Humberto Antonio Garraffo, Raúl Ricardo Garralfo, Juan Carlos Garraffo, Hugo Oscar Garralfo, Fabio Alejandro Garralfo ubicada en calle El Ceibo 1523 General Belgrano Guaymallen. Límites Norte: Ángel Ruperto González, Sur Gilda Luz Padilla, Abel Padilla Flores Este: Osvaldo Vicente Padilla, Oeste: Calle El Ceibo. Expte. N°2021 - 02968140. Agosto 7 hora 17

Boleto N°: ATM_5353865 Importe: \$ 240
29-30/07 02/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Guillermo Pravata mensurará aproximadamente 535 m² para obtención Título Supletorio, Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de ROSA CINQUEMANI TAGLIALAVORE pretendida por MIRTA

MARCELA LUCERO, ubicada en Callejón de Servidumbre de Paso con salida a calle Pedro Pascual Segura N° 2414, 140 m al Norte de esta, costado Este. Límites: Norte y Este: la propietaria, Sur: la propietaria, María Mingrino de Cinquemani y Bernarda Catalina Barroso y Oeste: Francisco Rinaldi Salamone. Expte EX-2021-04505127- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 7 Hora 11.

Boleto N°: ATM_5354442 Importe: \$ 240
29-30/07 02/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Jorge Luis Labarba, mediará 1.599,00 m² (aproximadamente), propietario FRANCISCO ROMERO, pretendida por Paulina Tomasa Pitton, Para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Carril Chimbab costado Oeste a 400 metros al Norte de Calle Montoso, Chapanay, San Martín, Agosto: 07, hora 12,00. Expediente EX2021-03987419-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Silvia Claudia Reina Pitton. Sur: José Antonio Orts Heras Establecimiento La Herminia Sociedad Colectiva. Este: Carril Chimbab. Oeste: Bodegas y Viñedos Maineri y Galacho Sociedad en Comandita por Acciones

Boleto N°: ATM_5355740 Importe: \$ 240
29-30/07 02/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Facundo Barroso, Ingeniero Agrimensor, mediará 252m² aproximadamente para gestión de título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 propiedad de OLEGARIO BASILIO MAGALLANES, ELVIRA ALICIA MAGALLANES, ESPERANZA EUFEMIA MAGALLANES e ISAURA DEL CARMEN VIDELA de MAGALLANES pretendida por CARLOS RUBEN CORTI y MARIANA ELBA MAURE, ubicada en calle Joaquin V. González N° 740,5ta Sección, Ciudad, Mza. Límites: Norte; Calle J.V. Gonzalez; Sur: Pereira Pablo Javier (matriz PH); Este: Victor Horacio Bittar y Hernan Castro; Oeste: Ezequiel Maximilian Arias, Veronica Betina Arias, Federico Jose Arias. Expediente EX-2021-04523095- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 9 hora 8.00

Boleto N°: ATM_5357515 Importe: \$ 240
29-30/07 02/08/2021 (3 Pub.)

Facundo Castro, Ingeniero Agrimensor mediará 283,70 m² de IGNACIO PINNA. Sáenz Peña 624, Ciudad, Las Heras. Agosto 4, hora 16:00. Expediente: EE-47.912-2021

Boleto N°: ATM_5351990 Importe: \$ 48
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

Orlando Rodríguez Agrimensor mediará 327,06 m² Propiedad de PASTORELLI CARLOS ALBERTO Y FERNANDEZ MIRTHA GLADYS, Calle Buenos Aires 470 3° Sección Ciudad Capital. Expediente 2021-04426992-GDEMZA-DGCAT-ATM AGOSTO: 04 HORA: 10,00.

Boleto N°: ATM_5352017 Importe: \$ 96
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

Enrique Bonilla, Agrimensor, mediará 209.90 m² de JUAN ALBERTO DE DIEGO. Sobremonte 444, Ciudad, Capital. Agosto 04, hora 17:00. Expediente 2021-04364622-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5353723 Importe: \$ 48
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Daniel Astorga mediará 264.41 m² propietario CLARA MORENO de GALVEZ, pretendientes MARIO RODOLFO GUZMAN y ANTONIA TERESA MAZZEO. Obtención Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Ubicada calle Estrada 198, Centro, Godoy Cruz. Límites: Norte: Calle

Estrada; Sur: Elba Blotta; Este: Hugo Araujo; Oeste: Calle Las Heras. Expediente 2021-04352366-GDEMZA-DGCAT-ATM. Agosto 04, hora 17:30.

Boleto N°: ATM_5353728 Importe: \$ 144
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

Oscar Greco Agrimensor mensurará 149.96 m², propiedad de EDUARDO ANGELINO FREDES, pretendida por ARMANDO ELIAS MOYANO. Gestión Título Supletorio Ley 14159, decreto 5756/58. Límites: Norte, Inés Olga Martínez; Sur, Eduardo Fredes; Este, calle Pedro Molina; Oeste, Eduardo Fredes y María Teresa Fredes. Calle Pedro Molina 27, Ciudad, San Martín. Agosto 4, hora 13:00. Expediente 2021-03960838-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5353735 Importe: \$ 144
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 335,00 m², propiedad BODEGAS y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANÓNIMA, pretendida por GLADYS EDITH GOMEZ, para Gestión Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, Calle Javier Molina 919, Palmira, San Martín. Agosto 04, hora 9:00. Expediente EE-47383-2021. Límites: Norte: Eduardo Vera; Sur: Héctor Orlando Rivero; Este: Calle Javier Molina; Oeste: con los propietarios.

Boleto N°: ATM_5353742 Importe: \$ 192
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

Enrique Segura, Ingeniero Agrimensor, mensurará Superficie 360,77 m², propietario DANIEL RODRIGUEZ MAMANI, pretendida LAURA LILIANA CAYO, para obtención Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5.756/58; ubicada Chacabuco 720, Rodeo de la Cruz, Guaymallén. Límites Norte: Nieves Lucero de Plaza; Sur: Nieves Lucero de Plaza; Este: Nieves Lucero de Plaza y Oeste: Calle Chacabuco. Agosto 04, hora 10:30. EX-2021-04319545-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5353763 Importe: \$ 192
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Guillermo Notti mensurará 2 ha. 4842,42 m², propiedad RENE GARECA GUITIAN y OTRA, ubicada Calle Vicente López s/n^o, costado Sur, a 88,32 m al Este de Calle Zanetti, Fray Luis Beltrán, Maipú. Agosto 04, hora 9:00. Expediente EX-2021-04368361-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5353766 Importe: \$ 96
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

Juan Carlos Ferlaza, Agrimensor, mensurará 265561.82 m², Propietarios HECTOR OSVALDO BERTONA, LAURA ESTER BERTONA, MARCELO DANIEL BERTONA Y MIRIAM BEATRIZ BERTONA, Calle La Legua s/n, 1500 m al Sur de Calle Los Sauces, costado Oeste, Rodríguez Peña, Junín. Expediente Catastro EX-2021-04181924-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 04, hora 12.30.

Boleto N°: ATM_5353773 Importe: \$ 144
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

Orlando Di Giuseppe, Ingeniero Agrimensor, mensurará 197.50 m² de MERCEDES IRENE ARNAEZ, ubicada en calle Maestros Mendocinos N° 1268, Ciudad, Godoy Cruz. EX-2021-04274436-GDEMZA-DGCAT-ATM. Agosto 04, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_5353785 Importe: \$ 96
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

Sergio Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará 374.39 m2 propiedad ROBERTO GIMENEZ, Leonor Ferreyra 60, Ciudad, Rivadavia. Expediente 2021-04391104-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 04, hora 10.00.

Boleto N°: 5353790 Importe: \$ 48
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará 200 m2, Parte mayor extensión. Propietario: ASOCIACIÓN CONSORCIO BARRIO UNIVERSITARIO, pretendida por TERESA MONICA PEÑA, para obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Ubicación Carriego 495, Coronel Dorrego, Guaymallén. Límites: Norte: calle Carriego, Sur: Marta Dora Gaido, Este: Enrique Omar Colman, Oeste: Gerardo Joaquín Pareja. Expediente: EX-2021-04323485-GDEMZA-DGCAT-ATM. Agosto 04, hora 9:00.

Boleto N°: ATM_5353794 Importe: \$ 144
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

Jorge Cavichioli, Ingeniero Agrimensor, mensurará, 157.92 m2 de ANTONIO CARLOS MAGLIANO, Videla Correa N° 594, Nueva Ciudad, Guaymallén. Agosto 04, hora 10:00. Expediente 2021-04395265-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5353796 Importe: \$ 48
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Ortego mensurará 55 ha. 6.338,93 m2 propiedad de DOMIZIO ALBERTO DANIEL, ubicados sobre servidumbre de tránsito con salida a Carril San Pedro o Ruta Provincial N° 47, lado Oeste, a unos 3.600 m al Norte de Calle Pedro Ignacio Moyano, Gustavo André, Lavalle, Mendoza. Expediente: EX-2021-04354504-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 07, 10:30 horas.

Boleto N°: ATM_5353803 Importe: \$ 144
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

Roberto Bär, Agrimensor, mensurará y fraccionará 20.898,63 m2, propiedad MATÍAS GONZÁLEZ y OTROS, Callejón Comunero con salida Saenz Peña s/n°, 40,65 metros Este Callejón de la Virgen, costado Sur, Loteo Portal Vistalba, Manzana: K-6, Punto de Reunión: Puerta Ingreso Loteo Portal Vistalba, Vistalba, Luján de Cuyo, Agosto 04, hora 18,00. Expediente: EX-2021-04381233-GDEMZA-DGCAT_ATM. Se cita a condóminos del callejón comunero mencionado.

Boleto N°: ATM_5353816 Importe: \$ 192
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Agustín Navarro Ficcardi, mensurará 5 ha. 0004.34 m2, propiedad JUSTO RAUL MARTINEZ, intersección calle La Superiora y Constantini, por ésta 1120,70 m al Sur, costado Oeste, La Consulta, San Carlos. Expediente EX-2021-04289153-GDEMZA-DGCAT-ATM. Agosto 04, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_5352919 Importe: \$ 96
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

Roberto Bär, Agrimensor, mensurará 24463,02 metros cuadrados, propiedad Dominio Fiduciario (Art. 1701 CCyCN) FURIO RUBÉN ANTONIO y/o, Calle Gerónimo Ruiz 4398, Coquimbito, Maipú, Agosto 05, Hora 18,00. Expediente EX-2021-04399858-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5352920 Importe: \$ 96
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Agustín Navarro Ficcardi mensurará 299.12 m², propiedad PERUZZO MARIA SOLEDAD y PERUZZO FERNANDO EZEQUIEL. Calle 15 de Agosto N° 321, La Consulta, San Carlos. Expediente N° EX-2021-04289240-GDEMZA-DGCAT-ATM. Agosto 04, hora 16.00.

Boleto N°: ATM_5352922 Importe: \$ 96
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

Agrimensor José Luis Tagliaferro mensurará 16 ha. 7.792,03 m². Propiedad WALTER CARLOS CEREDA, ubicada Calle El Ñango S/N°, costado norte, 950,00 m. al este de calle Lavalle, Montecaseros, San Martín, Mendoza. Agosto: 04 Hora: 16:30, Expediente N° 2021-04010456-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5353830 Importe: \$ 96
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

Luis Lucero mensurará 306 m² de MARCOS ROBERTO FLORES TORRENS Tiburcio Benegas N° 1142 Capital Expediente 2020-04437300 -GDEMZA- DGCAT –ATM. Agosto: 04 Hora: 11:00.

Boleto N°: ATM_5353841 Importe: \$ 48
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

Martin García Agrimensor, mensurará 14ha 4103m² correspondiente a los títulos 1 y 2 propietario Gimenez Molina Rafael, ubicación Calle Mesas y Juan Jose Corvalan esquina noroeste, Cañada Seca, San Rafael. Expediente 2021- 04435302-DGCAT, agosto 4, Hora 16.

Boleto N°: ATM_5353028 Importe: \$ 96
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

Agrim. Laura Mateo mensurará aproximadamente 499 m², obtención Título Supletorio. Ley 14159 Decreto 5756/58, propietario NAZARIO DEL BARRIO, pretendida por RUBEN ALFREDO RAMIREZ. Calle CHILE N° 1888, 3° Sección, Ciudad, Capital, Mendoza. Límites: Norte: ROSA MARINA POCOGNONI, sur: JAVIER CARLOS SERRUDO, este: Calle CHILE; oeste: MARTIN EDUARDO SAINZ y DON RENE S.A. Día 04 de Agosto, Hora 09:00 hs. EX-2021-03884328- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5349639 Importe: \$ 144
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Miras Mariano mensurará 2441 ha aproximadamente gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Propietario: Gobierno de la Provincia de Mendoza. Pretenden: Homola Luis Esteban, Homola Fabio Javier, Homola Mauro Fabricio y Homola Gabriela Alicia. Ubicación: Antigua Ruta San Rafael-Malargüe 22 km al Oeste de Ruta Provincial N° 180, Loma Negra, El Nihuil, San Rafael. Límites: Norte: Río Atuel. Sur, Este y Oeste: el titular. Punto de encuentro: Ruta Provincial N° 180 km 22. Agosto 6. Hora 13. Expediente 2021-03588564-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5351824 Importe: \$ 240
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Cesar Chaves mensurará aproximadamente 339,48 m², propiedad de LEOPOLDO CIRICA, pretendida por CARLOS MAURICIO GONZALEZ; para la obtención de Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, ubicados por Calle Taboada N° 1067, Ciudad, Lujan de Cuyo. Límites Norte: Irma Inés Palermo, Armando Oscar Palermo y José Antonio Federici, Sur: Griselda Dora Mattiasso, Este: Juan Cucchi S. A. I. C. F., Oeste: Calle Taboada. Agosto 05, hora 14:30. Expediente N°: EX-2021-04352539-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5353759 Importe: \$ 192
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Ortego mensurará aproximadamente 50 ha. 0.000,00 m2, para Gestión de Título Supletorio Ley N° 14159 Decreto N° 5756/58. Propietario: GIOIA TAVERNARO, ITALO. Pretendiente: GREEN LIFE S.A. Ubicación: Carril San Pedro o Ruta Provincial N° 47 S/N°, lado Oeste, a unos 3.700 m al Norte de Calle Pedro Ignacio Moyano, Gustavo André, Lavalle, Mendoza. Límites Norte: Green Life S.A.; Sur: Viñedos del Monte S.A. y Domizio Alberto Daniel; Este: Ruta Prov. N° 47 y Oeste: Green Life S.A. Expediente EX-2021-04354710-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 07, 10:00 horas.

Boleto N°: ATM_5353795 Importe: \$ 240
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

Eduardo Filomía Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 138.68 m2. Obtención Título Supletorio Ley 14159, decreto 5756/58. Propietario: ASOCIACIÓN UNIÓN VECINAL BARRIO PORTAL DEL NORTE, pretendida por DENIS RUBÉN SUAREZ. Ubicación: Calle Perú N° 2439 por pasaje los 11 intersección con prolongación calle Cacique Guaymallén a 14,58 m, costado Oeste, Ciudad, Las Heras. Agosto 04, hora 17:10. EE-43641-2021. Límites: Norte y Oeste: Asociación Unión Vecinal Barrio Portal del Norte; Sur y Este: Domínguez Eloísa Isabel, Forquera Anselmo Camilo, Galdame Oscar Alberto, Olmedo Celina Haydee, Pizarro Olga, Tello Jacinto, Roldan Miguel Antonio, Fernández Omar Walter, González Alberto Ramón, Núñez Sergio Alfredo, Bordón de Lujan Aida Eva, Merino Artemio Domingo y Puebla Yolanda Sabina.

Boleto N°: ATM_5353799 Importe: \$ 336
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

Pedro Lorenzo Guevara, Ingeniero Agrimensor, mensurará, 216,98 m2, aproximadamente; Propiedad: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Artículo 236, Inciso "a" del C.C. y C.; Pretendiente: FRIAS, FRANCO EXEQUIEL; Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Ubicación: Calles Ejercito de Los Andes S/N° (Lote 27; Manzana 18) y Cerro Tupungato; Barrio Uspallata; Uspallata; Las Heras. Agosto 04, hora: 10,30. Límites: Norte y Este: Calles: Ejercito de los Andes y Cerro Tupungato; Sur: Antonio Abraham Montaña; Oeste: Frías, Franco Exequiel; Punto Encuentro: Esquina Suroeste de intercepción de las Calles: Cerro Tupungato y Ejercito de Los Andes. Expediente: 2021-04074266-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5353801 Importe: \$ 288
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

Pedro Lorenzo Guevara, Ingeniero Agrimensor, mensurará, 600,00 m2, aproximadamente; Propiedad: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Artículo 236, Inciso "a" del C.C. y C.; Pretendiente: BARONIAN, MARTA VIRGINIA; Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Ubicación: Calles Ejercito de Los Andes S/N°, Lote 6; Manzana 60; Barrio Planificación; Uspallata; Las Heras. Agosto 04; hora 12,30. Límites: Norte: Calle Ejercito de los Andes; Sur: Gobierno de la Provincia de Mendoza; Este: Valentín Pablo Cuello; Oeste: Pedro Regalado Guerra; Punto Encuentro: Esquina Sureste de la intercepción Calles: Cerro Catedral y Ejercito de Los Andes; Expediente: 2021-03740237-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5353804 Importe: \$ 288
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

Eduardo Filomía Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 441.72 m2. Obtención Título Supletorio Ley 14159, decreto 5756/58. Propietario Título 1, superficie 177.42 m2: DOMINGUEZ ELOISA ISABEL, FORQUERA ANSELMO CAMILO, GALDAME OSCAR ALBERTO, OLMEDO CELINA HAYDEE, PIZARRO OLGA, TELLO JACINTO, ROLDAN MIGUEL ANTONIO, FERNANDEZ OMAR WALTER,

GONZALEZ ALBERTO RAMÓN, NUÑEZ SERGIO ALFREDO, BORDON de LUJAN AIDA EVA, MERINO ARTEMIO DOMINGO, PUEBLA YOLANDA SABINA, Título 2, superficie 264.29 m2: ASOCIACIÓN UNIÓN VECINAL BARRIO PORTAL DEL NORTE (conjuntamente se pretende 1/26 Callejón Comunero constituido y 9.09 % del Callejón a constituir); pretende: ANSELMO CAMILO FORQUERA. Ubicación: Calle Perú N° 2439, sobre Pasaje Los 11, casa 10, costado Norte, Ciudad, Las Heras. Agosto 04, hora 17:00. EE-37326-2021. Límites: Norte: Asociación Unión Vecinal Barrio Portal, Este, Oeste: Domínguez Eloísa Isabel, Forquera Anselmo Camilo, Galdame Oscar Alberto, Olmedo Celina Haydee, Pizarro Olga, Tello Jacinto, Roldan Miguel Antonio, Fernández Omar Walter, González Alberto Ramón, Núñez Sergio Alfredo, Bordón de Lujan Aida Eva, Merino Artemio Domingo, Puebla Yolanda Sabina y Asociación Unión Vecinal Barrio Portal; Sur: Domínguez Eloísa Isabel, Forquera Anselmo Camilo, Galdame Oscar Alberto, Olmedo Celina Haydee, Pizarro Olga, Tello Jacinto, Roldan Miguel Antonio, Fernández Omar Walter, González Alberto Ramón, Núñez Sergio Alfredo, Bordón de Lujan Aida Eva, Merino Artemio Domingo, Puebla Yolanda Sabina y Asociación Unión Vecinal Barrio Portal.

Boleto N°: ATM_5353815 Importe: \$ 624
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Jorge Luis Labarba, mediará 318,81 m2 (aproximadamente), propietario MARIA ANGELA CHERICO Vda. de LAMBAS BENEITE, MODESTO DULIO, SANTINA, CASTOR ANTONIO, MAURICIO GUSTAVO y CRUZ ELIDA LAMBAS CHERICO, pretendida por Ariel Raul Calanoce, Para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Calles Chile y Supanta esquinero Sur-Oeste, Villa Nueva, La Paz. Agosto 5, hora 19. Expediente EX2021-02450123-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Calle Chile y Espacio Verde Público. Sur y Oeste: Los Propietarios. Este: Norma Esther Renau de por medio con Calle Supanta

Boleto N°: ATM_5353852 Importe: \$ 240
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, Agrimensor mediará 65,57 m2, más el 16,7% de 43,84 m2 de Pasaje Comunero, titular de ambos, Díaz, Juan Deoclecio, pretendida por Río, Magdalena Beatriz, trámite Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, ubicada sobre Pasaje Comunero con salida a Servidumbre de Paso saliendo a calle Deoclecio García 529, Ciudad, San Rafael.- Expte: EX-2020-03266153-GDEMZA-DGCAT_ATM, Agosto 4 hora 8:30 Límites: Norte: Gonzalez de Quiroga, Lubina Sur y Este: Díaz, Juan Deoclecio Oeste: Díaz, Juan Deoclecio ; Gonzalez, Andrés

Boleto N°: ATM_5353027 Importe: \$ 240
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

Agrimensor FABIAN OYARZABAL mediará para título Supletorio, Ley 14159 Decreto 5756/58, 5 ha 7906,96 m², propiedad de KLEIN RODOLFO y ECHAVARRIA CARLOS HECTOR, pretendida por TORO OSCAR, ubicada en calle La Escuela S/N°, 1375m al Sur de calle Los Claveles lado Este, Cañada Seca, San Rafael, Mendoza. Matrícula 17/8078. Límites Norte 491,92m con Fracción A de Hugo Alberto Antonio Sosa y ot; Sur en línea quebrada de 85,95m, 3,11m, 18,60m, 18,42m, 26,18m, 49,80m y 399,93m con Fracción 1 de Nicolas Gjurich y ot; Este 116,32m con Blanca Rosa Mascaro de Olmedo; Oeste 116,34m calle La Escuela. Agosto 4 Hora 15 - E.E. 2021-48223-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5353984 Importe: \$ 288
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

Rafael Ferreyra Agrimensor, mediará aproximadamente 457.92 m2 de AMERICO VIDELA. Ubicada en Calle Álvarez Condarco 1343 Ciudad Godoy Cruz. Expediente: Ex-2021-03543556- GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto: 03 Hora: 10.

Boleto N°: ATM_5350634 Importe: \$ 96

27-28-29/07/2021 (3 Pub.)

Daniel Rubiales Ing. Agrimensor, Mensurará 24 has.7.416,10 m2 (S/ Título) Propiedad de PETRI JAIME FERNANDO MARTÍN, ALEJANDRO JAVIER Y CAROLINA ELIZABETH, ubicada en intersección de Calles Avellaneda y San Lorenzo (s/n) Esquina (N-O) Santa María de Oro. Rivadavia. El día 03 de Agosto 2021, a las 8 hs. Expediente: EX-2021-04384666-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5350676 Importe: \$ 144
27-28-29/07/2021 (3 Pub.)

Guillermo Romero, Agrimensor, mensurará 5326 m2 aproximadamente, propiedad de DEVELOPERS SOCIEDAD ANONIMA, ubicada en callejón comunero con salida a calle San Martín N° 2.299, espacio reservado 3, Barrio Rincón de Drummond, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo. Expediente N° EX-2021-04408890- GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 4, hora 9

Boleto N°: ATM_5351946 Importe: \$ 144
27-28-29/07/2021 (3 Pub.)

Arnaldo Gómez, agrimensor mensurará 25813,26 m2. Propiedad de PAULINA ROBERTA SOLOA de CHUMASCOLO, ROBERTO CHUMASCOLO ó ROBERTO CARMELO CHUMASCOLO, EDUARDO MARCELINO CHUMASCOLO, PEDRO VICENTE CHUMASCOLO y ANTONIO JORGE CHUMASCOLO. Calle Llosa a 450 metros al oeste de carril Chimbass, costado sur, Tres Porteñas, San Martín. Agosto: 03 Hora: 11,30. Exp. 2021-03860255-GDEMZA.

Boleto N°: ATM_5351951 Importe: \$ 96
27-28-29/07/2021 (3 Pub.)

Arnaldo Gómez, agrimensor mensurará 24922,99 m2. parte mayor extensión Propiedad de CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE GENERAL SAN MARTIN PROVINCIA DE MENDOZA calle Tropero Sosa y Tomas Guido costado este, Ciudad, San Martín. Agosto: 03 Hora:10,00. EXP. 2021-3821147-GDEMZA

Boleto N°: ATM_5351953 Importe: \$ 96
27-28-29/07/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

BEM S.A.: Comunica que por reunión de Directorio de fecha 22/05/2021 se decidió convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 14 de agosto de 2021, a las 10 horas en primera convocatoria y 11 horas en segunda convocatoria, para el tratamiento del siguiente orden del día: 1°) Designación de dos accionistas para la firma del acta; 2°) Renovación de los miembros del Directorio por vencimiento de mandatos; 3°) Autorización para la venta de rodados e inmuebles.

Boleto N°: ATM_5355085 Importe: \$ 400
29-30/07 02-03-04/08/2021 (5 Pub.)

(*)

AGROPECUARIA NUEVA CALIFORNIA S.A. – En cumplimiento del Art. 60 de la ley 19.550 se pone en conocimiento lo resuelto en Asamblea General Ordinaria unánime, de fecha 03/09/2020, quedando constituido el Directorio de Agropecuaria Nueva California S.A de la siguiente forma: Presidente al Sr. Gabriel Oscar Sanchez DNI N° 27.931.754, argentino, agricultor y el de Director Suplente al Sr. Sergio Fernando Sanchez DNI n° 33.392.094, argentino, agricultor. Vigencia 3 ejercicios. Calle Colon N° 672, Costa de Araujo, Lavalle, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5347251 Importe: \$ 80
29/07/2021 (1 Pub.)

(*)

EMPRESA ROMANO SA. Informa que por Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime N° 02, de fecha 29 de Diciembre de 2020, se procedió al AUMENTO DEL CAPITAL, en la suma de pesos Cuatro millones quinientos mil (\$ 4.500.000,00), elevándolo de la suma de pesos doce mil (\$ 12.000,00), a la suma de pesos Cuatro millones quinientos doce mil (\$ 4.512.000,00), mediante la emisión de Cuatrocientas cincuenta mil (450.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a 5 votos cada una y de valor nominal de pesos diez (\$ 10,00) cada una. Modificación del Artículo Quinto del Título II del Estatuto de Empresa Romano S.A.: "Artículo Quinto. El capital social se fija en la suma de pesos Cuatro millones quinientos doce mil (\$ 4.512.000,00), representado por cuatrocientas cincuenta y un mil doscientas (451.200) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un valor nominal de pesos Diez (\$ 10,00) cada una, con derecho a cinco votos por acción. Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas, escriturales, nominativas endosables o no, o al portador, según la legislación vigente lo permita. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de acuerdo a la legislación y leyes vigentes, de carácter acumulativo o no, conforme con las condiciones de su emisión; también podrá fijárseles una participación adicional en las ganancias u otorgárseles o no derecho a voto, conforme con lo dispuesto en el art. 217 de la Ley 19.550. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 de la citada Ley y serán firmados por el Presidente y/o Director. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción."

Boleto N°: ATM_5352033 Importe: \$ 272
29/07/2021 (1 Pub.)

(*)

TRANSPORTES MENA SA.- Comunica que en Asamblea Ordinaria de fecha 6 de Agosto de 2020, se designó el nuevo Directorio de la Sociedad conformado por un Director Titular y un Director Suplente, por el término que fija el estatuto y se aprobó la distribución de cargos de la siguiente manera: Cristian Ricardo Mena, DNI 25.564.210 en carácter de director titular y presidente y Silvia Marta Gordillo DNI 12.954.293 en carácter de director Suplente. Ambos fijan domicilio especial en Gobernador González n° 870, Ciudad, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5353709 Importe: \$ 80
29/07/2021 (1 Pub.)

(*)

Se reúnen el Sr. DANIEL ENRIQUE ÁLVAREZ DNI N° 23.893.356 y el Sr FRANCISCO ATILIO OGA DNI N° 31.316.735, quienes concurren en nombre y representación y en su carácter de únicos socios de la razón social denominada " **BEACON SAS** ", entidad en trámite de inscripción ante el Registro Público de Comercio, se reúnen a fin de tratar el siguiente orden del día: Adecuar el capital social al establecido por ley 27.349 art 40.- Fecha de Constitución: Instrumento constitutivo de fecha 30 de Junio de 2021, y acta complementaria N° 1 de fecha 27 de Julio de 2021. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de Pesos Cincuenta y un mil, ciento cuarenta y cuatro (\$51.144.-) y está representado por Cincuenta y un mil, ciento cuarenta y cuatro (51.144) acciones nominativas no endosables ordinarias de Pesos Uno (\$ 1.-) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. CLAUSULA SEGUNDA. Los comparecientes suscriben totalmente el capital social de Pesos Cincuenta y un mil ciento cuarenta y cuatro (\$51.144.-) en este acto, representado por Cincuenta y un mil ciento cuarenta y cuatro (51.144) acciones de Pesos Uno (\$1) de Valor Nominal cada una, en la siguiente forma: a) El Daniel Enrique Álvarez con Veinticinco mil quinientos setenta y dos (25.572) acciones por Pesos Veinticinco mil quinientos setenta y dos (\$ 25.572.-), representativas del 50% del capital social; y b) el Sr. Francisco Atilio Oga con Veinticinco mil quinientos setenta y dos (25.572) acciones por Pesos Veinticinco mil quinientos setenta y dos (\$ 25.572.-), representativas del 50% del capital social. Los nombrados integran el 25% del capital social en este acto, es decir la suma de Pesos doce mil setecientos ochenta y seis (\$12.786) en

efectivo. El restante 75% dentro de los próximos dos años.

Boleto N°: ATM_5354463 Importe: \$ 304
29/07/2021 (1 Pub.)

(*)

PIRITA S.A. Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 26/04/2019, resultaron electos como Directora Titular: Mirta Mabel Venteo, D.N.I.: 14.175.534, CUIT: 2714175534-5, argentina, nacida el 15/06/1960, edad: 61 años, soltera, empleada, con domicilio en calle Las Heras 140 de la Ciudad de San Rafael, Mendoza y como Director Suplente a Daniel Derli Copado Perez, D.N.I.: 13.168.888, CUIT: 20-13168888-2, argentina, nacida el 09/09/1959, soltero, 61 años, comerciante, con domicilio en calle Las Heras 140 de la Ciudad de San Rafael, Mendoza. Duración de los mandatos: 3 ejercicios. Ambos directores constituyen domicilio especial en el domicilio social de calle San Martin 491, de Ciudad, Mendoza

Boleto N°: ATM_5355591 Importe: \$ 96
29/07/2021 (1 Pub.)

(*)

HGD SOLUCIONES S.A. Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 27/04/2019, resultaron electos como Directora Titular: Mirta Mabel Venteo, D.N.I.: 14.175.534, CUIT: 2714175534-5, argentina, nacida el 15/06/1960, edad: 61 años, soltera, empleada, con domicilio en calle Las Heras 140 de la Ciudad de San Rafael, Mendoza y como Director Suplente a Daniel Derli Copado Perez, D.N.I.: 13.168.888, CUIT: 20-13168888-2, argentina, nacida el 09/09/1959, soltero, 61 años, comerciante, con domicilio en calle Las Heras 140 de la Ciudad de San Rafael, Mendoza. Duración de los mandatos: 3 ejercicios. Ambos directores constituyen domicilio especial en el domicilio social de calle Siria 391 de Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5355596 Importe: \$ 96
29/07/2021 (1 Pub.)

(*)

AMAHINE S.A.S. ACTA EXTRAPROTOCOLAR MODIFICATORIA DEL CAPITAL SOCIAL.- En la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, a 27 días del mes de JULIO de dos mil veintiuno, ante mí, MARIA EUGENIA LEVALLE, Notaria titular del Registro notarial número Setecientos Trece, COMPARECEN: los señores LUIS ROBERTO CHANA, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 10.319.099, CUIT 20-10319099-2, nacido el 6 de marzo de 1952, quien manifiesta: ser de profesión comerciante, casado en primeras nupcias, con domicilio real en la calle López de Gomara 173, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza; y GERMAN LUIS CHANA, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 26.507.441, CUIT 20-26507441-4, nacido el 5 de septiembre de 1978, quien manifiesta: ser de profesión comerciante, soltero, con domicilio real en la calle López de Gomara 173, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza; ambos manifiestan no tener restricciones a la capacidad y justifican su identidad con el documento relacionado, copia de los cuales reservo como parte integrante del presente, conforme el Artículo N° 306 inciso "a" del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe.- Y los comparecientes DICEN: que en sus caracteres de únicos socios de "TAMAHINE S.A.S." conforme contrato constitutivo de fecha 10 de julio de 2021, cuya inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas tramita en Expediente 2021-04373312, viene por el presente a cumplir con las subsanaciones requeridas por la Dirección de Personas Jurídicas, en cuanto al Capital Social, procediendo a modificar el Artículo Quinto del Contrato Constitutivo, el que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Quinto. Capital: El Capital Social se fija en la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00.-), y estará representado por QUINIENTAS (500) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS CIENTO VEINTE (\$120,00.-) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios, según el caso, conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer." de lo que se solicita se

tome razón.- En virtud de la modificación efectuada al Artículo del Capital Social la suscripción e integración del mismo queda conformada de la siguiente manera: Suscripción. Los socios fundadores, Chana Luis Roberto D.N.I. 10.319.099 suscribe en este acto el cuarenta por ciento (40%) del capital social compuesto por 200 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 120,00.- de valor nominal cada una y un voto por acción; Chana German Luis D.N.I. 26.507.441 suscribe en este acto el sesenta por ciento (60%) del capital social compuesto por 300 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 120,00.- de valor nominal cada una y un voto por acción; quedando así suscripto el ciento por ciento (100%) de las acciones, obligándose a integrar el 50 % en este acto, y el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Integración. Los socios fundadores indicados en el punto anterior integran, en este acto, el cuarenta y uno coma sesenta y seis por ciento (41.66%) en dinero efectivo, o sea, un total de \$ 25.000,00.- lo que se acreditará mediante Plazo Fijo a nombre del gerente designado, y el saldo dentro del plazo de dos años a contar desde la fecha de este acto constitutivo. De todo lo expresado solicitan se tome razón.- Con lo que se dio por finalizado el acto. PREVIA LECTURA, y ratificación, suscriben los comparecientes, ANTE MÍ, DOY FE.-

Boleto N°: ATM_5355026 Importe: \$ 576
29/07/2021 (1 Pub.)

(*)

GIACANI CONSTRUCCIONES SAS. Comunicase la subsanación del instrumento constitutivo de "TUPUN-AGRO S.A.S." tramitado bajo expediente EX-2021-04327850- -GDEMZA-DPJ#MGTYJ de la Dirección de Personas Jurídicas. Que mediante acta de subsanación del 27/07/2021 se produjo la modificación de la DENOMINACIÓN SOCIAL a "GIACANI CONSTRUCCIONES S.A.S 1) Instrumento constitutivo del 08/07/2020; 2) Socio: OSCAR CLAUDIO ALVAREZ, de Nacionalidad Argentina, de estado civil divorciado, nacido el 08/12/1967 D.N.I. 18.618.324, CUIT 20-18618324-0, con domicilio en Calle La Gloria 1011 Tupungato y de Profesión Empresario y REYES FEDERICO RAMÓN, DNI 38.472.726, CUIL 20-38472726-4, de nacionalidad argentino, soltero, nacido el 30/07/1994, Profesión Empresario, con domicilio en B° Las Acequias Manzana A C 15 - San José - Tupungato - Provincia de Mendoza; 3) Denominación: GIACANI CONSTRUCCIONES S.A.S.; 4) Domicilio, sede social y fiscal: la sociedad tiene su domicilio en Jurisdicción de la provincia de Mendoza y establece sede social y domicilio fiscal en calle Benito Aranda 98, Villa Bastías, Tupungato, Provincia de Mendoza; 5) Duración: 99 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio; 6) Objeto Social: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, locación, reparación, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, y la prestación de servicios; relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (e) Inmobiliarias y constructoras. 7) Capital: el capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000), representado por doscientas acciones nominativas no endosables, ordinarias, de Pesos (\$ 1000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. Suscripción e Integración del Capital Social: los socios suscriben el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo al siguiente detalle: a) el señor OSCAR CLAUDIO ALVAREZ, suscribe la cantidad de cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables, por un valor de pesos CIEN MIL CON 00/100 (\$ 100.000,00), de valor nominal mil pesos cada una y con derecho a un voto por acción y FEDERICO RAMÓN REYES, suscribe la cantidad de cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables, por un valor de pesos CIEN MIL CON 00/100 (\$ 100.000,00), de valor nominal mil pesos cada una y con derecho a un voto por acción. Dicho capital es suscripto íntegramente en este acto, e integrado en un (100%) en dinero efectivo mediante acta de constatación notarial, 8) Fiscalización: Se prescinde del órgano de control; 9) Administración: compuesta por Administrador Titular y Presidente: OSCAR CLAUDIO ALVAREZ, DNI 18.618.324 y Administrador Suplente: REYES FEDERICO RAMÓN, DNI 38.472.726; quienes aceptan los cargos, ambos por tiempo indeterminado; 10) Balance: cierra el 31 de Mayo de cada año.

Boleto N°: ATM_5355601 Importe: \$ 464

29/07/2021 (1 Pub.)

PAVAL SOCIEDAD ANÓNIMA Comuníquese que por acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N° 8 con fecha 07 del mes de Junio de 2.020 los Socios de Paval S.A. RESOLVIERON: renovar el cargo de Director Titular a la Sra. María de los Ángeles Barrera con D.N.I. N°:32.665.312 y en el cargo de Director Suplente al Sr. Cristian Damián Montero con D.N.I. N°:28.359.035 por el período de tres ejercicios. El presente edicto fue ordenado en el Legajo-Matrícula N° 25-845 P "PAVAL SOCIEDAD ANÓNIMA" en trámite ante la D.P.J y Registro Público de la Provincia de Mendoza. 22/07/2021.

Boleto N°: ATM_5352034 Importe: \$ 288
27-28-29/07/2021 (3 Pub.)

12 De Diciembre S.A. Comunica que con fecha 20 de Julio de 2021, se reunieron los directores de 12 De Diciembre S.A., con la presencia de: la Sra. Antonella Soledad Gerardi Ferraro DNI: 34.068.899 quien convoca a Asamblea Ordinaria para el día 2 de Agosto de 2021 a las 14:30 hs con el objeto de tratar los siguientes temas: "Designación de accionistas para que firmen las actas. Tratamiento y subsanación de la observación realizada por Dirección de Personería Jurídica. Comunicar el deceso del Presidente de la sociedad. Análisis de la Gestión de los Directores. Renovación de Directorio de la sociedad. Tratamiento y consideración de los Estados Contables correspondiente al Ejercicio Económico N° 06, comprendido entre 01-01-2019 y el 31-12-2019. Tratamiento de los Resultados obtenidos en el Ejercicio N° 06. Aprobación de Retribución de Directores. Aprobación de Gestión de los Directores." Quienes establecen domicilio de sede social en Patricias Mendocinas 2640 - Capital - Mendoza

Boleto N°: ATM_5349797 Importe: \$ 800
23-26-27-28-29/07/2021 (5 Pub.)

BALANCES

(*)

MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN	
BALANCE DE INGRESOS Y EGRESOS	
PERIODO: ABRIL 2021	
DISPONIBILIDADES AL 31/03/2021	\$ 1.741.963.531,88
INGRESOS DEL PERIODO	\$ 1.926.254.778,76
EGRESOS DEL PERIODO	\$ 1.665.495.289,30
DISPONIBILIDADES AL 30/04/2021	\$ 2.002.723.021,34

Boleto N°: ATM_5355719 Importe: \$ 1440
29/07/2021 (1 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

EDICTOS LEY DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13 .EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°_96 M 2018 CARATULADOS: CORIA SEGUNDO ROGELIO- La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_96 M 2018 caratulados: "CORIA SEGUNDO ROGELIO Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle CORDOBA S/N°, PARTE LOTE 13- MZNA. J, VILLA CHAPANAY, CHAPANAY, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 08-11468-8 nomenclatura catastral es 08-05-01-0024-000007-0000-3 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al n° 36677, folio 245, Tomo 77 D de San Martin en fecha 01-06-1984, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición,

contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

15-22-29/07 05-12/08/2021 (5 Pub.)

EDICTOS LEY DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475-DECRETO REGLAMENTARIO 276/13 .EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°_106 M 2018 CARATULADOS: MUÑOZ VIVIANA NANCY REGULARIZACIÓN DOMINIAL- La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_106 M 2018 caratulados: "MUÑOZ VIVIANA NANCY Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle BELGRANO S/N°, LUGAR DENOMINADO LOTE0 BONANNO, CHAPANAY, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 08-44618-9 nomenclatura catastral es 08-05-01-0029-000016-0000-8 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al n° 9.636, folio 365, Tomo 55 C de San Martin en fecha 21-05-1943, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

15-22-29/07 05-12/08/2021 (5 Pub.)

EDICTOS LEY DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475-DECRETO REGLAMENTARIO 276/13 .EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°_105 M 2018 CARATULADOS: MUÑOZ MARCELA MONICA REGULARIZACIÓN DOMINIAL- La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_105 M 2018 caratulados: "MUÑOZ MARCELA MONICA Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle BELGRANO S/N°, LUGAR DENOMINADO LOTE0 BONANNO, CHAPANAY, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 08-44617-1 nomenclatura catastral es 08-05-01-0029-000015-0000-3 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al n° 9.636, folio 365, Tomo 55 C de San Martin en fecha 21-05-1943, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

15-22-29/07 05-12/08/2021 (5 Pub.)

CONCURSO PÚBLICO

SOCIEDAD DE TRANSPORTE MENDOZA

OBRA RE FUNCIONALIZACIÓN GALPÓN NORTE ESTACION GUTIERREZ

APERTURA: 13 DE AGOSTO DEL 2021 A LAS 10:00 HS EN LA STM

ENTREGA DE PLIEGOS: OFICINA DE COMPRAS STM

ENTREGA DE SOBRES: OFICINA DE COMPRAS STM

VALOR DEL PLIEGO: SIN CARGO

CONSULTAS GENERALES Laura Sosa/ Martin Echevarria Correo: stmsaupet@gmail.com Tel.

2613679747

CONSULTAS TECNICAS Arq. Mauro Ponchietti Correo: arq-ponchietti@hotmail.com Tel. 2615040293

Boleto N°: ATM_5353920 Importe: \$ 96
28-29/07/2021 (2 Pub.)

LICITACIONES

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA

LLAMA A LICITACIÓN PRIVADA para el día 17 de Agosto de 2021 a las 10:00 hs. para la obra : "REPARACIÓN DE CALZADAS POR RENOVACIÓN DE REDES" . EXPTE. ELECTRÓNICO N° 12694-2021.- VALOR DE LA DOCUMENTACIÓN: \$10.080,20.- VALOR DEL SELLADO: 500 U.T.M. (\$3.000).- PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 10.081.200,11 .- DECRETO N°: 1171/2021 - ADQUISICIÓN CARPETAS: Los Pliegos pueden ser consultados y descargados en el sitio web de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza www.ciudaddemendoza.gov.ar. APERTURA PROPUESTAS: SALÓN DE REUNIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO – 9 de Julio N° 500 -5° piso de la Ciudad de Mendoza. "La presentación de la oferta implica, por parte del oferente, la aceptación expresa de las bases y condiciones al llamado dispuestas en la documentación licitatoria." Los oferentes deberán presentar sus ofertas completas en soporte papel y digital escaneadas en formato pdf y en único archivo. En atención al factor de ocupación, sólo podrá asistir al acto de apertura un representante por cada oferente

S/Cargo

29/07/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesse a Licitación Pública para contratar la adquisición de 525 (quinientos veinticinco) camperas térmicas con capuchas para el personal obrero de la Municipalidad de Rivadavia.

EXPTE. N° 2020-04083-4.

RESOLUCIÓN N° 2082/2021.

FECHA: 19 DE AGOSTO DE 2021. HORA 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL con 00/100 (\$ 2.300.000,00)

VALOR DE PLIEGOS: PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS con 00/100 (\$ 5.800,00)

INFORMES: EN SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS

Tel. 0263-4444546. INTERNO 216.

S/Cargo

29/07/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesse a Licitación Pública para contratar la adquisición de 480 (cuatrocientos ochenta) pares de botines, 18 (dieciocho) pares de botas petroleras y 27 (veintisiete) pares de zapatillas de seguridad destinado al personal obrero, personal de Agua y Saneamiento y personal de Recolección de Residuos de la Municipalidad de Rivadavia.

EXPTE. N° 2021-09566-2.

RESOLUCIÓN N° 2083/2021.

FECHA: 18 DE AGOSTO DE 2021. HORA 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRES MILLONES CIEN MIL con 00/100 (\$ 3.100.000,00)
VALOR DE PLIEGOS: PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS con 00/100 (\$ 7.800,00)
INFORMES: EN SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS
Tel. 0263-4444546. INTERNO 216.

S/Cargo
29/07/2021 (1 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXPTE. N° 3114/2021 Adquisición de 30.000 Pinos Ponderosa o Pinos Americanos.-

Fecha apertura: Día 06 de Agosto de 2021 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 3.450.000,00 IVA incluido.

Valor del pliego: \$3.450,00.

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria N° 2032/2020\$ 200,00.

Informes y retiro de pliegos en:

Departamento de Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalcán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo
29/07/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

LICITACIÓN PÚBLICA

Expediente 1732-2021/21 - Resolución N° 739/21

“ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA PARAPLAN DE OBRAS DEL DEPARTAMENTO.

Presupuesto oficial: \$ 10.095.990,00.

Apertura: 17/08/2021 a las 10:00 hs.

Valor del pliego \$20.000,00.

Venta de pliegos en Tesorería

Municipal hasta el 13/08/2021 a las 12:00 hs.

S/Cargo
28-29/07/2021 (2 Pub.)

DIRECCIÓN DE CONTINGENCIAS CLIMÁTICAS

PROCESO: 10706-0002-LPU21

EXPEDIENTE: EX-2021-04045291 GDEMZA-DACC#MEIYE

OBJETO: LICITACIÓN PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE BENGALAS ANTIGRANIZO

APERTURA DIGITAL: SISTEMA COMPR.AR

FECHA APERTURA: 17/08/2021 (17 DE AGOSTO DE 2021)

HORA DE APERTURA: 11:00 HORAS

INFORMES: AVDA. BOLOGNE SUR MER 3050 1°PISO-CIUDAD-MENDOZA

AUTORIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 514 EYE-2021

S/Cargo
28-29/07/2021 (2 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$5608
Entrada día 28/07/2021	\$0
Total	\$5608



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETIN OFICIALN° 31422 29/07/2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 117 pagina/s.